N° 3597

02
febrero
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 43/11
Se veta el Proyecto de Ley N° 3 736 Pág. 7

Decreto 46/11
Se veta el Proyecto de Ley N° 3 703 Pág. 9

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 126-SSATCIU/10
Se aprueba la Contratación Menor Nº 9330/10 Pág. 11

Resolución 127-SSATCIU/10
Se aprueba la Contratación Menor Nº 9 334/SIGAF/10 Pág. 13

Resolución 129-SSATCIU/10
Se adjudica la Licitación Pública N° 2726/10 Pág. 14

Resolución 130-SSATCIU/10
Se aprueba la Licitación Pública N° 2743/SIGAF/10 Pág. 16

Resolución 57-MJGGC/11
Se encomienda la firma de despacho del Ministro de Educación al Ministro de Cultura Pág. 17

Resolución 2667-MHGC/10
Se dispone el pase a planta permanente de personal Pág. 18

Ministerio de Hacienda

Resolución 2798-MHGC/10
Se designan titulares por concurso en la Dirección Operativa Medicina del Trabajo Pág. 20

Resolución 2839-SSGEYAF/10
Se aprueba Compensación de Créditos Pág. 21

Resolución 2900-SSGEYAF/10
Se aprueba Compensación de Créditos Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 39-MJYSGC/11
Se designa personal Pág. 22

Resolución 40-MJYSGC/11
Se designa personal en la Policía Metropolitana Pág. 23

Resolución 43-MJYSGC/11
Se designa personal en la Policía Metropolitana Pág. 24

Resolución 44-MJYSGC/11
Se otorga estado policial a personal Pág. 25

Resolución 45-MJYSGC/11
Se rectifican los artículos 1 y 2 de la Resolución Nº 13-MJYSGC/11 Pág. 26

Resolución 47-MJYSGC/11
Se declara improcedente denuncia de ilegitimidad planteada por agente Pág. 27

Resolución 48-MJYSGC/11
Se aprueba gasto Pág. 28

Resolución 49-MJYSGC/11
Se rectifica el Visto de la Resolución Nº 10-MJYSGC/11 Pág. 29

Resolución 51-MJYSGC/11
Se aprueba pago de asignación económica prevista por la Resolución N° 784-MJYSGC/10 Pág. 30

Ministerio de Educación

Resolución 2-MEGC/11
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2 827-SIGAF/10 (68/10) Pág. 31

Resolución 406-MEGC/11
Se designan responsables de administración y rendición de fondos Pág. 36

Resolución 493-MEGC/11
Se designan responsables de administración y rendición de fondos Pág. 36

Resolución 545-MEGC/11
Se llama a Licitación Pública Nº 140/SIGAF/11 Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 12-MDUGC/11
Se aprueba modificación de créditos Pág. 40

Resolución 17-SSTRANS/11
Se asigna doble sentido de circulación asimétrico en tramo de arteria Pág. 41

Resolución 22-SSPLAN/11
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle Balbastro Nº 2253 Pág. 43

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 365-SSDEP/10
Se otorga subsidio a atleta Pág. 45

Resolución 366-SSDEP/10
Se otorga subsidio a deportista Pág. 46

Resolución 368-SSDEP/10
Se otorga subsidio a deportista Pág. 47

Resolución 369-SSDEP/10
Se otorga subsidio al Club Cultural y Deportivo 17 de Agosto Pág. 49

Resolución 370-SSDEP/10
Se otorga subsidio al Club Gimnasio Chacabuco Pág. 50

Resolución 373-SSDEP/10
Se otorga a la Institución Cultural y Deportiva Pedro Echagüe Pág. 52
Resolución 374-SSDEP/10
Se otorga subsidio al Club Deportivo Social y Cultural DEPROP Pág. 53
Resolución 375-SSDEP/10
Se otorga subsidio a la Asociación Vecinal Villa Luro Norte Biblioteca Popular Pág. 55
Resolución 376-SSDEP/10
Se otorga subsidio al Círculo Social Vértiz Pág. 56
Resolución 377-SSDEP/10
Se otorga subsidio a Asociación Vecinal Pág. 58
Resolución 378-SSDEP/10
Se otorga subsidio a Club Pág. 59
Resolución 379-SSDEP/10
Se otorga subsidio la Asociación de Fomento Edilicio Agronomía y Biblioteca Popular el Resplandor Pág. 60
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Resolución 29-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización Pág. 62
Resolución 30-SSHU/11
Se encomiendan las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento Pág. 65
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución 41-AGIP/11
Se aplica multa a Aktio S A Pág. 67
Agencia de Protección Ambiental
Resolución 26-APRA/11
Se aprueban condiciones administrativas de admisibilidad Pág. 69
Ministerio de Hacienda-Secretaría de Medios (AJG)
Resolución 2619-MHGC/10
Se dispone pase de Personal a Planta Permanente Pág. 71
Ministerio de Hacienda-Jefatura de Gabinete de Ministros
Resolución 2699-MHGC/10
Se dispone pase de Personal a Planta Permanente Pág. 72
Ministerio de Hacienda-Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución 2717-MHGC/10
Se deniega denuncia por ilegitimidad articulada por agente Pág. 73
Disposiciones
Ministerio de Justicia y Seguridad
Disposición 1-UOADGTALMJYS/11
Se aplica multa a Industria Tecnológica de Avanzada ITEA S A Pág. 74
Disposición 2-CACTYT/11
Se aprueban funciones de agentes Pág. 76
Ministerio de Salud
Disposición 499-HGAT/10
Se deja sin efecto la Licitacion Privada Nº 336/10 Pág. 77
Disposición 24-HGAT/11
Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 3/11 Pág. 78
Ministerio de Desarrollo Urbano
Disposición 471-DGIUR/09
Se autoriza localización Pág. 78
Disposición 472-DGIUR/09
Se autoriza la localización Pág. 80
Disposición 473-DGIUR/09
Se amplia la vigencia de la Disposición Nº 122-DGIUR/08 Pág. 81
Disposición 474-DGIUR/09
Se considera aplicable respecto del predio sito en la calle Sánchez de Bustamante 2 616/22, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4 10 Completamiento de Tejidos Pág. 82
Disposición 475-DGIUR/09
Se autoriza localización Pág. 85
Disposición 476-DGIUR/09
Se autoriza localización Pág. 86
Disposición 477-DGIUR/09
Se autoriza localización Pág. 87
Disposición 479-DGIUR/09
Se autoriza localización Pág. 88
Disposición 482-DGIUR/09
Se deniega el visado de esquemas de publicidad Pág. 90
Disposición 483-DGIUR/09
Se autoriza localización Pág. 90
Disposición 484-DGIUR/09
Se deniega localización Pág. 92
Disposición 485-DGIUR/09
Se visan Planos de Modificación y Ampliación Bajo Parte Cubierta con Demolición parcial Pág. 93
Disposición 44-DGIUR/11
Se autoriza localización de

uso Pág. 96

Disposición 95-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso Pág. 97

Disposición 102-DGIUR/11

Se considera factible ampliación de predio Pág. 98

Disposición 103-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos Pág. 100

Disposición 104-DGIUR/11

Se autoriza localización de uso Pág. 101

Ente de Turismo

Disposición 97-DGTALET/10

Se aprueba gasto Pág. 102

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 3-DGTALINF/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2 215-SIGAF/10 Pág. 104

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 2-GA/11

Se declara fracasada la Licitación Privada N° 11/10 Pág. 105

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 6-PGAAPYF/10

Se aprueba gasto Pág. 106

Resolución 18-PG/11

Se designa responsable de la administración y rendición de fondos Pág. 108

Resolución 20-PG/11

Se acepta renuncia presentada por agente Pág. 109

Resolución 21-PG/11

Se autoriza al Director General Técnico, Administrativo y Legal a ausentarse varios días Pág. 110

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 4-SGCBA/11

Se aprueba el Estatuto del personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 111

Resolución 5-SGCBA/11

Se aprueba el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 112

Resolución 6-SGCBA/11

Se designa responsable de la administración y rendición de fondos Pág. 114

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 5-OAYF/11

Se aprueba procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 10/10 Pág. 115

Resolución 8-OAYF/11

Se autoriza contratación directa tendiente a la adquisición de material bibliográfico Pág. 118

Resolución 9-OAYF/11

Se aprueba procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 20/11 Pág. 120

Resolución 12-OAYF/11

Se aprueba el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 32/10 Pág. 122

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 317-FG/10

Se dispone la cobertura interina de la función del Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 Pág. 124

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

Comunicados 13-DGOYEG/11

Pág. 125

Ministerio de Cultura

Comunicados 1-DGCH/11

Pág. 126

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 19-DGFYME/11

Pág. 127

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados 1399165-AGIP/10

Pág. 129

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 1-SGCBA/11

Pág. 129

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 109-DGCYC/11

Pág. 131

Licitación 112-DGCYC/11
Pág. 131

Ministerio de Salud

Licitación 2435-DGADC/10
Pág. 132

Licitación 19-HGAT/11
Pág. 132

Licitación 117-IRPS/11
Pág. 133

Licitación 129-HGATA/11
Pág. 133

Licitación 318-HGAT/10
Pág. 134

Licitación 2961-HMOMC/10
Pág. 135

Licitación 2104-HNBM/11
Pág. 135

Licitación 2630-HNBM/11
Pág. 136

Ministerio de Educación

Licitación 71-DGAR/11
Pág. 137

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 10-MAYEP/11
Pág. 138

Licitación 131-EMUI/11
Pág. 139

Actuación 1-MAYEP/11
Pág. 139

Actuación 2-MAYEP/11
Pág. 140

Consejo de la Magistratura

Expediente 207-DCYC/10
Pág. 141

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente 198-AGD/10
Pág. 141

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 2215-ASINF/10
Pág. 142

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19344-BCOCIUDAD/11
Pág. 143

Edictos Particulares

Transferencias 28-PARTICULAR/11
Pág. 143

Transferencias 29-PARTICULAR/11
Pág. 143

Transferencias 30-PARTICULAR/11
Pág. 144

Transferencias 31-PARTICULAR/11
Pág. 144

Transferencias 32-PARTICULAR/11
Pág. 144

Transferencias 33-PARTICULAR/11
Pág. 145

Transferencias 34-PARTICULAR/11
Pág. 145

Transferencias 35-PARTICULAR/11
Pág. 145

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación 17-HGAJAF/11
Pág. 146

Citación 18-HGAJAF/11
Pág. 146

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 378233-SSFFYC/10
Pág. 147

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificaciones 93079-DGCEM/11
Pág. 147

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 1576164-DGR/10
Pág. 147

Citación 1576219-DGR/10
Pág. 148

Citación 1576258-DGR/10
Pág. 148

Citación 1576304-DGR/10
Pág. 149

Citación 25348-DGR/11
Pág. 149

Citación 25379-DGR/11
Pág. 150

Citación 25406-DGR/11
Pág. 150

Citación 25427-DGR/11
Pág. 150

Citación 1398134-DGR/10
Pág. 151

Citación 1398170-DGR/10
Pág. 151

Citación 1398198-DGR/10
Pág. 152

Citación 1398237-DGR/10
Pág. 152

Citación 1412243-DGR/10

Pág. 153

Citación 1412295-DGR/10

Pág. 153

Citación 1412424-DGR/10

Pág. 153

Citación 70705-DGR/08

Pág. 154

Citación 98623-DGR/08

Pág. 154

Citación 98630-DGR/08

Pág. 155

Citación 98631-DGR/08

Pág. 155

Citación 326933-DGR/08

Pág. 155

Ministerio Público

Notificaciones 1618150-MP/11

Pág. 156

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 43/11

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO:
El Proyecto de Ley Nº 3.736, el Decreto N° 834/09 y los Expedientes N° 90.875/05 y 12.573/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 15 de diciembre de 2010, sancionó el Proyecto de Ley Nº 3.736, por el que se otorga a la Asociación Civil Casa del Jubilado Municipal, asociación sin fines de lucro, el permiso de uso a título precario y gratuito, por el término de veinte (20) años, del predio ubicado en la calle Yerbal Nº 1.751 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 16b, Parcela 12);
Que por Expediente Nº 90.875/05 tramita la desocupación administrativa del inmueble en cuestión, fundada en el hecho de encontrarse vencido el contrato de comodato suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación Civil Casa del Jubilado Municipal. Dicho comodato fue establecido por el término de 5 años a contar desde el día 29 de enero de 1999, operando su vencimiento el día 29 de enero de 2004, negándose dicha asociación a la devolución del inmueble;
Que en atención a la ocupación ilegitima del inmueble, por Decreto Nº 834/09 se ordenó su desocupación administrativa, la que se ejecutó el día 21 de Octubre de 2009, procediéndose a la recuperación del inmueble por parte de la Ciudad;
Que la Asociación Civil Casa del Jubilado Municipal interpuso acción de amparo, causa judicial caratulada “Asociación Civil Casa del Jubilado Municipal c/GCBA s/Amparo (Art. 14 CCBA)”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 8, Secretaría Nº 15 (Expte. Nº 35.503/0);
Que en los autos referidos se dictó una medida cautelar ordenando se permita la continuidad de las actividades que realiza la asociación y se abstenga de entregar el inmueble a terceros, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión que se ventila en la acción de amparo;
Que con fecha 22 de diciembre de 2009 la Dirección General Administración de Bienes dió cumplimiento a dicha medida, restituyendo el inmueble de referencia a la Asociación Civil Casa del Jubilado Municipal;
Que con fecha 10 de enero del corriente la citada Dirección General realizó un informe con relevamiento físico del inmueble en cuestión. Del mismo surge que se trata de un edificio tipo “petit hotel” de dos plantas, y que la mentada asociación cuenta con socios que deben cumplir con el pago de una cuota mensual y pagar aparte un arancel para desarrollar las actividades sociales ofrecidas por la misma, registrando la entidad deuda en concepto de contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y Ley 23.514;
Que del mencionado informe surge que no se permitió el ingreso de personal relevador

a un cuarto cerrado contiguo a la sala para juegos en planta baja, no pudiéndose comprobar el uso dado al mismo;
Que el inmueble objeto del proyecto de Ley bajo examen fue transferido el 4 de enero de 2007 al entonces Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, hoy Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, para el uso oficial o discrecional conforme a los objetivos pertinentes asignados a ese organismo;
Que la Subsecretaría Derechos Humanos ha solicitado ante la Dirección General Administración de Bienes el inmueble en cuestión con el objeto de destinarlo a actividades de interés público, entendido este como una manifestación del interés social, por lo que resulta a todas luces necesario privilegiar ese fin por encima de cualquier otro de tipo particular;
Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Poder Ejecutivo resguardar el patrimonio público de la Ciudad;
Que entre las atribuciones constitucionales del Jefe de Gobierno se encuentra la de ejercer la administración de los bienes que integran el patrimonio de la Ciudad, de conformidad con las leyes (Artículo 104, inciso 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); función para cuyo ejercicio no puede dejar de evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos gubernamentales referidos a los mismos, con el fin de garantizar la razonabilidad debida en todos los actos de gobierno;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que en consecuencia, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.-Vétase el Proyecto de Ley N° 3.736, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2010.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Cumplido, archívese.
MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta

PROYECTO DE LEY N.° 3736.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Otórgase a la Asociación Civil Casa del Jubilado Municipal, asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Resolución I.G.J. Nº 1057, el permiso de uso a título precario y gratuito por el término de veinte (20) años el predio ubicado en Yerbal 1751, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 16b, Parcela 12.
Art. 2º.- La entidad beneficiaria sólo podrá destinar el predio a la realización de actividades de promoción cultural, educativas, social, deportivas y de atención de los adultos mayores.
Art. 3º.- La entidad beneficiaria deberá mantener el inmueble en el estado otorgado y queda facultada para realizar las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines, adecuadas al Código de Planeamiento Urbano y de Edificación vigente al momento de su realización, así como las de habilitación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, conforme el uso solicitado.
Art. 4º.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al usufructo del inmueble.
Art. 5º.- A requerimiento del Gobierno de la Ciudad la entidad beneficiaria cederá sus instalaciones para eventos de carácter comunitario. Asimismo, y en forma complementaria, deberá ceder sus instalaciones ante solicitudes por parte de otros Centros de Jubilados de la Comuna Nº 7 para la realización de eventos especiales, en tanto esta cesión no altere en forma manifiesta el desenvolvimiento de la institución; la negativa de uso o cesión a otros centros de jubilados deberá quedar resuelta en una reunión de la Comisión Directiva, asentada y fundamentada en el Libro de Actas de la institución.
Art. 6º.- La entidad beneficiaria no podrá ceder ni alquilar todo o en parte del inmueble, así como tampoco podrá cambiar el destino del inmueble. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo de la Ciudad requerirá la entrega inmediata del inmueble otorgado.
Art. 7º.- El Poder Ejecutivo realizará visitas anuales a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.
Art. 8º.- La restitución del predio al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el Artículo Nº 1 incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la asociación beneficiaria.
Art. 9º.- Cuando la Ciudad, por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución del terreno antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los sesenta (60) días deberá entregar el predio sin que esta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 10°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.° 46/11

Buenos Aires, 13 de enero de 2011

VISTO:
El Proyecto de Ley N° 3.703, y el Expediente N° 1.623.613/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2010 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el cual se declaran “de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles existentes en el Anexo I de la presente”;
Que en el Anexo I del proyecto de Ley en análisis se enumeran diversos bienes muebles, sin precisión alguna sobre su ubicación o identificación, que tampoco se consigna en el articulado del proyecto;
Que el listado del Anexo I incluye también “elementos faltantes”, de imposible expropiación en tanto, precisamente, revisten carácter de “faltantes”;
Que la declaración de utilidad pública de un bien debe ser precisa, determinando la ley el bien sujeto a expropiación, en forma expresa o en base a informes técnicos referidos a planos descriptivos u otros elementos que fundamenten los planes y programas a concretarse mediante la expropiación de los bienes de que se trate;
Que el proyecto de Ley bajo examen no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el derecho vigente en materia expropiatoria, resultando contrario a normas y principios constitucionales en la materia;
Que no se encuentra aprobado a la fecha el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, por cuanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires postergó su tratamiento para el mes de febrero próximo;
Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “si al inicio del ejercicio financiero no se encuentra aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior”;
Que en función de esta norma de máximo nivel, replicada por el artículo 51 de la Ley N° 70, al no haberse aprobado el Presupuesto al 1° de enero de 2011 ha quedado automáticamente prorrogado el correspondiente al Ejercicio 2010;
Que el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010 no contenía previsión alguna relativa a las erogaciones que implicaría la aplicación del proyecto de Ley en estudio, careciéndose en consecuencia del debido respaldo presupuestario;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.703, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3703.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Declarase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles existentes en el Anexo I de la presente.
Art. 2º.- Los mencionados bienes muebles deben ser destinados al funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo Impresiones Barracas Limitada formada por los ex trabajadores de las empresas Confor-Guías S.A. e Inverprenta S.A.
Art. 3º.- La determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación se hará de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 238.
Art. 4º.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede en comodato a la Cooperativa de Trabajo Impresiones Barracas Limitada los bienes a expropiar, con la condición que la entidad continúe con la actividad productiva.
Art. 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general de gastos y cálculos de los recursos de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio 2011.
Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a los treinta (30) días de promulgada la presente Ley, iniciará el proceso expropiatorio.
Art. 7º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 126/SSATCIU/10

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.075/07 y N° 179/10, la Ley Nº

2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Decreto Nº 232/10, la Resolución N° 107/MJGGC/08, la Resolución Nº 117/SSATCIU/10, el Expediente N° 1.521.179/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 9330/2010 para la "Adquisición de hidroelevador con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros";
Que, por Resolución Nº 107/MJGGC/08, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros estableció a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como Unidad Operativa de Adquisiciones, en el marco de lo establecido en la Ley 2.095 y su Decreto reglamentario;
Que, por Ley N° 2.506 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.075/07 y 179/10, la Subsecretaría de Atención Ciudadana tiene encomendadas entre sus responsabilidades primarias las relacionadas con "*Diseñar e implementar acciones menores de mantenimiento del espacio público a través de los Centros de Gestión y Participación Comunal en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público* ";
Que, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, aprobó, por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 117/SSATCIU/10, esta Subsecretaría aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Contratación Menor Nº 9330/2010, para la adquisición arriba mencionada, para el día 27 de Diciembre de 2010 a las 16:00 hs;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 3173/2010, se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma MICRON FRESAR S.R.L., por el monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($ 57.700);
Que, analizada la oferta presentada y encontrándose el oferente debidamente registrado en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se procedió a confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios en los términos de lo previsto en la Ley Nº 2.095;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual surge que corresponde la adjudicación de la presente Contratación Menor a la firma MICRON FRESAR SRL, por resultar su oferta la más conveniente y cumplir con las especificaciones técnicas, en los términos de lo previsto por la Ley Nº 2.095.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, el Decreto N° 754/08 y la Resolución Nº 107/MJGGC/08,

el SUBSECRETARIO DE ATENCION CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 9330/2010 correspondiente a la "Adquisición de hidroelevador con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros", realizada al amparo de lo establecido en el

Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2010.
Artículo 2º.- Adjudícase la adquisición mencionada precedentemente, a la empresa MICRON FRESAR SRL, por el monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ($ 57.000).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.
Artículo 4º.- Autorízase al área de compras y contrataciones de esta Subsecretaría a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, notifíquese al adjudicatario y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana para la prosecución del trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 127/SSATCIU/10

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
Visto la Ley N° 2.095; y su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Decreto N° 179/10, la Resolución Nº 107/MJGGC/08, la Resolución Nº 114/SSATCIU/10, el Expediente N° 1521175/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 9334/SIGAF/2010 para la “Adquisición de herramientas e insumos con destino al área de sistemas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros”;
Que, por Resolución Nº 107/MJGGC/2008, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros estableció a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como Unidad Operativa de Adquisiciones, en el marco de lo establecido en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario;
Que, por su parte, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, aprobó por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por la Ley de Ministerio Nº 2.506 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.075/07 y N° 179/10, la Subsecretaría de Atención Ciudadana tiene entre sus responsabilidades primarias las relacionadas con *“las funciones de implementar sistemas y mecanismos de gestión que optimicen la calidad de los servicios brindados por el Gobierno de la Ciudad a los vecinos”;*
Que, por Resolución Nº 114/SSATCIU/10, esta Subsecretaría aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamó a Contratación Menor Nº 9334/SIGAF/2010, para la Adquisición de herramientas e

insumos con destino al área de sistemas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, para el día 27 de Diciembre de 2010 a las 15:00 hs;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 3163/2010, obrante a fs. 56, se recibió UNA (1) oferta, correspondiente a la firma SEMINCO S.A., por el monto total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE ($ 6.314);
Que, analizada la oferta presentada y encontrándose el oferente debidamente registrado en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se procedió a confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios en los términos de lo previsto en la Ley Nº 2.095;
Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual surge que corresponde la adjudicación de la presente Contratación Menor a la firma SEMINCO S.A., por resultar su oferta la más conveniente y cumplir con las especificaciones técnicas, en los términos de lo previsto por la Ley Nº 2.095;
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, el Decreto N° 754/08 y la Resolución Nº 107/MJGGC/2008,

el SUBSECRETARio DE ATENCION CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 9.334/SIGAF/2010 correspondiente a la “Adquisición de herramientas e insumos con destino al área de sistemas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros” realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2010.
Artículo 2º.- Adjudícase los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 38 y 39 de la adquisición mencionada precedentemente, a la empresa SEMINCO S.A., por el monto total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE ($ 6.314) y declárese desiertos los renglones Nº 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 22, 30, 34 y 35.
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.
Artículo 4º.- Autorízase al área de compras y contrataciones de esta Subsecretaría a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, notifíquese al adjudicatario y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana para la prosecución del trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 129/SSATCIU/10

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 2.506 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.075/07 y N° 179/10, Ley Nº 2.095

y su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Decreto Nº 232/2010, la Resolución N° 107/MJGGC/08, la Resolución Nº 110/SSATCIU/10, el Expediente N° 1.444.468/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de toallas de papel con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes;
Que, por Ley N° 2.506 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.075/07 y 179/10, la Subsecretaría de Atención Ciudadana tiene encomendadas las funciones de *"implementar sistemas y mecanismos de gestión que optimicen la calidad de los servicios brindados por el Gobierno de la Ciudad a los vecinos*";
Que, por Resolución N° 107/MJGGC/2008, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros establece, en el ámbito de su competencia, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como Unidad Operativa de Adquisiciones, en el marco de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008;
Que, por su parte, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones, por Disposición Nº 171-DGCyC-08, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución N° 110/SSATCIU/10, esta Subsecretaría aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamó a Licitación Pública N° 2726/2010, para la adquisición de toallas de papel con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes, para el día 14 de diciembre del 2010 a las 15.00 hs.;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 3057/2010, obrante a fs. 57, se recibieron DOS (2) ofertas correspondientes a las firmas VALOT S.A., cuya oferta económica asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 69.440,00), y EUQUI S.A. cuya oferta económica asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (87.671,00);
Que, en base a tal presentación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, creada por Resolución N° 35/SSATCIU/10, procedió a realizar la evaluación de las ofertas contenidas en la misma;
Que, dicha Comisión, por medio del Acta de Pre-Adjudicación N° 2810/2010, recomienda a esta Subsecretaria de Atención Ciudadana, la adjudicación de la Licitación Nº 2726/2010 a la firma VALOT S.A. por resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el Art. 108 de la Ley 2.095;
Que, asimismo, la mencionada Acta fue notificada fehacientemente a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera de esta Subsecretaría, y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial el día 23 de diciembre de 2010, no recibiéndose a su respecto impugnación alguna;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el Acto Administrativo a través del cual se apruebe la referida Licitación Pública y adjudique la provisión de los bienes;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/2008 y su modificatorio Decreto 232/2010;

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2726/2010, correspondiente a la "adquisición de toallas de papel con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes" realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de

la Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario Nº 754/08.
Artículo 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 2726/2010, a la empresa VALOT S.A., por el monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 69.440);
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.
Artículo 4º.- Autorízase al área de compras y contrataciones de esta Subsecretaría a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y notifíquese a los interesados. Cumplido remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, para la prosecución del trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 130/SSATCIU/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley N° 2.506 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.075/07 y N° 179/10, Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, el Decreto Nº 232/GCABA/2010, la Resolución N° 107/MJGGC/2008, la Resolución Nº 44/SSATCIU/2010, el Expediente N° 1479187/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de computadoras e impresoras con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes;
Que, por Ley N° 2.506 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.075/07 y 179/10, la Subsecretaría de Atención Ciudadana tiene encomendadas las funciones de “implementar sistemas y mecanismos de gestión que optimicen la calidad de los servicios brindados por el Gobierno de la Ciudad a los vecinos”;
Que, por Resolución N° 107/MJGGC/2008, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros establece, en el ámbito de su competencia, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como Unidad Operativa de Adquisiciones, en el marco de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008;
Que, por su parte, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones, por Disposición Nº 171-DGCyC-08, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución N° 109/SSATCIU/10, esta Subsecretaría aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamó a Licitación Pública N° 2743/SIGAF/2010, para la adquisición de computadoras e impresoras con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes, para el día 14 de Diciembre del 2010 a las 16:30 hs.;
Que, asimismo, en dicha Resolución se ha señalado que “dichos insumos informáticos son de imprescindible necesidad para fortalecer las mejoras en la atención al público en los F/N Centros de Gestión y Participación Comunal”;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas N° 3058 /2010, obrante a fs. 75/76, se recibieron CINCO (5) ofertas correspondientes a las firmas PROYECTO COLOR S.R.L, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ($ 31.928), G&B S.R.L cuyo monto asciende a CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($119.640.-); la empresa CT TECNOLOGÍA S.A por un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($85.679.-); la firma CORA-DIR S.A por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($84.820.-) y BACIGALUPO LUCIANO H por un monto de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA ($ 17.780.-);
Que, en base a tal presentación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, creada por Resolución N° 35/SSATCIU/10, procedió a realizar la evaluación de las ofertas contenidas en la misma;
Que, dicha Comisión, por medio del Acta de Pre-Adjudicación N° 2811/2010, recomienda a esta Subsecretaria de Atención Ciudadana, la adjudicación el Renglón N° 1 de la Licitación Nº 2743/2010 a la firma CORA-DIR S.A por resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el Art. 108 de la Ley 2.095; así como también desestimar todas las ofertas presentadas en relación al Renglón N° 2;
Que, asimismo, la mencionada Acta fue notificada fehacientemente a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera de esta Subsecretaría, y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial el día 23 de Diciembre del 2010, no recibiéndose a su respecto impugnación alguna;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el Acto Administrativo a través del cual se apruebe la referida Licitación Pública y adjudique la provisión de los bienes;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° del Anexo I del Decreto N° 754/CGBA/2008 y su modificatorio Decreto 232/GCABA/2010;

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCION CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2743/SIGAF/2010, correspondiente a la adquisición de computadoras e impresoras con destino a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y sus áreas dependientes realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario Nº 754/GCBA/08.
Artículo 2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 2743/SIGAF/2010, a la empresa CORA-DIR S.A., por el monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (57.520.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.
Artículo 4º.- Autorízase al área de compras y contrataciones de esta Subsecretaría a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana. Notifíquese al adjudicatario y demás oferentes.
Artículo 6º.- Regístrese y remítase al área de compras y contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, para la prosecución del trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 57/MJGGC/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08, el Expediente N° 115.358/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Educación Lic. Esteban Bullrich, atento la ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 26 y 27 de enero de 2011, inclusive;
Que, por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1368/08, establece que en caso de ausencia o vacancia, el reemplazante es el titular del Ministerio de Cultura;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del señor Ministro de Educación Lic. Esteban Bullrich, al señor Ministro de Cultura Ing. Hernán Lombardi, entre los días 26 y 27 de enero de 2011, inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Educación, a la Secretaria Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 2667/MCGC/MHGC/MJGGC/10.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, el Registro Nº 01434438/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

LOS MINISTROS DE CULTURA, DE HACIENDA
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 2798/MHGC/10

Buenos Aires, 25 de octubre de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 1236728/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 334/2008, se llamó a concurso público abierto, para la cobertura de ciento cuarenta y cuatro (144) puestos de profesionales y dos (2) puestos de Técnicos, en la planta permanente de la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la ex-Subsecretaría de Gestión Operativa, del Ministerio de Hacienda, conforme las condiciones generales que se aprueban en el mismo;
Que el artículo 2 del citado Decreto, determina que de los puestos profesionales ciento veintiséis (126) serán cubiertos por Médicos/as, dieciséis (16) por Psicólogos/as y dos (2) por Fonoaudiólogos/as, quienes resulten seleccionados ingresarán en el agrupamiento Profesional, Tramo A, Nivel 04, del Régimen Escalafonario vigentes para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y sus modificatorios, más el suplemento establecido en la Ley Nº 2272;
Que por el artículo 3, se estipula que de los puestos Técnicos uno (1) será cubierto por Técnico/a en Análisis Clínicos y uno (1) por Técnico/a en Electrocardiogramas; quienes resulten seleccionados/as ingresarán en el agrupamiento Técnico, Tramo A, Nivel 03, del Régimen Escalafonario vigentes para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y sus modificatorios, más el suplemento establecido en la Ley 2272;
Que conforme lo expuesto diversas personas, se presentaron al concurso en cuestión;
Que a tal efecto la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, solicita se los designe titulares por concurso, en el ámbito de la Dirección Operativa Medicina del Trabajo;
Que a efectos de proceder a la cobertura de los mencionados cargos, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2, Inc. a) de la Ley N° 471;
Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto Nº 334/2008,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Desígnanse titulares por concurso en la Dirección Operativa Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, conforme lo prescripto por el artículo 2, Inc. a) de la Ley N° 471, a las personas que se indican en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el

modo y forma que se detalla, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 334/2008 y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004, y sus reglamentarios, más el suplemento establecido en la Ley Nº 2272.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCION N.º 2839/SSGYAF/10

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2010

VISTO:
la Carpeta Nº 1.047.241-SUBRH-2010.

CONSIDERANDO :

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Tercero de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por Decreto Nro. 92-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:

Articulo 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
Articulo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

ANEXO

RESOLUCION N.º 2900/SSGYAF/10

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

VISTO:
la Carpeta Nº 1.329.684-DGTALMH-2010.

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Tercero de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por Decreto Nro. 92-GCABA-2010;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE :

Articulo 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias, que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
Articulo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Eglez**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 39/MJYSGC/11

Buenos Aires, 19 de Enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 882-MJYSGC/09, y la Nota Nº 1246465-ISSP/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución N° 882-MJYSGC/09, ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Cecilia Inés PADILLA (DNI 20.685.745), en el grado de Oficial Mayor;

Que por Nota N° 1246465-ISSP/10, se solicita la recategorización de la Oficial Mayor Cecilia Inés PADILLA, por los motivos en ella expuestos.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnese a partir del 1 de enero de 2011 a la Sra. Cecilia Inés PADILLA (DNI N° 20.685.745) la jerarquía de Inspector.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 40/MJYSGC/11

Buenos Aires, 21 de Enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Publica, Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09 y el Expediente Nº 84033/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 86 de la mencionada Ley prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;
Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que el Jefe de la Policía Metropolitana, designado por Decreto Nº 1101/09, propone la lista de personal a designar para cumplir funciones con los alcances previstos en el Articulo 85 de la Ley Nº 2.947.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana al personal individualizado en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en las jerarquías y a partir de las fechas que se indican en el mismo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección

General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 43/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Publica Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 647/09 y el Expediente Nº 1592715/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;
Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que el Jefe de la Policía Metropolitana, designado por Decreto Nº 1101/09, propone la lista de personal a designar para cumplir funciones con los alcances previstos en el Articulo 85 de la Ley Nº 2.947.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase en la Policía Metropolitana al personal individualizado en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en las jerarquías y a partir de las fechas que se indican en el mismo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 44/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, las Resoluciones Nros. 484-MJYSGC/09, 703-MJYSGC/09 y 800-MJYSGC/09 y el Expediente Nº 1571128/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.894 se ha creado la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública, quedando a cargo del último la formación y capacitación del personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la citada ley, en su Cláusula Transitoria Tercera, establece que “El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer la exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Publica, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución”;
Que se encuentra acreditado que los agentes identificados en el Anexo que forma parte integrante de la presente, han aprobado el examen psicológico que fuera realizado en la División CENTRO DE INCORPORACIONES, y que han realizado satisfactoriamente el “Curso de Integración y Nivelación” del Instituto Superior de Seguridad Pública, según las constancias obrantes en el presente Expediente;
Que el personal en cuestión, ha sido designado oportunamente en la Policía Metropolitana mediante las resoluciones citadas en el Visto;
Que en virtud de ello, corresponde otorgar el estado policial al personal identificado en el Anexo, el cual fuera oportunamente designado en la Policía Metropolitana.
Por ello, en uso de la facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase estado policial, al personal que se identifica en el listado adjunto que, como Anexo, forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de Enero de 2011.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 45/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 371793/2010, los Registro Nº 1258636/DGSPM/10 y Nº 1258494/DGSPM/10, la Resolución Nº 13/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la adquisición de uniformes con destino a diferentes cuerpos de la Policía Metropolitana;
Que, mediante Resolución N° 778/MJYSGC/10, se aprobó la Licitación Pública Nº 27/DGCYC/10 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y se adjudicó dicha contratación a las empresas STIGLIANO LUCIA CRISTINA CUIT Nº 27-06369789-9 (Renglones 5, 9, 15, 16, 24, 30, 39, 42, 48, 54, 55 Alt., 74 y 78), por la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro mil quinientos doce ($ 784.512,00) y CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA SRL CUIT Nº 30-52141731-1 (Renglones 13, 14, 17, 20 Alt., 23, 31 A Alt., 31 B, 32 Alt., 36, 43 Alt., 44 Alt., 52, 57, 58 Alt., 59, 65, 71 y 73), por la suma de pesos dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos ($ 2.273.900.-);
Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Nº 33840/2010 a nombre de STIGLIANO LUCIA CRISTINA CUIT Nº 27-06369789-9, habiéndose fijado la entrega dentro de los cincuenta (50) días corridos de recibida la orden de compra mencionada;
Que, asimismo, se emitió la Orden de Compra Nº 33842/2010 a nombre de CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA SRL CUIT Nº 30-52141731-1, habiéndose fijado la entrega inmediata para las cantidades correspondientes a los Renglones 36, 44 y 57, y de cincuenta (50) días para la entrega de la indumentaria requerida en los Renglones 13, 14, 17, 20 Alt., 23, 31 A Alt., .31 B, 32 Alt., 43 Alt., 44 Alt., 52, 58 Alt., 59, 65, 71 y 73, a computarse en días hábiles (Artículo 80 de la Ley N° 2.095) y desde la fecha de recepción de la Orden de Compra;
Que habiendo sido entregadas las referidas Órdenes de Compra en fechas 01 y 02 de septiembre de 2010, los vencimientos de los plazos citados en el párrafo precedente, operaron los días 14 y 15 de noviembre de 2010;
Que con fecha 21 de octubre de 2010, la firma STIGLIANO LUCIA CRISTINA CUIT Nº 27-06369789-9 por medio del Registro DGSPM Nº 1258636 solicitó una prórroga sin penalidades, para la entrega de los cascos balísticos (Renglón 24, únicos elementos sin entregar), cuya falta responde a las demoras en el otorgamiento del permiso solicitado el RENAR para la importación de los cascos, el cual resulta complejo y demanda gran cantidad de tiempo, que depende de diferentes organismos y resulta ajeno a la voluntad del solicitante, conforme surge de las constancias que se adjuntan;
Que por otro lado, en la misma fecha, CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA SRL CUIT Nº 30-52141731-1 solicitó una prórroga de 50 días sin penalidades, para la

entrega de los elementos no entregados, fundando su demora en la obtención de los talles a confeccionar;
Que mediante Resolución Nº 13/MJYSGC/2011 se concedieron las prórrogas solicitadas a STIGLIANO LUCIA CRISTINA y CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA SRL. por igual término al estipulado en las respectivas Órdenes de Compra;
Que por un error involuntario en los artículos 1 y 2 de la Resolución ut supra mencionada, el plazo de las prórrogas otorgadas se determinó en cincuenta (50) días hábiles cuando debían ser días corridos;
Que asimismo, en el artículo 2 de dicha Resolución se omitió mencionar dentro de los Renglones adjudicados a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA SRL y pendientes de entrega, el Renglón Nº 31 A Alt.;
Que por lo expuesto precedentemente corresponde rectificar la Resolución Nº13/MJYSGC/2011;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley Nº 2.095,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquense los artículos 1 y 2 de la Resolución Nº 13/MJYSGC/11, dejándose establecido que el plazo de las prórrogas concedidas a las firmas STIGLIANO LUCIA CRISTINA para el cumplimiento del Renglón Nº24 y CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA SRL para el cumplimiento de los Renglones Nº 13, 14, 17, 20 Alt., 23, 31 A Alt., .31 B, 32 Alt., 43 Alt., 44 Alt., 52, 58 Alt., 59, 65, 71 y 73, es de cincuenta (50) días corridos conforme lo estipulado en las Ordenes de Compra 33840/2010 y 33842/2010 respectivamente.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las adjudicatarias y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 47/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.947, la Resolución Nº 27-PMCABA/10, el Decreto 1510/97 y 388-MJYSGC/10, el Expediente Nº 398.188/10 y el Expediente Nº 1.376.834/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 686/MJYSGC/09 fue designado el Sr. Ricardo Ramón Acosta, Oficial en la Policía Metropolitana;
Que por la Resolución Nº 27-PMCABA/10 de la Jefatura de la Policía Metropolitana se dispuso el pase a disponibilidad del Sr. Ricardo Ramón Acosta;
Que mediante la Resolución 388-MJYSGC/10, de fecha 23 de abril del corriente se dejaron sin efecto las designaciones del personal con estado policial individualizado en el Anexo I de la precitada Resolución;

Que cabe señalar que en la Resolución Nº 388 - MJYSGC/10 se cometió un error de tipeo al citar la Nota que requiere la baja del Oficial Ricardo Ramón Acosta, entre otros agentes, con el número Nº 398893-PMCABA/10, toda vez que, se debería haber aludido a la Nota Nº 398393-PMCABA/10;
Que con fecha 11 de mayo de 2010 el interesado tomó vista del Expediente Nº 398.188/2010 e inclusive retiró copia de la Nota Nº 398393-PMCABA/10, por lo que debe entenderse que ha quedado subsanada la mencionada equivocación en esa fecha;
Que el Sr. Acosta en un Telegrama Ley Nº 23.789 que ingresó con fecha 8 de julio del corriente año a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana planteó que la invocación errónea de la nota, le ocasionó el desconocimiento de la causa de la ruptura de la relación laboral y afectó su derecho de defensa;
Que los dichos esgrimidos por el presentante carecen de fundamento y el referido telegrama ha sido presentado fuera de los plazos legales establecidos para recurrir la citada Resolución;
Que por lo expuesto, considerando la presentación como una denuncia de ilegitimidad, debe ponerse de relieve que el error mencionado por el reclamante no le ocasionó perjuicio alguno, por consiguiente debe confirmarse la Resolución en cuestión.
Por ello, y en uso de sus facultades propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Declárese improcedente la denuncia de ilegitimidad planteada por el Sr. Ricardo Ramón Acosta (DNI 28.209.737), cursada mediante el Telegrama Ley Nº 23.789, con fundamento en la carencia de sustentos jurídicos.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 48/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 989/09, la Resolución Nro.1010/MJYSGC/10, el Expediente Nº 94379/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se otorgó la beca mensual e individual, prevista por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 y determinada por el Decreto Nº 989/09, al Sr. Suazo Lisandro Gustavo (DNI Nº 26.192.654);

Que, asimismo, mediante dicho acto administrativo, se aprobó el gasto correspondiente a la beca mensual del beneficiario allí contemplado;
Que mediante Expediente Nº 94379/11, la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana ha requerido la transferencia de la suma de pesos catorce mil ($14.000,00) para el pago de las becas correspondientes al mes de septiembre de 2010;
Que resulta necesario proceder a la aprobación del gasto relativo al otorgamiento de las becas en cuestión.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre de 2009 a Noviembre de 2010 relativo a la beca mensual del beneficiario comprendido por la Resolución Nro. 1010/MJYSGC/10, por la suma de pesos catorce mil ($ 14.000,00.-).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General Contaduría para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 49/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.602, el Decreto Nº 716/09 modificado por el Decreto Nº 1119/09, la Resolución Nº 10/MJYSGC/11, el Expediente Nº 1467471/10 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.602 regula la utilización por parte del Poder Ejecutivo de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos y su posterior tratamiento, estableciendo un régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos;
Que por el Decreto Nº 716/09 fue reglamentada la Ley Nº 2.602, estableciéndose en el Artículo 12 del Anexo aprobado por el mismo, que la Autoridad de Aplicación de dicha norma es el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que corresponde a la Autoridad de Aplicación aprobar el Manual de Procedimiento del Centro de Monitoreo Urbano;
Que la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana ha procedido a elaborar un proyecto de Manual de Procedimiento para el Centro de Monitoreo Urbano, el cual ha recibido la conformidad de la Jefatura de la Policía Metropolitana a través de la Providencia Nº 1609619/PMCABA/10;
Que por Resolución Nº 10/MJYSGC/11 se procedió a aprobar el Manual de Procedimiento del Centro de Monitoreo Urbano de la Policía Metropolitana;

Que, por un error involuntario, en el Visto y el Artículo 1 de la Resolución ut supra mencionada se omitió hacer referencia del Expediente Nº 1467471/10 por el cual tramitó el proyecto de dicha Resolución, por lo que corresponde rectificar la misma.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese el Visto de la Resolución Nº 10/MJYSGC/11 quedando redactado de la siguiente manera: “VISTO: Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.602, el Decreto Nº 716/09 modificado por el Decreto Nº 1119/09, la Resolución Nº 10/MJYSGC/11, el Expediente Nº 1467471/10 y,”.
Artículo 2.- Rectifíquese el artículo 1 de la Resolución Nº 10/MJYSGC/11 dejándose establecido que se aprueba el Manual de Procedimiento del Centro de Monitoreo Urbano de la Policía Metropolitana, que obra agregado en el Expediente Nº 1467471/10.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Auditoría Externa Policial y al Instituto Superior de Seguridad Pública, a los fines previstos en el Artículo 1 de la presente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 51/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución N° 784-MJYSGC/10 y el Expediente N° 84695/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley Nº 2.894 establece “El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución”;

Que por Resolución N° 784-MJYSGC/10 se estableció que los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894, percibirán en concepto de “asignación económica”, la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;
Que mediante Comunicación Oficial N° 77390-ISSP/11, el Instituto Superior de Seguridad Pública informó que el personal detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente, ha comenzado el Curso de Nivelación y Profundización de esa Institución.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Aprúebase el pago de la “asignación económica” prevista por la Resolución N° 784-MJYSGC/10, al personal que se detalla en el listado que como Anexo forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre los días 17 de Enero de 2011 y 25 de Febrero de 2011.
Artículo 2.- El gasto que irrogue el pago de las asignaciones otorgadas por el Artículo 1º de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería y al Instituto Superior de Seguridad Pública, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 2/MEGC/11.

Buenos Aires, 3 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA-04, su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA-08, Decreto Nº 1.132-GCBA-08, Decreto Nº 1254-GCBA-08, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente Nº 1.436.759/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un análisis del que surge la necesidad de realizar tareas de

mantenimiento en los edificios escolares pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 26 “Adolfo Van Gelderen” sita en Jerónimo Salguero 2455, Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía Esther Broquen de Spangenberg” sita en Juncal 3251, Escuela Primaria Común N° 4 “Amadeo Jacques” sita en Soler 3929, Escuela Primaria Común N° 09 “Cnel. Genaro Berón de Astrada” sita en El Salvador 4037, Escuela Normal Superior N° 6 “Vicente López y Planes” sita en Güemes 3859, Escuela de Recuperación N° 2 sita en José Antonio Cabrera 4078, Escuela Primaria Común N° 5 “Ursula James de Lapuente” sita en Gral. Lucio Norberto Mansilla 3643, Escuela Primaria Común N° 1 “República de Cuba” sita en Costa Rica 4942, Escuela Primaria Común N° 4 “Provincia de Córdoba” sita en Avda. Raúl Scalabrini Ortiz 1336, Escuela Primaria Común N° 5 “Honorable Congreso de la Nación” sita en Avda. del Libertador 4777, Escuela Primaria Común N° 06 “Vicente Fidel López” sita en Avda. Santa Fe 5039, Escuela Primaria Común N° 8 “Armenio – Argentina” sita en Arce 611, Escuela Primaria Común N° 9 “Juan Crisóstomo Lafinur” sita en Gorriti 5740/5744, Escuela Primaria Común N° 10 “Manuel Láinez” sita en Olleros 2325, Escuela Primaria Común N° 11 “Manuela Pedraza” sita en Malabia 2252, Escuela Primaria Común N° 14 “Provincia de Rio Negro” sita en Arévalo 1408, Escuela Primaria Común N° 17 “Blas Parera” sita en Armenia 2214 – Paraguay 4301, Escuela Primaria Común N° 20 “Carlos María Biedma” sita en Güemes 4610 – Darregueyra 2369, Escuela Primaria Común N° 23 “Dr. José María Bustillo” sita en Thames 1361, Escuela Primaria Común N° 30 “Granaderos de San Martín” sita en Avda. del Libertador 4903, Jardín de Infantes Integral N° 1 “Dr. Alfredo Palacios” sito en Uriarte 2237/2235, Colegio N° 4 “Nicolás Avellaneda” sito en El Salvador 5528 – Humboldt 1750, Escuela de Comercio N° 31 “Naciones Unidas” sita en Angel Justiniano Carranza 2045, Escuela Técnica N° 2 “Osvaldo Magnasco” sita en Avda. Santa Fe 3727, Escuela Técnica N° 03 “María Sánchez de Thompson” (sede) sita en Avda. Cabildo 40, Inst. Superior del Prof. de Educ. Inicial “Sara Chamberlain de Ecclestone” (sede) sito en Avda. Dorrego 3751, Centro Educativo p/niños c/Trastornos Emocionales Severos N° 2 sito Juan Francisco Seguí 3755, Escuela de Educ. Espec. y Form. Laboral N° 4 “Dr. Rafael Luis Arcone” sita en Nicaragua 5732, Esc. de Educ. Espec. N° 17 “Arminda Aberastury” sita en Raúl Scalabrini Ortiz 2760, Escuela de Educ. Espec. N° 25 sita en Güemes 4059, Escuela de Educ. Espec. N° 26 “Dr. Jorge Garber” sita en Darregueyra 2460, Esc. de Educ. Especial Domiciliaria N° 8 sita en Bonpland 1314, Jardín Maternal N° 8 sito en Bonpland 1324;

Que si bien los edificios de las escuelas objeto de la presente licitación no presentan deficiencias de gravedad, es necesario realizar acciones de mantenimiento a fin de reparar, reconstruir, adecuar, limpiar, pintar, etc., en función de garantizar la conservación, funcionamiento y prolongación de la vida útil de los mismos;

Que los establecimientos presentan diversas deficiencias tales como: problemas en los cielorrasos, cimientos y cubiertas, lo que provoca filtraciones e inconvenientes de humedad en algunas aulas, espacios comunes y cocinas, deteriorando la pintura de paredes y los revoques; en ciertas áreas tales como patios y medianeras, los revoques se encuentran con desprendimientos, en algunos casos faltan vidrios de las ventanas, lo que afecta a la seguridad de los que asisten diariamente;

Que se deberán reemplazar en los sanitarios puertas corredizas, inodoros y pisos cerámicos; asimismo se colocará ventilación natural por conducto y repondrán herrajes faltantes en puertas y ventanas. También se procederá a colocar cintas antideslizantes en escaleras;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias, el presupuesto oficial para la realización de las tareas descriptas en los Considerandos precedentes, asciende a la suma de pesos treinta y tres millones ciento setenta y tres mil ciento sesenta con cuarenta y tres centavos ($ 33.173.160,43), con un plazo contractual de 48 meses contados a partir del Acta de Inicio;

Que el objeto de la presente licitación es la contratación del mantenimiento de los edificios escolares a fin de que los mismos cumplan con los requisitos de adecuada condición de habitabilidad y normal funcionamiento;
Que con el propósito de dar respuesta a los reclamos de la comunidad educativa, se espera contar para el ciclo lectivo 2011 con sistemas de mantenimiento en las escuelas;
Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el articulo 10 de la Ley 13.064;
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de Licitaciones de este Ministerio, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar conforme lo establecido por el Decreto Nº 1.132-GCBA/2008;
Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;
Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;
Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;
Que en atención a la envergadura de la presente licitación, el estado edilicio de los establecimientos, el plazo de obra y la tipologia, se ha valorizado el pliego en un 0,1% del Presupuesto Oficial conforme lo dispuesto en el anexo 23 art. 8 del Decreto 754-GCBA-08;
Que se ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254-GCBA-2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 2827-SIGAF-10 (68-10) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, las tareas de mantenimiento en los edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 26 “Adolfo Van Gelderen” sita en Jerónimo Salguero 2455, Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía Esther Broquen de Spangenberg” sita en Juncal 3251, Escuela Primaria Común N° 4 “Amadeo Jacques” sita en Soler 3929, Escuela Primaria Común

N° 09 “Cnel. Genaro Berón de Astrada” sita en El Salvador 4037, Escuela Normal Superior N° 6 “Vicente López y Planes” sita en Güemes 3859, Escuela de Recuperación N° 2 sita en José Antonio Cabrera 4078, Escuela Primaria Común N° 5 “Ursula James de Lapuente” sita en Gral. Lucio Norberto Mansilla 3643, Escuela Primaria Común N° 1 “República de Cuba” sita en Costa Rica 4942, Escuela Primaria Común N° 4 “Provincia de Córdoba” sita en Avda. Raúl Scalabrini Ortiz 1336, Escuela Primaria Común N° 5 “Honorable Congreso de la Nación” sita en Avda. del Libertador 4777, Escuela Primaria Común N° 06 “Vicente Fidel López” sita en Avda. Santa Fe 5039, Escuela Primaria Común N° 8 “Armenio – Argentina” sita en Arce 611, Escuela Primaria Común N° 9 “Juan Crisóstomo Lafinur” sita en Gorriti 5740/5744, Escuela Primaria Común N° 10 “Manuel Láinez” sita en Olleros 2325, Escuela Primaria Común N° 11 “Manuela Pedraza” sita en Malabia 2252, Escuela Primaria Común N° 14 “Provincia de Rio Negro” sita en Arévalo 1408, Escuela Primaria Común N° 17 “Blas Parera” sita en Armenia 2214 – Paraguay 4301, Escuela Primaria Común N° 20 “Carlos María Biedma” sita en Güemes 4610 – Darregueyra 2369, Escuela Primaria Común N° 23 “Dr. José María Bustillo” sita en Thames 1361, Escuela Primaria Común N° 30 “Granaderos de San Martín” sita en Avda. del Libertador 4903, Jardín de Infantes Integral N° 1 “Dr. Alfredo Palacios” sito en Uriarte 2237/2235, Colegio N° 4 “Nicolás Avellaneda” sito en El Salvador 5528 – Humboldt 1750, Escuela de Comercio N° 31 “Naciones Unidas” sita en Angel Justiniano Carranza 2045, Escuela Técnica N° 2 “Osvaldo Magnasco” sita en Avda. Santa Fe 3727, Escuela Técnica N° 03 “María Sánchez de Thompson” (sede) sita en Avda. Cabildo 40, Inst. Superior del Prof. de Educ. Inicial “Sara Chamberlain de Ecclestone” (sede) sito en Avda. Dorrego 3751, Centro Educativo p/niños c/Trastornos Emocionales Severos N° 2 sito Juan Francisco Seguí 3755, Escuela de Educ. Espec. y Form. Laboral N° 4 “Dr. Rafael Luis Arcone” sita en Nicaragua 5732, Esc. de Educ. Espec. N° 17 “Arminda Aberastury” sita en Raúl Scalabrini Ortiz 2760, Escuela de Educ. Espec. N° 25 sita en Güemes 4059, Escuela de Educ. Espec. N° 26 “Dr. Jorge Garber” sita en Darregueyra 2460, Esc. de Educ. Especial Domiciliaria N° 8 sita en Bonpland 1314, Jardín Maternal N° 8 sito en Bonpland 1324;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (BOCBA Nº 1.850) modificada por la Ley 3167;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 2827-SIGAF-10 (68-10).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 2827-SIGAF-10 (68-10) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento en los edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Escuela Primaria Común N° 26 “Adolfo Van Gelderen” sita en Jerónimo Salguero 2455, Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía Esther Broquen de Spangenberg” sita en Juncal 3251, Escuela Primaria Común N° 4 “Amadeo Jacques” sita en Soler 3929, Escuela Primaria Común N° 09 “Cnel. Genaro Berón de Astrada” sita en El Salvador 4037, Escuela Normal Superior N° 6 “Vicente López y Planes” sita en Güemes 3859, Escuela de Recuperación N° 2 sita en José Antonio Cabrera 4078,

Escuela Primaria Común N° 5 “Ursula James de Lapuente” sita en Gral. Lucio Norberto Mansilla 3643, Escuela Primaria Común N° 1 “República de Cuba” sita en Costa Rica 4942, Escuela Primaria Común N° 4 “Provincia de Córdoba” sita en Avda. Raúl Scalabrini Ortiz 1336, Escuela Primaria Común N° 5 “Honorable Congreso de la Nación” sita en Avda. del Libertador 4777, Escuela Primaria Común N° 06 “Vicente Fidel López” sita en Avda. Santa Fe 5039, Escuela Primaria Común N° 8 “Armenio – Argentina” sita en Arce 611, Escuela Primaria Común N° 9 “Juan Crisóstomo Lafinur” sita en Gorriti 5740/5744, Escuela Primaria Común N° 10 “Manuel Láinez” sita en Olleros 2325, Escuela Primaria Común N° 11 “Manuela Pedraza” sita en Malabia 2252, Escuela Primaria Común N° 14 “Provincia de Rio Negro” sita en Arévalo 1408, Escuela Primaria Común N° 17 “Blas Parera” sita en Armenia 2214 – Paraguay 4301, Escuela Primaria Común N° 20 “Carlos María Biedma” sita en Güemes 4610 – Darregueyra 2369, Escuela Primaria Común N° 23 “Dr. José María Bustillo” sita en Thames 1361, Escuela Primaria Común N° 30 “Granaderos de San Martín” sita en Avda. del Libertador 4903, Jardín de Infantes Integral N° 1 “Dr. Alfredo Palacios” sito en Uriarte 2237/2235, Colegio N° 4 “Nicolás Avellaneda” sito en El Salvador 5528 – Humboldt 1750, Escuela de Comercio N° 31 “Naciones Unidas” sita en Angel Justiniano Carranza 2045, Escuela Técnica N° 2 “Osvaldo Magnasco” sita en Avda. Santa Fe 3727, Escuela Técnica N° 03 “María Sánchez de Thompson” (sede) sita en Avda. Cabildo 40, Inst. Superior del Prof. de Educ. Inicial “Sara Chamberlain de Ecclestone” (sede) sito en Avda. Dorrego 3751, Centro Educativo p/niños c/Trastornos Emocionales Severos N° 2 sito Juan Francisco Seguí 3755, Escuela de Educ. Espec. y Form. Laboral N° 4 “Dr. Rafael Luis Arcone” sita en Nicaragua 5732, Esc. de Educ. Espec. N° 17 “Arminda Aberastury” sita en Raúl Scalabrini Ortiz 2760, Escuela de Educ. Espec. N° 25 sita en Güemes 4059, Escuela de Educ. Espec. N° 26 “Dr. Jorge Garber” sita en Darregueyra 2460, Esc. de Educ. Especial Domiciliaria N° 8 sita en Bonpland 1314, Jardín Maternal N° 8 sito en Bonpland 1324, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos treinta y tres millones ciento setenta y tres mil ciento sesenta con cuarenta y tres centavos ($ 33.173.160,43).

Articulo 3º.- Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el articulo 10 de la Ley 13.064.

Articulo 4º.- Fijase el valor del pliego en un 0,1% del Presupuesto Oficial conforme lo dispuesto en el anexo 23 art. 8 del Decreto 754-GCBA-08, estableciéndose que los mismos se podrán consultar y adquirir en Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Artículo 5°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 2 de febrero de 2011, a las 14:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con quince (15) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 7°.-Facúltese al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1°, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes y tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio. Asimismo, facúltese al Director General de Infraestructura Escolar a formular aclaraciones respecto de la documentación técnica.

Artículo 8°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 406/MEGC/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
el Decreto 158/05, el Decreto 744/10 y el Decreto 67/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se establece el régimen normativo al que se encuentran sujetos los gastos de movilidad originados en las prestaciones de los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que con el fin de otorgar los fondos en concepto de viáticos y movilidad debe autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción.
Por ello y en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 493/MEGC/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 67-GCBA-10 y sus normas reglamentarias, Decreto 483/10 y el

Expediente Nº 89595 -MGEYA-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Departamento Tesorería eleva nómina de responsables de administrar y rendir fondos en la unidad de Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales;
Que con el fin de otorgar las cajas chicas comunes debe autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción.
Por ello y en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.-Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 545/MEGC/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, las Leyes Nº 1.218 y Nº 2.809, el Decreto Nº 35/11, la Licitación Pública Nº 899/08, y el Expediente Nº 1.070.277/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la contratación de los servicios de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa dedicado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, en virtud de haber concluido en el último día del ciclo escolar oficial la Licitación Pública Nº 899/2008;
Que el objetivo de este servicio es brindar una alimentación de calidad a los alumnos de todos los niveles, favoreciendo el mejor aprendizaje en la escuela con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida;
Que la presente Licitación es de etapa única encuadrándose dentro de los términos de los Artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley Nº 2.095;
Que a fs. 368/369 obra la solicitud de gastos debidamente valorizada en su etapa

preventiva de fondos;
Que en el marco de la tramitación de estos actuados han tomado intervención distintas reparticiones en el marco de sus respectivas competencias;
Que en tal sentido se atendieron la mayoría de las recomendaciones y observaciones consignadas por la Procuración General al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su dictamen incorporado a fs. 279/284;
Que sin perjuicio de ello, cabe aclarar que esta jurisdicción ha resuelto ratificar el contenido de ciertas cláusulas del proyecto de pliego que fueron expresamente observadas mediante una serie de recomendaciones, por entender que éstas fueron celebradas atendiendo criterios de oportunidad mérito y conveniencia, cuestiones ajenas al control de legalidad determinado por la propia Ley Nº 1.218;
Que a fin de dar sustento suficiente a esta decisión de gobierno, y atendiendo las instrucciones de la Procuración General, corresponde mencionar de manera expresa y detallada los criterios que se han visto ratificados;
Que en primer lugar y con relación a la observación del punto IV a) del dictamen citado, esta jurisdicción entiende que una vez atendidas la mayoría de las observaciones consignadas, tal como se materializa en los informes Nº 1 y 3-DGSE/11 y la providencia Nº 126.654-DGCLEI/11, tal planteo ha devenido abstracto y resulta inconducente;
Que en este sentido cabe aclarar que la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus anexos correspondientes, prescindiendo del asesoramiento no vinculante y potestativo de la Comisión de Estudios y Confección de Pliegos prevista en el artículo 89 de la Ley Nº 2.095, por cuestiones de celeridad, como así también, por considerar que las características y objeto de la presente licitación no revisten una complejidad que así lo amerite;
Que en segundo lugar, y atendiendo a la observación consignada en el punto III. B) respecto del artículo 97 (actual 95) con relación de la no gratuidad en la adquisición del pliego por parte de los potenciales oferentes, corresponde aclarar que esta repartición sostiene que las características propias del servicio que se propicia contratar, como su significación económica al nivel presupuestario de la ciudad de Buenos Aires, han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 86;
Que, en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones, correspondientes a la presente Licitación Pública, será conducente previo pago de una suma de $ 30.000 (Pesos Treinta Mil);
Que atendiendo estos criterios, y fundamentalmente, observando la protección de los intereses económicos del Gobierno, se interpreta que este recaudo que se impone a todo aquél que pretenda presentarse como oferente en la Licitación Pública de marras, no es óbice a la concurrencia de potenciales interesados, sobre todo si se tiene en cuenta la solvencia económica que deberán acreditar quienes deseen participar de esta contratación;
Que en tercer lugar con referencia a las observaciones contempladas a los artículos 95 y 96 (actuales 93 y 94) la Dirección General de Servicios a las Escuelas requirió la intervención del área técnicamente competente, como lo es la UPE-Rederminación de Precios (UPERP);
Que dicha intervención se encuentra glosada a fs. 347/348;
Que los criterios que allí se sostienen son compartidos por esta jurisdicción y en tal sentido corresponde ratificar el régimen propio de redeterminación de precios contemplado en el pliego que por este acto se aprueba, atento que no resulta aplicable de manera directa el régimen general fijado por la Ley Nº 2.809, por resultar propio de algunos contratos administrativos, como ser, los de obra pública;
Que la particularidad de la materia bajo contratación, como así también, la atipicidad de

sus condiciones, sumado al interés público comprometido, justifica la necesidad de fijar un régimen propio que atienda la particular situación inflacionaria que reviste el rubro de los alimentos y sus productos derivados;
Que esta situación de hecho, evidente e innegable, sustenta establecer un esquema de redeterminación que atienda los intereses del Estado en la efectiva prestación de un servicio de calidad, como así también, los intereses de los potenciales contratantes a fin de que reciban garantías suficientes respecto del mantenimiento de la ecuación económica financiera de la presente contratación plurianual, para así lograr un mayor número de ofertas convenientes y genuinas;
Que el régimen que aquí se instituye, se limita a establecer un mecanismo procedimental de reconocimiento ágil y continuo, sin provocar un incremento de onerosidad, más allá de los estándares lógicos derivados de la situación inflacionaria;
Que asimismo cabe consignar que para todas aquellas cuestiones procedimentales no contempladas en el pliego, o en las eventuales reglamentaciones fijadas por esta jurisdicción, será de aplicación subsidiaria el régimen general de la Ley Nº 2.809 y sus decretos reglamentarios;
Que con relación a las observaciones contempladas al artículo 98 (actual art. 96) cabe resaltar que la Dirección General de Servicios a las Escuelas será la autoridad de aplicación de las certificaciones de las buenas prácticas de manipulación y que las mismas serán instrumentadas y debidamente comunicadas a los oferentes con carácter previo al perfeccionamiento de la presente contratación, procurando respetar los principios de publicidad y difusión, como así también, atendiendo a la igualdad y razonabilidad propias de la contratación administrativa;
Que atendiendo a las consideraciones formuladas respecto del esquema de puntajes y calificación de oferentes, corresponde atenerse a lo sostenido por la Dirección General de Servicios a las Escuelas en su informe técnico Nº 3-DGSE/11 incorporado a fs. 354/355, el cual se comparte;
Que la UPE-RP dependiente del Ministerio de Hacienda se ha expedido en las cuestiones técnicas en materia de su competencia;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda tomaron debida intervención en los términos del Decreto Nº 35/11
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este ministerio se expedido oportunamente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de lo establecido por la Ley Nº 1.218;
Por ello, y en uso de las facultades y competencias conferidas por Decreto
Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/10,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos que regirán en la presente Licitación, los que forman parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública Nº 140/SIGAF/11 de etapa única, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, para el día 17 de febrero de 2011 a las 12.00 horas, en la sede de Paseo Colón 255, 2° piso (fren te), con el objeto de la contratación de los servicios de elaboración de comidas y posterior distribución en mesa dedicado a alumnos becados y personal autorizado de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de este Gobierno, estimándose el monto total de la contratación, de acuerdo con los precios establecidos en el Art. 74 del Pliego

de Bases y Condiciones Particulares, en Pesos Setecientos Veinticinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres con 20/100 ($ 725.733.783,20).
Artículo 3.- Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 93 y Nº 97 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06 y en la página Web, www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras.
Artículo 4.- Delégase en el Señor Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos la suscripción de las circulares aclaratorias con o sin consulta.
Artículo 5.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 6.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su publicación en la Pagina Web del G.C.B.A. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCION N.º 12/MDUGC/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
el Expediente Nº 89.089/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de los créditos asignados a este Ministerio en el marco del Presupuesto 2.010 reconducido para el Ejercicio 2.011;
Que dicha redistribución es necesaria para afrontar las registraciones correspondientes a contrataciones bajo la modalidad de Locación de Obra que regirán durante el corriente Ejercicio;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2010, reconducido para el ejercicio fiscal 2.011, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nº 34, Apartado II, punto 9 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 35-GCABA/11, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nº 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nº 35/GCABA/11 en lo referente a la validación del requerimiento Nº 34/11 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de *“Pendiente OGESE”*.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9º del Decreto Nº 35/11 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chain**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 17/SSTRANS/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.148, la Ley Nº 2.930, el Decreto Nº 498/GCBA/08, la Resolución 185/SSTRANS/10, la Resolución 203/SSTRANS/10, la Disposición 509/DGTRANS/2010, la Resolución 08/SSTRANS/11 y el Expediente Nº 353.034/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 1.2.2 de dicho Código, establece que la autoridad de aplicación del mismo puede disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales;
Que a través del Decreto Nº 498/GCBA/08, se designó a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, como autoridad de aplicación del mencionado Código de Tránsito y Transporte;
Que la necesidad de arbitrar las medidas para mejorar la seguridad vial, la circulación y la fluidez de tránsito, hace preciso implementar normas que favorezcan al servicio de transporte público de pasajeros y que constituyan mejoras en las vías de circulación;
Que resulta conveniente establecer un reordenamiento integral del tránsito, por medio del cual se adoptarán diferentes soluciones a las problemáticas planteadas, destacándose como una trascendental iniciativa que pretende lograr el desarrollo sustentable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a tal fin se han venido adoptando un conjunto de acciones de priorización del Transporte Público, entre las que cabe mencionar a las vías preferenciales dispuestas en las Avenidas Córdoba, Entre Ríos, Callao, Las Heras, Diagonal Norte, Pueyrredón, Triunvirato y Garay;

Que en base a ello, fue conveniente establecer un nuevo orden sobre la Avenida Santa Fe, entre Borges y Libertad, otorgándole doble sentido asimétrico, con preferencia para la mano este-oeste;
Que el sentido único de circulación en dicha Avenida, establecido hace más de 40 años, derivó en un gran impacto en las arterias aledañas, generando en las mismas un importante congestionamiento vehicular, y perjudicando la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, en desmedro de los usuarios, de los vecinos frentistas y del tránsito en general;
Que la decisión adoptada encuentra concordancia con los lineamientos propuestos en el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Ley Nº 2.930, en relación al propósito de jerarquizar la red vial estableciendo las características físicas y funcionales de los distintos tipos de arterias, y rediseñando, a tal efecto, las trayectorias del transporte público;
Que en función de la complejidad del reordenamiento que se pretende encarar, las medidas están siendo desarrolladas en etapas, con el objeto de disminuir los conflictos que las mismas podrían ocasionar en la ciudadanía, durante el período de adaptación de los usuarios de las arterias afectadas;
Que en función de las alternativas existentes se consideró conveniente dictar la segunda etapa del reordenamiento experimental a fin de ajustar la normativa a las condiciones de desplazamiento vehicular.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 498/GCBA/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Asígnese, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, doble sentido de circulación asimétrico, al siguiente tramo de arteria:
AVENIDA SANTA FE, entre Libertad y Esmeralda.
Artículo 2º.- Modifíquense los recorridos de las siguientes líneas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor:
Línea 10: hacia Palermo: Por su ruta, Piedras, Esmeralda, Av. Santa Fe, Av. Callao, Av. Gral. Las Heras, continuando por su ruta autorizada.
Línea 17: hacia Facultad de Derecho: Por su ruta, Piedras, Esmeralda, Avenida Santa Fe, Avenida Callao, Avenida del Libertador, continuando por su ruta autorizada.
Línea 59: hacia Vicente López: Por su ruta, Carlos Pellegrini, Avenida Santa Fe, Avenida Callao, Avenida General Las Heras, calzada circular de Plaza, Avenida Santa Fe, continuando por su ruta autorizada.
Línea 108: hacia 3 de Febrero (Pcia. Bs. As.): Por su ruta, Ramos Mejía, Maipú, Arenales, Suipacha, Av. Santa Fe, Av. Callao, Av. Gral. Las Heras, calzada circular Plaza Italia, Av. Santa Fe, continuando por su ruta autorizada.
Línea 111: hacia San Martín (Pcia. Bs. As.): Por su ruta, Av. Presidente Roque Sáenz Peña, Esmeralda, Av. Santa Fe, calzada circular de Plaza Italia, Av. Santa Fe, continuando por su ruta autorizada.
Línea 150: hacia Villa Madero: Por su ruta, Av. Dr. Ramos Mejía, Av. Maipú, Arenales, Suipacha, Av. Santa Fe, Rodríguez Peña, Avenida Rivadavia, continuando por su ruta autorizada.
Línea 152: hacia Olivos: Por su ruta, Av. Dr. Ramos Mejía, Av. Maipú, Arenales, Suipacha, Av. Santa Fe, calzada circular de Plaza Italia, continuando por su ruta autorizada.

Regresos sin modificaciones.

Artículo 3º.- Implántese, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, el carácter exclusivo para ómnibus y taxímetros, los días hábiles en el horario de 08.00 a 20.00 horas, al sentido este-oeste de la Avenida Santa Fe, entre Carlos Pellegrini y Libertad.

Artículo 4º.- Prohíbase, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, la circulación de automóviles particulares, la carga y descarga de mercaderías, la colocación del volquetes, vallas de obra o cualquier otro elemento que pueda afectar el desplazamiento vehicular en el sentido este-oeste de Av. Santa Fe, entre Carlos Pellegrini y Libertad, los días hábiles en el horario de 08.00 a 20.00 horas.

Quedan exceptuados de este régimen los usuarios de vehículos particulares que transporten personas con necesidades especiales, que requieran detenerse junto a la acera impar en los tramos delimitados por los carriles preferenciales, así como los vehículos de emergencias, en los términos del artículo 6.5.1 del Código de Transito y Transporte;

Se encuentra prohibida la circulación de los vehículos afectados al servicio de transporte escolar en el sentido de la arteria especificada en el presente artículo, exceptuándose las maniobras que deban realizar para efectuar el ascenso o descenso de los escolares.

Artículo 5º.- Prohíbase, con carácter transitorio y experimental, por el término de noventa (90) días corridos, el estacionamiento general de vehículos, todos los días, las 24 horas, en el siguiente tramo de arteria:

AV. SANTA FE, entre Libertad y Esmeralda, sobre la acera impar.

Artículo 6º.- Suprímese la prohibición de estacionar en la calle Marcelo Torcuato de. Alvear entre Suipacha y Avenida Pueyrredón, e instálese en su reemplazo el estacionamiento medido retirado en las cuadras pertenecientes a la zona norte del Macrocentro.

Artículo7º.- Suprímese la prohibición de estacionar en la calle Charcas entre la Avenida Pueyrredón y la Calle Billinghurst e instálese en su reemplazo el estacionamiento con tarjeta Azul que se retiraría de la acera izquierda de la Avenida Coronel Díaz con motivo de la implementación de una ciclovía en el lugar.

Artículo 8º.- La Dirección General de Tránsito proyectará, ejecutará e instalará el pertinente señalamiento vertical.

Artículo 9°.- La presente medida entrará en efectiva vigencia el día 02 de febrero de 2011.

Artículo 10º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General de Transporte quien procederá a comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las cámaras y empresas de transporte colectivo de pasajeros números 10, 17, 59, 108, 111, 150 y 152, y agrupaciones de taxímetros y a la Dirección General de Tránsito quien, de igual manera, comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCION N.º 22/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 542047/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Balbastro Nº 2253, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Escuela Educación Especial con Formación Laboral;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 134,56m2 de los cuales 129,43m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: SUM, Comedor y Salón Terapia; PA: Aulas, Paso y Sector Taller), en tanto que 5,13m2 en forma no reglamentaria (PB: Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 13 y 14) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 34, 38 a 42 y 45), con destino Escuela Educación Especial con Formación Laboral;

Que obra a fojas 15 a 17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, y el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características” ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 62 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 15 a 17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 34, 38 a 42 y 45, ampliación conformada por un total de 134,56m2 de los cuales 129,43m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 5,13m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Balbastro Nº 2253, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 44 manz. 56

Parc.27 cuyo destino es “Escuela Educación Especial con Formación Laboral”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 365/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 1.624 y Decreto 1416/07, el expediente Nº 1. 264.955 /10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2.010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se explicaron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, la atleta MELO, FERNANDA SOLEDAD, DNI Nº 35.402.415, CUIL Nº 27-35.402.415-8 ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624;
Que dicha solicitud está relacionada con la participación de la atleta mencionada en el CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUET DE MAYORES a realizarse en la Ciudad de SALTA, ARGENTINA entre los días 21 AL 25 De Octubre del corriente año;
Que en el expediente indicado ut supra se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO I y asimismo la Declaración Jurada (Anexo II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/2007;
Que analizados a fojas 12/14, los presupuestos presentados para realizar el viaje, correspondería atender el concerniente a la agencia PETRABAX (fojas 12);
Que conforme Acta de fecha 2/12/2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio, con un monto máximo de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase a otorgar un subsidio de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00) a la atleta MELO, FERNANDA SOLEDAD, DNI Nº 35.402.415, CUIL Nº 27-35.402.415-8 de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 23.998/1 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12-Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.1.3, programa Nº 82, actividad Nº 5 para subsidios a personas físicas en calidad de deportistas amateurs asignada a esta repartición en el ejercicio anual.
Artículo Nº 5.- La Dirección de Gestión y planificación Deportiva deberá notificar al beneficiario que, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del evento, deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y a la Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 366/SSDEP/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 1.624 y Decreto 1416/07, el expediente Nº 1. 264.831/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2.010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se explicaron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, la señorita ANDÚJAR VIVIANA DNI Nº 16.322.714, CUIL Nº 16.322.714-8 ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624;

Que dicha solicitud está relacionada con la participación de la atleta mencionada en el CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUET FEMENINO DE MAYORES a realizarse en la Ciudad de SALTA, ARGENTINA entre los días 21 AL 25 de Octubre del corriente año en carácter de Preparadora Física y Kinesióloga del Seleccionado de la Asociación Femenina Metropolitana de Básquet.
Que en el expediente indicado *ut supra* se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO I y asimismo la Declaración Jurada (Anexo II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/2007;
Que analizados a fojas 9/11, los presupuestos presentados para realizar el viaje, correspondería atender el concerniente a la agencia PETRABAX (fojas 9);
Que conforme Acta de fecha 2/12/2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio, con un monto máximo de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Procédase a otorgar un subsidio de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00) a la deportista ANDÚJAR VIVIANA DNI Nº 16.322.714, CUIL Nº 16.322.714-8 de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624. -
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24.008/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12-Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.1.3, programa Nº 82, actividad Nº 5 para subsidios a personas físicas en calidad de deportistas amateurs asignada a esta repartición en el ejercicio anual.
Artículo Nº 5.- La Dirección de Gestión y planificación Deportiva deberá notificar al beneficiario que, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del evento, deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y a la Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 368/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 1.624 y Decreto 1416/07, el expediente Nº 1. 265.144/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2.010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se explicaron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, la señorita ASTORGA AILIN, DNI Nº 32.222.541, CUIT Nº 27-32.222.541-0 ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por ley 1.624;
Que dicha solicitud está relacionada con la participación de la atleta mencionada en el CAMPEONATO ARGENTINO DE BASQUET DE MAYORES a realizarse en la Ciudad de SALTA, ARGENTINA entre los días 21 AL 25 De Octubre del corriente año;
Que en el expediente indicado *ut supra* se encuentra la documentación inherente a los requisitos que deben cumplimentarse en función del ANEXO I y asimismo la Declaración Jurada (Anexo II) de la reglamentación establecida por Decreto Nº 896/2007;
Que analizados a fojas 11/13, los presupuestos presentados para realizar el viaje, correspondería atender el concerniente a la agencia PETRABAX (fojas 11);
Que conforme Acta de fecha 2/12/2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio, con un monto máximo de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00);
Que atento lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1.624, el Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte cuenta con facultades para destinar recursos del Fondo del Deporte a la asistencia del deporte amateur;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Procédase a otorgar un subsidio de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 1.640,00) a la deportista ASTORGA AILIN, DNI Nº 32.222.541, CUIT Nº 27-32.222.541-0 de conformidad con lo previsto en el capítulo V de la ley 1624. -
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la CABA a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar el importe señalado en la cuenta CAJA DE AHORRO Nº 24.013/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 12-Obelisco.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 5.1.3, programa Nº 82, actividad Nº 5 para subsidios a personas físicas en calidad de deportistas amateurs asignada a esta repartición en el ejercicio anual.
Artículo Nº 5.- La Dirección de Gestión y planificación Deportiva deberá notificar al beneficiario que, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la finalización del evento, deberá acreditar la utilización de los fondos recibidos.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva y a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas y

remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y a la Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 369/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1353281/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO 17 DE AGOSTO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido aL Desarrollo del patín artístico de mediana y alta competencia conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 69;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur,

debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO 17 DE AGOSTO, Nº de RUID 69, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos TREINTA MIL ($30.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 370/SSDEP/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1352453/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea

Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB GIMNASIO CHACABUCO ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la promoción y fortalecimiento de la actividad de patín dentro de la población del club, dotándolo de un espacio adecuado para desarrollar eventos de patín conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 84;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al CLUB GIMNASIO CHACABUCO, Nº de RUID 84, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos VEINTICINCO MIL ($25.000.-),, de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y

Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 373/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.352.980/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, la INSTITUCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PEDRO ECHAGÜE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido al crecimiento de las Escuelas Deportivas de Básquet, Voleibol y Fútbol Infantil conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 20;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la

autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase a la INSTITUCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PEDRO ECHAGÜE, Nº de RUID 20, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos treinta y mil ($ 30.000. -), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 374/SSDEP/10

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº1.352.435/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y

consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEPROP ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la creación y puesta en marcha de la Escuela de Iniciación Deportiva de Pelota Paleta conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº141;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL DEPROP, Nº de RUID 141, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de pesos quince mil ($ 15.000.-) de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 375/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.352.557/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACIÓN VECINAL VILLA LURO NORTE BIBLIOTECA POPULAR ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la creación y puesta en marcha de las Escuelas Deportivas de Basquetbol y Handbol conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 62;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio; Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase a la ASOCIACIÓN VECINAL VILLA LURO NORTE BIBLIOTECA POPULAR, Nº de RUID 62, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 376/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.355.758/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CÍRCULO SOCIAL VÉRTIZ ha

presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a ampliar la oferta deportiva incorporando la práctica de patín artístico y el voleibol conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 52;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase al CÍRCULO SOCIAL VÉRTIZ, Nº de RUID 52, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 377/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.355.680/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, VILLA SAHORES ASOCIACIÓN VECINAL VILLA JUNCAL Y BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN PABLO ECHAGUE ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido de escuelas de Gimnasia Artística y de Artes Marciales conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 139;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a VILLA SAHORES ASOCIACIÓN VECINAL VILLA JUNCAL Y BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN PABLO ECHAGÜE, Nº de RUID 139, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de Pesos Treinta Y Mil ($ 30.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.° 378/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.352.479/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, el CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley Nº 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo

referido a equipar las Escuelas Deportivas de Natación y de Nado Sincronizado conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 123;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA, Nº de RUID 123, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

RESOLUCIÓN N.º 379/SSDEP/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.506, el Decreto Nº 2.075/07, la Ley Nº 1.624, el Decreto Reglamentario Nº

1.416/07, la Ley Nº 1.807, el Decreto Nº 1.377/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el expediente Nº 1.353.920/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los miembros del Consejo Asesor del Deporte fueron convocados a Asamblea Ordinaria mediante publicación en el Boletín Oficial Nº 3.462 del 16 de julio de 2010, y consecuentemente, el 29 del mismo mes y año se concretó la reunión donde se establecieron las normativas y procedimientos para la presentación de pedidos de subsidios;
Que por el expediente señalado en el visto, la ASOCIACIÓN DE FOMENTO EDILICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR EL RESPLANDOR "S.A.B.E.R" ha presentado solicitud de subsidio al Fondo del Deporte creado por Ley N º 1624, Capítulo V;
Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la profundización de las prácticas de deportes instalados en el club conforme las normas vigentes en la materia;
Que la mencionada institución ha presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo el proyecto;
Que el Club se encuentra inscripto en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes, con el Nº 64;
Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio;
Habiendo considerado la evaluación efectuada y atendiendo a la disponibilidad presupuestaría; se ha decidido que los montos a otorgar estén en concordancia con la viabilidad de los proyectos presentados y la necesidad de asistir a la mayor cantidad de solicitantes posibles;
Que obra en las presentes el dictamen jurídico requerido por el artículo 21 del Decreto Nº 1.416/07;
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes, cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/2010.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.-Otórgase a la ASOCIACIÓN DE FOMENTO EDILICIO AGRONOMÍA Y BIBLIOTECA POPULAR El Resplandor, Nº de RUID 64, un subsidio para ser aplicado a las acciones planteadas en el proyecto presentado, por el monto de PESOS

VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-), de conformidad con lo previsto en capitulo V de la Ley Nº 1624.
Articulo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- El beneficiario deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matríz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las sumas correspondientes. El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- El gasto que demande el presente será imputado en el inciso 5, Programa Nº 82 Ley Fondo del Deporte, asignada a esta repartición en el ejercicio en curso.
Artículo 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección General de Gestión y Planificación Deportiva, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irarrazával**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 29/SSHU/11.

Buenos Aires, 26 de enero 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1.545.589/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones

realizadas en la finca de la calle Miralla Nº 262, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 10, 17, 24, 26, 30 y 38);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 29). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 37);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 38);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué

consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081921, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Miralla Nº 262 (fs.46/47).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Miralla Nº 262 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 30/SSHU/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1543557/2010, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE",* obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Tacuarí 1353, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 33/36);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.24). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 32);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 25/29 y 33/36);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la

administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 081980, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Tacuarí N° 1353 (fs.48/9).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Tacuarí N° 1353 por administración y costa de quien resulte

ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 41/AGIP/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
ley 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08, la Resolución Nº 526/AGIP/2010; la C.I. Nº 610.534-DGR-2010, la C.I.Nº 1.335.742/DGR/2010, la C.I.Nº 1.374.076/AGIP/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Carpeta Interna Nº 610.534-AGIP-2010 tramitó la Contratación Directa Nº 6.321/10 para la Adquisición de Hardware Blade Center destinados a ésta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que en virtud de la adjudicación recaída en la Resolución Nº 526-AGIP-2010, se ha emitido la Orden de Compra Nº 35.392/2010 a favor de la firma AKTIO S.A., por un importe de pesos ocho mil doscientos setenta y seis ($8.276,00.-) por el Renglón Nº 1 y pesos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro ($28.744,00.-) por el Renglón Nº 2, lo cual asciende a la suma total de pesos treinta y siete mil veinte ($37.020,00); siendo

ésta recepcionada el día 15/09/2010 con un plazo de entrega de treinta (30) días, el que operara el día 28/10/2010;
Que en la C.I.Nº 1.335.742/DGR/2010, la Subdirección General de Sistemas ha informado la entrega del equipamiento contratado con fecha 19 de noviembre de 2010;
Que mediante C.I Nº 1.374.076/DGR/2010 la firma proveedora ha solicitado con fecha 12/11/2010 una prórroga de cinco (5) días hábiles, la cual se ha formulado extemporáneamente estando a dicha fecha el plazo de entrega vencido;
Que por lo expuesto precedentemente procede aplicar las penalidades que a tal fin establecen la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08;
Que la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA-08 establecen en su artículo Nº 126 la aplicación de multas por incumplimientos de los plazos contractuales;

Que el Departamento Compras y Contrataciones ha informado el monto de la multa a aplicar, la que asciende al día 19 de noviembre de 2010 a un importe de pesos setecientos cuarenta con cuarenta centavos ($740,40.-), correspondiente a dos períodos de siete días, con aplicación del uno por ciento (1%) para cada uno de ellos y un período de un día, inferior al mínimo de tres; conforme los plazos y porcentajes que en el Anexo I de la presente se detallan;
Que sin perjuicio de la multa detallada en el párrafo precedente, corresponde aplicar la correspondiente a la rehabilitación, por un importe de pesos tres mil setecientos dos ($3.702), correspondiente al diez por ciento (10%) que a tal efecto establece el Artículo Nº 121 de la Ley Nº 2095;
Que el total de la multa correspondiente a la suma de los dos conceptos previamente explicitados supra, asciende a pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos ($4.442,40.-);
Que la provisión comprometida ha sido recepcionada por la Administración sin que mediara la intimación prevista en el Artículo Nº 121 del Decreto Nº 754/GCBA/2008.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557),

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARACTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicase a la firma AKTIO S.A, adjudicataria de la Orden de Compra Nº 35.392/2010, una multa de un importe de Pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos ($4.442,40.-) correspondiente al diez por ciento (10%) de rehabilitación del contrato y al incumplimiento en la entrega de los insumos contratados, conforme lo establecido en los artículos Nº 121 y 126 de la Ley Nº 2095, respectivamente, y el detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- A fin de hacer efectivo el cobro de las multas impuestas, se deberá deducir el monto de las mismas de las facturas que se encuentren pendientes de pago o se presenten en el futuro al cobro por parte de la firma citada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 127 de la Ley 2095.
Artículo 3º.- Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la firma respectiva de los términos de la presente. Comuníquese a la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES UPE - UOAC, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. **Walter**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 26/APRA/11.

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.628, los Decretos N° 138/08 y N° 442/10, el Convenio suscripto con fecha 11 de noviembre de 2010 entre la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y el Expediente N° 917.439/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por su parte, el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Agencia de Protección Ambiental tiene como objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, para la consecución de su objeto la Agencia se encuentra facultada para promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental y cuenta entre sus instrumentos de política pública el diseño e implementación de instrumentos económicos de promoción del desarrollo sustentable;
Que el sector de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMe) encuentra grandes obstáculos para lograr mejorar su desempeño ambiental y que, por lo tanto, se hace necesario el diseño y la implementación de una política pública focalizada en las necesidades particulares de estas empresas con el fin de promover y facilitar la optimización de su gestión ambiental;
Que el referido sector (MiPyMe) constituye el 98,4% del total de empresas de la ciudad de Buenos Aires y que las mismas proveen casi la mitad de la ocupación del distrito;
Que con fecha 11 de noviembre de 2010 la Agencia de Protección Ambiental suscribió un convenio con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de constituir una operatoria destinada a financiar de manera promocional a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMe) que tengan su centro productivo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, priorizando a aquellas que se encuentran en la zona sur de la Ciudad (según Ley N° 470) y en el área de influencia de la cuenca Matanza - Riachuelo (Centros de Gestión y Participación Comunal Nros 4,8 y9);

Que en dicho marco, la Agencia subsidiará la tasa de interés correspondiente a la Línea de Financiamiento a PyMES para la Mejora Ambiental, perteneciente al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de facilitar el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas que deseen realizar proyectos tendientes a mejorar su desempeño ambiental, logrando un uso eficiente de los recursos naturales utilizados en el desarrollo de sus actividades y contribuyendo en la mejora de su competitividad;
Que el beneficio acordado permitirá a las micro, pequeñas y medianas empresas acceder a la financiación para la adquisición de bienes de capital, la inversión en tecnologías de procesos, en infraestructura (con el fin de generar mejoras en el impacto ambiental proveniente del funcionamiento del establecimiento en general) y la adquisición de Software (aplicado a Gestión Ambiental) a fin de mejorar su desempeño ambiental, favorecer el ahorro de recursos naturales, o utilizar energías alternativas, lo cual, a su vez, redundara favorablemente en el cuidado del medio ambiente y en la protección de la salud de la comunidad en general;
Que asimismo, corresponde a la Agencia determinar las condiciones administrativas para el acceso y continuidad del beneficio de tasa correspondiente a la Línea de financiamiento a PyMES para la mejora ambiental, siendo la responsable de evaluar y monitorear que la ejecución de los proyectos a financiar resulten en una mejora significativa del desempeño ambiental de las empresas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º de la Ley Nº 2.628, y el Decreto N° 442/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las condiciones administrativas de admisibilidad para el acceso al beneficio de la tasa correspondiente a la “Línea de Financiamiento a PyMES para la Mejora Ambiental“, ofrecida por la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2°.- La Línea de Financiamiento PyMES para la Mejora Ambiental, tiene por objeto otorgar financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentran en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que deseen realizar proyectos tendientes a mejorar su desempeño ambiental y optimizar el uso de los recursos naturales utilizados en el desarrollo de sus actividades.
Artículo 3°.- Establécese que aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren ubicadas en la zona sur de la Ciudad (conforme a la Ley N° 470) y en el área de influencia de la Cuenca Matanza - Riachuelo (Centros de Gestión y Participación Comunal Nros. 4, 8 y 9), tendrán prioridad en el acceso al subsidio de la tasa correspondiente a la línea de créditos promocional otorgada por la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad, de conformidad a lo establecido en el acuerdo suscripto entre la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 11 de noviembre de 2010.
Artículo 4°.- Apruébanse el Listado de Documentación Requerida; la Carta de Presentación y Declaración Jurada; y el FORMULARIO “B“ (Plan de Mejoras), que se adjuntan como, Anexos II, III y IV respectivamente y que forman parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Planeamiento.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

de Planeamiento de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Secretaría de Medios (AJG)

RESOLUCIÓN N.º 2619/SECM/MHGC/MJGGC/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, el Registro Nº 1433187/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

EL SECRETARIO DE MEDIOS, EL MINISTRO DE HACIENDA Y
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Medios, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Godoy – Grindetti – Rodriguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 2699/MHGC/MJGGC/10

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268/SUBRH/2010, el Registro Nº 1511228/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº

465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

El MINISTRO DE HACIENDA
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti – Rodriguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 2717/MHGC/PG/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 90883-07, la Resolución Nº 1977-SHYF-PG-05 y la Resolución Nº 1960-SHYF-PG-05, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Cristina Cento Docatto, Ficha Censal Nº 300.448, articula denuncia de ilegitimidad respecto a su reencasillamiento, requiriendo su revisión;
Que, desde el punto de vista estrictamente formal la denuncia por ilegitimidad se encuentra regulada en el art. 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A Nº 310), para todos aquellos casos en que se encontraran vencidos los plazos para interponer recursos;
Que la agente de referencia fue transferida a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por imperio de la Disposición Nº 378-DGRH-07;
Que la interesada basa su pretensión en las tareas desarrolladas;
Que analizado el escalafonamiento de la agente de referencia, no surge la comisión de ilegitimidad alguna por parte de la administración;
Que en idéntico sentido se ha expedido la Comisión Permanente de Aplicación;
Que a merito de lo expuesto corresponde desestimar la pretensión;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el art. 9º de la Resolución Nº 1960-SHYF-PG-05;

EL PROCURADOR GENERAL
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Deniégase la denuncia por ilegitimidad articulada por la agente María Cristina Cento Docatto, Ficha Censal Nº 300.448, toda vez que no se verificó por parte de la administración actividad ilegitima alguna en relación al encasillamiento adjudicado a la interesada por imperio de la Resolución Nº 1977-SHYF-PG-05 en consonancia con la Resolución Nº 1965-SHYF-PG-05 que aprobó el escalafón para los agentes de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, correspondiendo que el departamento Recursos Humanos notifique fehacientemente a la agente en cuestión del contenido de la presente resolución. Cumplido, pase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Monner Sans - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 1/UOA/DGTALMJYS/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08 , modificado por el Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 678.406/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la Licitación Pública Nº 1.900/10 para la adquisición de cámaras y accesorios de video para la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que mediante Disposición Nº 46-DGTALMJYS/10 se aprobó dicho proceso licitatorio, adjudicándose a la firma Industria Tecnológica de Avanzada ITEA S.A., los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4, emitiéndose la Orden de Compra Nº 43.129/10;
Que la firma adjudicataria retiró dicha Orden de Compra el día 17 de noviembre de 2010, razón por la cual el vencimiento del plazo para la entrega de los bienes de quince (15) días hábiles previsto, operó el día 10 de diciembre de 2010;
Que conforme se desprende del Remito Nº 1-00000760, los elementos requeridos fueron entregados el día 29 de diciembre de 2010, excediendo en doce (12) días el plazo fijado en la Orden de Compra;
Que el Expediente Nº 10.701/11 refiere al ya citado Remito Nº 1-00000760, en virtud del cual se confeccionó el Parte de Recepción Definitiva Nº 437.345/10;
Que de las constancias obrantes surge que Industria Tecnológica de Avanzada ITEA S.A., no efectuó solicitud de prórroga, correspondiendo tenerla por acordada de hecho en los términos del Artículo 126 del Decreto Nº 754/08;
Que por ello resulta pertinente la aplicación de la multa prevista en el Artículo 126 de la Ley Nº 2.095, la cual se corresponde con el equivalente resultante de los doce (12) días de atraso computados desde la fecha prevista en la Orden de Compra y su efectiva entrega;
Que la determinación del monto de la multa ha sido efectuada por la Dirección Operativa de OGESE de esta Dirección General, fijándose en pesos quinientos siete con 10/100 ($ 507,10), por incumplimiento del plazo de entrega;
Que para hacer efectivo el cobro de la multa corresponde dar intervención a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con las previsiones del Artículo 127 de la Ley Nº 2.095;
Que a los fines de evaluar la procedencia y eventual aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 135 de la Ley Nº 2.095, se debe dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754/08, modificado por el Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1.- Aplícase a la firma Industria Tecnológica de Avanzada ITEA S.A., adjudicataria de la Orden de Compra Nº 43.129/10, una multa de pesos quinientos siete con 10/100 ($507,10), en concepto de incumplimiento del plazo de entrega convenido, conforme lo previsto por el Artículo 126 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación.
Artículo 2.- A fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta, se deberá deducir el monto de la misma de las facturas que se encuentren pendientes de pago, o que se presenten en el futuro al cobro por parte de la firma citada en el Artículo 1.
Artículo 3.- Dése intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, a fin de que evalúe la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 135 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma Industria Tecnológica de Avanzada ITEA S.A., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

DISPOSICIÓN N.° 2/DGCACTYT/11.

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

VISTO:
La Ley 2652, los Decretos N° 94/08, Nº 55/10, 5 97/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2652 se crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, según lo previsto por Art Nº 1 del Decreto Nº 94-08 ;
Que acorde a lo establecido en el Art. Nº 14 de dicha norma el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dispone de personal las 24 Hs. del día , todos los dias del año;
Que de acuerdo a lo prescripto en el Art.Nº 10 inc. d) de la Ley de creación es función del Director General velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte;
Que entre las funciones primarias de la Dirección Operativa de Gestión de Operaciones contempladas en el Decreto Nº 55/10 se encuentra la de planear todas las operaciones del Cuerpo de Tránsito;
Que a fin de optimizar la organización interna, la comunicación con la Dirección Operativa Gestión de Operaciones y velar por el cumplimiento de los servicios y operativos programados ajustado a la pluralidad de funciones del cuerpo establecidas en el Art. Nº 6 de la Ley Nº 2652 y en virtud de contar con una nómina de mas de mil agentes, se hizo necesario asignar a Supervisores y Coordinadores, la tarea diaria de indicar las pautas de servicio cotidianas, plantear los objetivos a cumplir fijados y la fiscalización del trabajo de los subordinados entre otras;
Que en tal sentido y para ejercer un adecuado funcionamiento de las labores enunciadas, es imperante establecer con precisión las funciones de cada uno de los nombrados a fin de no sobreponerlas para que los roles estén bien definidos y las líneas de autoridad claramente establecidas.
Que conforme al Decreto 597/10 el Sr. Víctor José Sarnaglia DNI 13.069.729 asume la Dirección General del Cuerpo de Agente de Tránsito y Transporte
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébense las funciones que deberán llevar a cabo los agentes que realicen tareas de Supervisores y Coordinadores de acuerdo a lo establecido en el anexo I del presente acto dispositivo.
Articulo 2º.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecreteraría de Seguridad Urbana, a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones, a la Dirección Operativa de Recursos Materiales y a la Subdirección de Personal y a los agentes mencionados ut-supra. Cumplido archívese. **Sarnaglia**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 499/HGAT/10.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010

VISTO:
la Carpeta Nº 1439041-HGAT-10 se autorizó la adquisición de EQUIPAMIENTO INFORMATICO destino a Division Patrimonio obrando la reserva presupuestaria a fs.04/06 por un importe de $ 79.844,00 (Pesos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 496HGAT/10 se efectuó el llamado a Licitacion Privada Nº 336/10 para el día 16 de diciembre de 2010 a las 10.00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08.
Que de acuerdo a lo informado por el asesor técnico se solicita la anulacion de la presente a fin de ampliar especificaciones,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS “ E. TORNU“
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1 - Déjese sin efecto la Licitacion Privada Nº 336/2010 con fecha de Apertura 16 de diciembre de 2010 a las 10:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2 - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.
Ariculo 3. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el

Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**

DISPOSICIÓN N.° 24/HGAT/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
la Carpeta Nº 1072037-HGAT-10 se autorizó la adquisición de BIENES DE CAPITAL destino a División Patrimonio obrando la reserva presupuestaria a fs.13/14 por un importe de $ 72.200,00 (Pesos setenta y dos mil doscientos) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 008/HGAT/11 se efectuó el llamado a Licitación Privada Nº 3/2011 para el día 13 de enero de 2011 a las 11.00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Decreto 754/GCBA/08,
Que de acuerdo a lo informado por el asesor técnico, renglón 1 se solicita nueva apertura ya que los oferentes no se ajustan a lo solicitado, renglón 2 desierto.
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095 faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes,
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1 - Déjese sin efecto la Licitación Privada Nº 3/2011 con fecha de Apertura 13 de enero de 2011 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2 - Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados que hayan participado en la Contratación que nos ocupa.
Articulo 3. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Rapisarda**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 471/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 8.603/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los

usos: “Comercio minorista de: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 406, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 36,72m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1338-DGIUR-2009, obrante a fs. 28 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito en cuestión;
Que los usos consignados Permitidos son: “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”;
Que el plano de esquema de publicidad obrante a fs, 19 y su copia a fs. 22 cumplimentan las normas correspondientes al Distrito en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de: ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 406, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 36,72m² (Treinta y seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el plano de esquema de publicidad obrante a fs, 19 y su copia a fs. 22 toda vez que cumplimentan las normas correspondientes al Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del esquema obrante a fs. 19 al recurrente; para archivo de la de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 22. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 472/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 57.100/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Café Bar”, en el inmueble sito en la calle Castex Nº 3317, UF Nº 19, Planta Baja, con una superficie de 26,97m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI (parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 989-DGIUR-2009, informa que con respecto a la actividad, se encuentra en el Cuadro de Usos 5.2.1 a): Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en el rubro “Bar café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.”, afectado a la Referencia “C” (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente” y a la Referencia 26 de Estacionamiento. Con respecto a la Ley Nº 123 resulta Sin Relevante Efecto (S.R.E);
Que analizando la documentación presentada se observa que:
-El local se ubica en una parcela intermedia, en la planta baja de un edificio de Propiedad Horizontal, sumando una superficie de uso de 26,97m².
-Para la actividad se destina Planta Baja, donde funcionaría el salón con un sector de servicios sanitarios y office.
-Con respecto al entorno, de acuerdo al relevamiento fotográfico a fs. 14 a 18, se observa que en la misma funcionan locales minoristas, de servicio, coexistiendo con uso residencial.
-Se deberá indicar en el contrato la expresa autorización del rubro solicitado, previo al trámite de habilitación (a fs. 8 y vta.);
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible la localización de la actividad solicitada, no pudiendo localizar mesas y sillas en la vía pública;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental mediante el Informe Nº 166-CPUAM-2009, considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados, dejándose expresa constancia que no podrá autorizarse el funcionamiento de las actividades de “música y/o canto”, por tratarse de un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente a través del Dictamen Nº 1350-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos

"Café Bar", en el inmueble sito en la calle Castex Nº 3317, UF Nº 19, Planta Baja, con una superficie de 26,97m² (Veintiséis metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que no podrá autorizarse el funcionamiento de las actividades de "música y/o canto", por tratarse de un distrito residencial.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que no podrá localizar mesas y sillas en la vía pública.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 473/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 87.099/2007 y la Disposición Nº 122-DGIUR-2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 122-DGIUR-2008, se autorizaron para el local comercial sito en la calle Junín Nº 1767/69, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, los usos "Música y/o canto c/c inter. c. Num. Variedades. Max5 art. s/ Transf. 20 a 2hs. Act. Acc." como actividad complementaria de "Restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, cervecería, whiskería, casa de comidas, venta de helados", con una superficie de 514,69m²;
Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH14 U29 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la actualización de la Disposición, dado que ha expirado el plazo de 180 días corridos;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1179-DGIUR-2009 indica que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente Disposición;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 122-DGIUR-2008, mediante la cual se autorizaba desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos " Música y/o canto c/c inter. c. Num. Variedades. Max5 art. s/ Transf. 20 a 2hs. Act. Acc." como actividad complementaria de "Restaurante, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, cervecería, whiskería, casa de comidas, venta de helados", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1767/69, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie de 514,69m² (Quinientos catorce metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 474/DGIUR/09

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 52.518/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar" en el predio sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.616/22; y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio a realizarse acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 32 y 34), cumpliendo con las condiciones del Tipo B "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura" artículo 4.10.2 y resulta también de aplicación para el presente caso lo previsto en el Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a del mencionado Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General en el Dictamen Nº 900-DGIUR-2009 indica que la documentación presentada para la presente consulta está compuesta por Relevamiento fotográfico a fs. 10 y 11, Memoria descriptiva a fs. 42, Plantas, Cortes y Vistas a fs. 59 y 62, Axonométricas a fs. 68, Relevamiento altimétrico de la cuadra a fs. 65, Relevamiento de linderos a fs. 50 y mensura de linderos de fs. 7 a 9;

Que en función de dicha documentación la mencionada Área analizó la presente propuesta indicando que:

1)El predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana delimitada por la Avenida del Libertador, la calle Bullinghurst, la calle Sánchez de Bustamante y la Avenida Gral. Las Heras, insertándose dentro de un área consolidada y con tejido de gran porte.

2) Se trata de una parcela que posee 10,06 m de frente sobre la calle Sánchez de Bustamante 34,15 m en uno de sus lados y 30,76 m en el otro con una superficie aproximada de 330,64 m² de acuerdo con la documentación catastral obrante de fs. 14 a 17.

3)El predio linda con la Parcela 32 de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.610/12 esquina con la Avenida Gral. Las Heras Nº 2.901/15 que posee un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de + 36,80 m correspondiente al nivel de piso terminado, más dos niveles retirados respecto de la L.O. A + 39,60 m el primero y a + 42,40 m el segundo; y con la Parcela 34 de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.624/28 que posee también un edificio “entre medianeras” con una altura sobre la Línea Oficial de + 23,00 m más un retiro de dos niveles que alcanza una altura de + 29,30 m más servicios, de acuerdo a lo graficado en el relevamiento altimétrico a fs. 50, planos de mensura de fs. 7 a 9 y fotografías de fs. 10 y 11.

4) El edificio se destinará a uso residencial que resulta un uso permitido en el Distrito mencionado y que dadas las dimensiones de la parcela, deberá cumplir con el requerimiento de estacionamiento en virtud de lo establecido en el parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano.

5) Los edificios emplazados en las Parcelas 32 y 34 resultan ser edificios de viviendas colectivas, que presentan un alto de consolidación por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que en el estudio realizado por dicha área técnica se indican los lineamientos urbanísticos que se deben considerar para el presente caso, los que resultan:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase”, esto es el edificio sito en la parcela 32 de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.610/12 esquina con la Avenida Gral. Las Heras Nº 2.901/15 de Planta Baja y 12 pisos más dos retiros, más servicios, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de + 36,80 m correspondiente al nivel de piso terminado, más dos niveles retirados que alcanzan una altura de + 42,40 m más servicios; y el edificio lindero sito en la parcela 34 de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.624/28 de Planta Baja y 7 pisos con un retiro más servicios, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de + 23,00 m más un retiro de dos niveles que alcanza una altura de + 29,30m más servicios.

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá llegar a la altura de + 22,85 m sobre la Línea Oficial, similar a la altura correspondiente a NPT (Nivel de Piso Terminado) del edificio lindero más bajo sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.624/28 (Parcela 34) más un retiro de dos niveles a + 28,45 m que acompañará el perfil de dicho lindero. Por encima de la altura de + 22,85 m podrá generar un volumen superior semi libre, separado a una distancia igual a la mitad del ancho de la parcela hasta alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de + 36,85 m similar a la altura correspondiente a NPT (Nivel de Piso Terminado) del edificio lindero más alto, sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.610/12 esquina Avenida Gral. Las Heras Nº 2.901/18 (Parcela 32) más dos niveles retirados a + 39,60 m y + 42,40 m respectivamente acompañando el perfil de este último lindero. Asimismo podrá generar un espacio de aire y luz de 2 metros por 4,57 m el cual se vinculará con el patio de aire y luz del edificio lindero izquierdo de la Parcela 32 compensando dicha superficie liberada con el avance de un sector del núcleo del edificio (caja de escalera) sobre el retiro mencionado y separado una distancia mínima de30.86 3 m respecto del edificio lindero derecho, tal como se grafica a fs. 59.

La porción de muro paralelo a las divisorias que quedará expuesta al generar dicho

retiro así como el volumen saliente destinado a la caja de escalera del edificio, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dichas porciones de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Ocupación de la parcela: La ocupación del suelo será la prevista para el Distrito R2aI.

c) De acuerdo con lo previsto por el Capitulo 4.10 “Completamiento de Tejidos” no resulta de aplicación del Factor de Ocupación Total (FOT);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Sanchez de Bustamante Nº 2.616/22, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 55, Parcela 33 las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase”, esto es el edificio sito en la parcela 32 de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.610/12 esquina con la Avenida Gral. Las Heras Nº 2.901/15 de Planta Baja y 12 pisos más dos retiros, más servicios, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de + 36,80 m correspondiente al nivel de piso terminado, más dos niveles retirados que alcanzan una altura de + 42,40 m más servicios; y el edificio lindero sito en la parcela 34 de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.624/28 de Planta Baja y 7 pisos con un retiro más servicios, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de + 23,00 m más un retiro de dos niveles que alcanza una altura de + 29,30m más servicios.

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá llegar a la altura de + 22,85 m sobre la Línea Oficial, similar a la altura correspondiente a NPT (Nivel de Piso Terminado) del edificio lindero más bajo sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.624/28 (Parcela 34) más un retiro de dos niveles a + 28,45 m que acompañará el perfil de dicho lindero. Por encima de la altura de + 22,85 m podrá generar un volumen superior semi libre, separado a una distancia igual a la mitad del ancho de la parcela hasta alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de + 36,85 m similar a la altura correspondiente a NPT (Nivel de Piso Terminado) del edificio lindero más alto, sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2.610/12 esquina Avenida Gral. Las Heras Nº 2.901/18 (Parcela 32) más dos niveles retirados a + 39,60 m y + 42,40 m respectivamente acompañando el perfil de este último lindero. Asimismo podrá generar un espacio de aire y luz de 2 metros por 4,57 m el cual se vinculará con el patio de aire y luz del edificio lindero izquierdo de la Parcela 32 compensando dicha superficie liberada con el avance de un sector del núcleo del edificio (caja de escalera) sobre el retiro mencionado y separado una distancia mínima de30.86 3 m respecto del edificio lindero derecho, tal como se grafica a fs. 59.

La porción de muro paralelo a las divisorias que quedará expuesta al generar dicho retiro así como el volumen saliente destinado a la caja de escalera del edificio, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dichas porciones de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.

b) Ocupación de la parcela: La ocupación del suelo será la prevista para el Distrito

R2aI.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capitulo 4.10 “Completamiento de Tejidos” no resulta de aplicación del Factor de Ocupación Total (FOT);
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 51, 60, 63 y 69, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 52, 61, 64 y 70, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 475/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 26.617/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de Cuadros, marcos y espejos enmarcados; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; relojería y joyería; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1960/62 y Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97, Planta Baja y Entrepiso, Local Nº L0044, con una superficie a habilitar de 48,44m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 14 “Ámbito Recoleta” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1340-DGIUR-2009, obrante a fs. 21 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de: Cuadros, marcos y espejos enmarcados; Bazar, platería, cristalería, artefactos de iluminación y del hogar; Joyería y relojería; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; de artículos personales y para regalos”. Los mismos se encuentran expresamente

consignados en el Cuadro 5.2.1 del mencionado Código de Planeamiento Urbano para el Distrito R2a1;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de Cuadros, marcos y espejos enmarcados; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; relojería y joyería; de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; de artículos personales y para regalos”, para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1960/62 y Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97, Planta Baja y Entrepiso, Local Nº L0044, con una superficie a habilitar de 48,44m² (Cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 476/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 24.900/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio Minorista: de venta de ropa confeccionada; Mercería, botonería, bonetería, fantasías”, en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1135, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 170,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo se encuentra Catalogado

con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1389-DGIUR-2009, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito ni en el grado de protección del inmueble en cuestión;
Que los usos consignados Permitidos son: “Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, Regalos; Mercería, botonería, bonetería, fantasías”;
Que el esquema de publicidad obrante a fs. 13, 14, 15 y 16 cumple con la normativa del Distrito en cuestión, por lo tanto corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: de venta de ropa confeccionada; Mercería, botonería, bonetería, fantasías”, en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1135, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 170,00m² (Ciento setenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase el esquema de publicidad obrante a fs. 13, 14, 15 y 16 toda vez que cumplimentan la normativa en la materia.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y del esquema de publicidad obrante a fs. 16 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 477/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 29.886/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Servicios de alimentación en general: casa de lunch, bar café, wiskería, cervecería, confitería; Comercio minorista: de productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas, quiosco, helados (sin elaboración); Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta), locutorio”, para el inmueble sito en la Av.

de Mayo Nº 937, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 197,75m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1365-DGIUR-2009, obrante a fs. 24 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Quiosco; Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico, duplicación de audio y/o video (excepto imprenta);
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.12.1 por aplicación del art. 5.3.4 “Casos Especiales”;
Que respecto a la colocación de publicidad y toldo, el recurrente declara a fs. 22 que no colocará los mismos en el frente;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Servicios de alimentación en general: casa de lunch, bar café, wiskería, cervecería, confitería; Comercio minorista: de productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas, quiosco, helados (sin elaboración); Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta), locutorio”, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 937, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 197,75m² (Ciento noventa y siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 479/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 26.513/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Servicios: Agencia de trámites ante organismos administrativos”, en el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 434, 9º Piso, Dpto. 20, UF Nº 43, con una superficie a habilitar de 84,73m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 8f del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1261-DGIUR-2009, obrante a fs. 28 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: “Servicios: Agencias comerciales de empleo, turismo, de trámites ante organismos administrativos, etc.”;
Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Agencia de trámites ante organismos administrativos”, en el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 434, 9º Piso, Dpto. 20, UF Nº 43, con una superficie a habilitar de 84,73m² (Ochenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 482/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 64.909/2008, por el que se solicita el visado de nuevos esquemas de publicidad, para el inmueble sito en la Av. Martín García Nº 438/64/90, Ruy Díaz de Guzmán Nº 10 Pi y Margall Nº 1255/75 y Av. Reg. De Patricios Nº 65, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que mediante Disposición Nº 724-DGIUR-2008, se autorizó la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble en cuestión, con una superficie de 21.815,71m² y el visado del esquema de publicidad presentado de fs. 15 a 18 y renders de la fachada con la publicidad de fs. 5 a 12;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita el visado de nuevos esquemas publicitarios;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1294-DGIUR-2009, obrante a fs. 135 indica que toda vez que los esquemas de publicidad obrantes a fs. 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131 y 132 no cumplimentan la normativa en la materia, ya que solo es posible en planta baja, se considera que no es posible acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase el visado de los esquemas de publicidad obrantes a fs. 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131 y 132 toda vez que no cumplimentan la normativa en la materia, ya que solo es posible en planta baja.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 483/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 78.544/2006 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

los usos “Taller de alineación y balanceo, Taller de encendido y electricidad del automóvil, Taller de partes y accesorios del automóvil, Taller de reparación del automóvil excluido chapa, pintura y rectificación de motores”, en el local sito en la Av. Córdoba Nº 5885, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 239,52m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Subzona Z5 del Distrito U20 “Barrio Palermo”, según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y modificado por Ley Nº 2567 (BOCBA Nº 2.829);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1018-DGIUR-2009, indica que el Artículo 5.2.1 “Usos del Suelo Urbano y su Clasificación” dice que: …”El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1 a) y 5.2.1 b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales…”;
Que los usos “Taller de alineación y balanceo, Taller de partes y accesorios del automóvil, Taller de reparación del automóvil excluido chapa, pintura y rectificación de motores, Taller de encendido y electricidad del automóvil”, comprendidos en los rubros “Mantenimiento y reparación del motor n.c.p mecánica integral, Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías” respectivamente, se la considera una actividad industrial por lo tanto y salvo en los Distritos R1 resulta de aplicación la Ley Nº 2216, BOCBA Nº 2614 (modificatoria de la Ley Nº 449);
Que debido a que la documentación solicitada por cédula fue incorporada con posterioridad a la sanción de la ley mencionada, el presente caso queda encuadrado bajo la nueva normativa vigente;
Que el inmueble se localiza en una zona destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la ciudad, con viviendas de alta densidad y se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a);
Que se aclara que en los Distritos U (Urbanización Determinada), no se encuentran contemplados en la Ley Nº 2216, por lo tanto la posibilidad de localizar un uso en estos distritos, queda en estudio por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que el mencionado Consejo, mediante Informe Nº 158-CPUAM-2009 y teniendo en cuenta que el predio en cuestión se ubica sobre una arteria donde se desarrollan actividades netamente comerciales y de servicios, considera que en el presente caso no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a los usos solicitados;
Que el Área Técnica competente a través del Dictamen Nº 1320-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “Taller de alineación y balanceo, Taller de encendido y electricidad del automóvil, Taller

de partes y accesorios del automóvil, Taller de reparación del automóvil excluido chapa, pintura y rectificación de motores", en el local sito en la Av. Córdoba Nº 5885, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 239,52m² (Doscientos treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 484/DGIUR/09.

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 76.096/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante, Cantina, Parrilla, Casa de Comidas; Café, Bar", en el inmueble sito en la calle Miñones Nº 2301/07 esq. Olazábal Nº 1289, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 280,83m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Subzona Z1 Distrito U23 "Barrio Nuevo Belgrano" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), modificada por Ley Nº 2606 (BOCBA Nº 2877);
Que en este caso, la Zona 2 se caracteriza por la localización de vivienda individual y colectiva en la que se admiten edificios entre medianera, de perímetro libre y perímetro semilibre;
Que de acuerdo a la normativa, el "Carácter" de la Zona 1 se describe como el de una zona "…destinada a la localización de vivienda individual (sinónimo: vivienda unifamiliar, casa de familia)…"
Esta caracterización se encuentra reforzada en el Anexo IIb donde se describe "Carácter urbanístico: Residencial exclusivo (vivienda individual)".
En relación a los Usos permitidos en la zona, los mismos son:
"a) Vivienda individual
b) Vivienda de servicio de a) Superficie máxima 60m² (en parcela mayor)
Requeridos. (mínimos para guarda, estacionamiento y movimientos de vehículos, según lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 a)";
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1274-DGIUR-2009, informa que en el plano de uso de fs. 16, se realizaron modificaciones y ampliaciones en el local que ocupa la ochava y otro pequeño local sobre la calle Miñones y además en la vivienda que existía en el predio, es decir que no sólo utiliza los locales existentes, sino que desactiva el uso residencial, y que de

acuerdo al plano conforme a obra de fs. 24, dichas obras no se encuentran regularizadas;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente informa que no corresponde acceder a lo solicitado en el inmueble en cuestión, por no encontrarse contemplados los usos comerciales en el distrito y por desafectar en parte el uso residencial de la parcela.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización de los usos “Restaurante, Cantina, Parrilla, Casa de Comidas; Café, Bar”, en el inmueble sito en la calle Miñones Nº 2301/07 esq. Olazábal Nº 1289, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 280,83m² (Doscientos ochenta metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados), por no encontrarse contemplados los usos comerciales en el distrito y por desafectar en parte el uso residencial de la parcela.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 485/DGIUR/09

Buenos Aires, 11 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 45.596/2008 por el que se solicita el visado del “Plano de Modificación y Ampliación Bajo Parte Cubierta con Demolición Parcial” para el edificio sito en la calle Moreno Nº 502/24/40 esquina Bolívar Nº 311/15/19/21/31/47, con destino “Vivienda multifamiliar, estudios profesionales, locales comerciales, hotel, oficinas, salones de eventos y garaje comercial”; y,

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la subzona 5e del Distrito APH 1 del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y se encuentra catalogado con Nivel de Protección “Estructural”;
Que la solicitud de visado de plano que tramita por los presentes para el inmueble de que se trata cuenta con una superficie de terreno de 2.878,.20 m², una superficie cubierta existente de 20.325,97 m², una superficie semi cubierta de 807,57 m², una superficie a demoler de 707,54 m², una superficie cubierta a construir de 705,99 m², una superficie cubierta total de 20.324,42 m², según planos obrantes de fs. 169 a 177 y memoria descriptiva de fs. 234 y sus copias de fs.fs. 235 a 237;
Que en función de lo solicitado, el Área Técnica competente de esta Dirección General informa en el Dictamen Nº 1.288-DGIUR-2009 que:
a) Profesionales de dicha Área realizaron una visita para constatar el estado actual del inmueble, verificando que el mismo, si bien se encuentra bastante deteriorado, no ha

sufrido modificaciones.
b) El edificio abarca un lote de esquina aproximadamente cuadrado y se compone de dos subsuelos, más planta baja con entrepiso mayormente destinada a fines comerciales. Ocupando desde el 1º nivel hasta los niveles 4º y 5º de altura se ubican las viviendas de tipo de renta con patio central que se agrupan en dos bloques sobre la calle Moreno y 3 bloques sobre la calle Bolívar, un sexto bloque se ubica en el cuadrante interno y posterior del lote presentando una tipología de patio central puenteado pisos a piso confiriéndole al mismo una interesante proporción. Están planteados con entradas y circulaciones independientes y todos cuentan con entrepisos en el sector de servicios a la usanza de la época. Una azotea inaccesible cierra el conjunto.
c) En cuanto a su fachada presenta una lectura vertical de composición académica organizada en basamento, desarrollo y remate. El basamento se separa del tramo siguiente por una gruesa cornisa y con unos balcones agrupados en sectores enfatizando el corte con la planta baja. Los vanos se distinguen piso a piso por la adición de ornamentos a medida que nos acercamos al remate materializado en una mansarda de pizarra negra que contiene aventanamientos tipo lucarna.
El despliegue de la fachada sobre las dos calles se modula con ventanas separadas por pilastras. La ochava está enfatizada por una importante cúpula de pizarras francesas con terminaciones en zinc con un remate compuesto en base a un minarete de planta rectangular. Ambos lados de la ochava se encuentran flanqueados por cúpulas de menor tamaño pero con las mismas características constructivas de la anterior, siendo éste el elemento mediante el cual se articula la lectura en horizontal de las masas de la fachada.
d) En cuanto al estado de conservación de sus fachadas hacia la calle, presenta un alto grado de autenticidad fundamentalmente en sus elementos constitutivos, con sus destacadas ornamentaciones, si bien elementos como las cúpulas son los que presentan mayor deterioro ya que se encuentran incompletas. También cabe destacar que su planta baja se encuentra pintada y sometida a “graffitis”, y se observa invasión vegetativa en algunas zonas.
e) Para el Nivel de Protección “Estructural” se admiten los grados de intervención 1 a 2 descriptos en el Código de Planeamiento Urbano.
Que respecto de la documentación presentada de fs. 169 a 233, indican la refuncionalización y puesta en valor del edificio plantea el uso de cocheras en sus dos subsuelos; locales comerciales, salones y accesos a las unidades de hotel, viviendas y estudios profesionales en la planta baja, cuyo entrepiso se destinará a los locales, salones del hotel y locales de servicio a los mismos. Mientras que las plantas superiores de los bloques ubicados sobre la calle Bolívar se destinan a hotel, los bloques sobre la calle Moreno alojarán las viviendas multifamiliares y estudios profesionales. En ambos casos; hotel, viviendas y estudios el proyecto demuele los sectores de servicio alojando en los mismos nuevos núcleos circulatorios, también se demuelen paredes internas para configurar habitaciones con núcleos sanitarios agrupados en el sector hotel y espacios únicos en los estudios profesionales y viviendas tipo “loft” pero conservando la configuración tipológica de patio central con circulación perimetral al mismo, y las fachadas internas. Dichos patios se cerrarán en su remate con cubiertas de vidrio que por diferencia de nivel permitirán la ventilación;
Que en cuanto a los accesos a las unidades aclaran que presentaban núcleos de circulación vertical constituidos por escaleras que arrancaban prácticamente desde el acceso y ascensores tipo jaula que se tomaban desde un nivel notoriamente más alto que el de vereda. Para resolver este inconveniente que dificulta el acceso a discapacitados se demuele el tramo final de las escaleras para la reformulación de los niveles que permita tomar la escalera o el ascensor desde un único nivel de ingreso (+0.10).En cuanto a los ascensores se sustituirá la cabina interna;

Que en base al estudio realizado por el Área Técnica se deberá:
- Mantener la calidad espacial y los elementos originales presentes en el edificio, que otorgan carácter y singularidad a la construcción.
- La restauración y puesta en valor de las fachadas conservará todos los elementos originales, consolidando y recuperando aquellos que presentan desajustes y/o patologías que afectan la morfología y materialidad, respetando la lectura integral de la misma, su textura y color original;

Que en función lo descripto y analizada la documentación presentada de fs. 169 a 177, sus copias de fs. 179 a 233, y memoria descriptiva de fs. 234 a 237 la mencionada Área entiende que las obras de modificación contribuyen a rescatar al edificio de su abandono y de esta manera podría convertirse en agente revitalizador del área patrimonial en cuestión, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que en función de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 265-CoPUA-2003 no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo;
Que toda reforma posterior, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.-Vísanse desde el punto de vista patrimonial y urbanístico los “Planos de Modificación y Ampliación Bajo Parte Cubierta con Demolición parcial”, para el inmueble sito en la calle Moreno Nº 502/24/40 esquina Bolívar Nº 311/15/19/21/31/47, destinado al uso “Vivienda multifamiliar, estudios profesionales, locales comerciales, hotel, oficinas, salones de eventos y garaje comercial” con una superficie de terreno de 2.878,20 m², una superficie cubierta existente de 20.325,97 m², una superficie semi cubierta de 807,57 m², una superficie a demoler de 707,54 m², una superficie cubierta a construir de 705,99 m², una superficie cubierta total de 20.324,42 m², según planos obrantes de fs. 169 a 177 y sus copias de fs. 178 a 233 y memoria descriptiva de fs. 234 a 237, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- El visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y los planos obrantes de fs. 221 a 233 y la memoria descriptiva obrante a fs. 237, para archivo de la documentación en el Organismo se destinarán desde la fs. 207 a 220 y la memoria descriptiva a fs. 236, para el Área Técnica se destinarán desde la fs. 193 a 206 y memoria descriptiva de fs. 235; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 44/DGIUR/11.

Buenos Aires, 11 de enero de 2011

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 13.405/1998 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Crámer Nº 1938/40/42/46, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5274-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2aII se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;
Que el Artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 85 quedando los pedestales de 4,00 metros de altura colocados sobre la terraza del edificio existente a nivel 42,00 m., referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 46,00m., comprendido dentro de la carpa;
Que el recurrente ha presentado:
a. A Fs. 85: Verificación de tangente según distrito.
b. A Fs. 86/90: Contrato de Locación vigente.
c. A Fs. 91/101: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
d. A Fs. 104: Perímetro y Ancho de calle.
e. A Fs. 105/108: Consulta Catastral.
f. A Fs. 109: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada;
Que cabe destacar que el recurrente, a fs. 143/144, deja expresa constancia que el expediente en cuestión se continúa con la consulta localización uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)“ en la Av. Crámer Nº 1938/40/42/46
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente considera

factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”, pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que precedentemente se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. Crámer Nº 1938/40/42/46, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la fs. 65 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 95/DGIUR/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.472.632/2010, por el que se consulta sobre la localización del uso “Agencia de Remises”, en el predio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1.343 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 48,50 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH16 “Pasajes Rivarola y La Piedad, y su entorno” del Código de Planeamiento Urbano;
Que en el Dictamen Nº 352-DGIUR/2011, el Área Técnica competente de esta Dirección General, informa en primera instancia que los usos corresponde analizarlos en función de lo dispuesto para el Distrito C2 de Zonificación General del citado Código;
Que de acuerdo a esto último, el uso “Agencia de taxímetros, remises y/o autos de alquiler, se encuentra Permitido hasta una superficie de 200 m²; afectado a la

referencia 37, la que indica que “Para remises y autos de alquiler, cada tres (3) autos habilitados deberán constituir una cochera o espacio guardacoches a una distancia igual o menor a 200m del local”;
Que en este caso, no se ha solicitado el visado de publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “Agencia de Remises” en el predio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1.343 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 48,50 m² (Cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, deberá cumplir con la referencia “37” que establece que cada tres (3) autos habilitados, deberán constituir una cochera o espacio guardacoches a una distancia igual o menor a 200m (doscientos metros).
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 102/DGIUR/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 28.525/2008 y las Disposiciones Nº 24-DGIUR-2009 y Nº 1.073-DGIUR-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 24-DGIUR-2009, se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Hotel Residencial (sin servicio de comida)” con una superficie de 1.205,48 m² cubiertos y 12,00 m² libres, desarrollados en Planta Baja y 8 (ocho) niveles, en el predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2.172/78;
Que por su parte, a través de la Disposición Nº 1.073-DGIUR-2010 se consideró factible, desde el punto de vista urbanístico, que el predio sito en la calle Fitz Roy Nº

2.162/68, queda encuadrado en el Artículo 5.3.4. Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.2. Inciso 1. “En edificios ampliados” del Código de Planeamiento Urbano, respecto del predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2.172/78 de Planta Baja y ocho pisos, cuyo destino de “Hotel Residencial (sin servicio de comida)” ha sido autorizado por Disposición Nº 24-DGIUR-2009;

Que en esta oportunidad, los interesados manifiestan en nota obrante a fs. 69 que, la Disposición N 1073-DGIUR-2010 no tomó en cuenta que la solicitud de ampliación de superficie también comprendía un cambio de rubro a Hospedaje Clase A;

Que en una nueva intervención, el Área Técnica competente informa en el Dictamen Nº 5.159-DGIUR-2010 que, “hospedaje” es aquel alojamiento que con un mínimo de 6 (seis) habitaciones, tengan un local de uso común y que por sus condiciones ambientales y servicios, no se encuadran dentro de la denominación hotel;

Que el interesado, solicitó oportunamente la ampliación con la parcela lindante al Hotel sin Servicio de Comida, otorgado por la ya mencionada Disposición Nº 1.073-DGIUR-2010, lo que implicó que se le otorgara dicha ampliación del Hotel y se le indicara los requerimientos de estacionamientos y de carga, descarga;

Que como ya se indicó, la parcela en cuestión como así también la nueva parcela incorporada, se encuentran emplazadas en el Distrito U20 Z4 del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 modificada por Ley Nº 2567 (BOCBA Nº 2.829);

Que en este caso, la Ley Nº 2567 modificatoria de la Ley Nº 449, establece para los usos de “Hotel” en la zona 4 del Distrito U20, que solo podrá instalarse uno por cuadra, estos actuados tratan de la ampliación del hotel oportunamente otorgado y que al momento de la gestión del mismo, no se detectaban otros usos similares, lo que implicaba que otro emprendimiento igual, no se pudiera instalar con posterioridad;

Que en este caso, el interesado gestiona la ampliación del hotel residencial y un cambio de denominación a Hospedaje clase A;

Que en tal sentido, el Área Técnica le solicitó al interesado la categorización propuesta por el organismo competente, para determinar si se encuadraría en la denominación solicitada;

Que a fs. 71, presenta la aclaración que el Capítulo IX del Código de Habilitaciones y Verificaciones establece para “Hospedaje”, cuando indica que el establecimiento contará con no menos de 8 habitaciones con más de 16 plazas, que más del 50% de las habitaciones contarán con baño privado y con la superficie exigida para habitaciones;

Que también aclara que, el establecimiento en cuestión no puede cumplir con las prescripciones del Artículo 7.1.2. de Características Constructivas Particulares de Hotelería clase A, por lo cual quedaría configurado en la de Hospedaje Clase A;

Que toda vez que, se trata de la ampliación de un uso oportunamente otorgado y, que no se han modificado las características urbanísticas del sector, en cuanto a lo indicado expresamente en la Ley Nº 2567 modificatoria de la Ley Nº 449, cuando expresa para los usos de “Hotel” en la zona 4 del Distrito U20, que: ”…solo podrá instalarse, uno por cuadra…”, el Área Técnica no encuentra inconvenientes en acceder a la ampliación solicitada; debiendo cumplir con las características de Hospedaje definidos en el Código de Habilitaciones y Verificaciones; y con las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, que el predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2.172/78 de Planta Baja y ocho pisos, se amplíe con la parcela lindante de Fitz Roy Nº 2.162/68, debiendo cumplir con las características de

"Hospedaje" definidos en el Código de Habilitaciones y Verificaciones; y con las demás normas vigentes que resulten de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo se deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 103/DGIUR/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.223.056/2010, por el que se consulta sobre la localización de usos en la Avenida Ramos Mejía s/Nº entre calle 15 y la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro, local 12, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF "Urbanización Futura" de Zonificación General, Artículo 5.4.9 del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772),
Que en el presente caso, se solicita la localización de los usos "Bebidas envasadas en general, Golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.436, Artículos de óptica y fotografía, Tabaquería y cigarrería; Relojería y joyería, Artículos de Librería y Papelería, Perfumería y Tocador, Artículos Personales y regalos, artículos mercería y botonería";
Que en el Dictamen Nº 218-DGIUR-2011, el Área Técnica indicó que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.4.1 "Estaciones Ferroviarias" del Código de Planeamiento Urbano, en los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en el Agrupamiento Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos 5.2.1 a), hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;
Que en el ya citado Cuadro de Usos 5.2.1 a), en el Agrupamiento "Comercial Minorista, local comercial (s/exigencia de estacionamiento de carga y descarga)", todos los usos solicitados se encuentran Permitidos para el Distrito C3, y frente a la Ley Nº 123 y sus modificatorios como S.R.E.;
Que dicha Área Técnica, observa una diferencia de superficie toda vez que en el contrato se expresa 22 m², en el plano de uso identificado como "1/1" 29,58 m² y en el plano de uso identificado como "1/2" de 27,54 m², por lo que al momento de la habilitación deberá determinarse cual resulta como superficie correcta;
Que el Área Técnica competente, no encuentra inconvenientes en acceder a la localización de los usos solicitados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio Minorista: Bebidas envasadas en general, Golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza 33436, Artículos de óptica y fotografía, Tabaquería y cigarrería; Relojería y joyería; Artículos Librería y papelería; Perfumería y tocador, Artículos Personales y regalos, Artículos Mercería y botonería"; en el inmueble sito en la Avenida Dr. José Ramos Mejía s/Nº entre calle 15 y la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro, Local 12, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 104/DGIUR/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.173.971/2010, por el que se consulta sobre la localización de usos "Café, bar; Casa de Lunch; Restaurante, cantina; Despacho de bebidas, wiskería, cervecería, parrilla" en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1.463 Planta Baja y Entrepiso UF Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la zona 4c del Distrito APH 1 "San Telmo – Avenida de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, analizó lo solicitado en el Dictamen Nº 252-DGIUR-2011, indicando que los usos consignados permitidos son "Bar, café, wiskería, cervecería, lácteos; Alimentación en General: Restaurante, cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc." hasta 500 m² afectado a la referencia 26 de estacionamiento;
Que en función de ello, dicha Área visa los usos solicitados, en tanto sean conformes al Reglamento de Copropiedad; dejando expresa constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que por otra parte, el Esquema de Toldo y Publicidad, obrante a fs. 1 y copias a 2/3; y a fs. 4 y sus copias a 5/6 respectivamente, cumplimentan la normativa vigente para el distrito, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de fachada, y/o

modificación de publicidad y/o toldo, deberán ser consultados a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso “Café, Bar; Casa de Lunch; Restaurante; Cantina; Despacho de Bebidas; Wiskería, Cervecería; Parrilla”; en el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1.463 Planta Baja y Entrepiso UF Nº 1, con una superficie de 198,10 m² (Ciento noventa y ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con la referencia “26” y con toda la normativa vigente que resulte de aplicación en el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial el Esquema de Toldo obrante a fs. 1 y copias a 2/3; el Esquema de Publicidad obrante a fs. 4 y sus copias a 5/6, toda vez que los mismos cumplimentan la normativa vigente.
Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que, toda reforma, y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de fachada, y/o modificación de publicidad y/o de toldo, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo se deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 3 y 6; para el archivo del Organismo se reservan las fs. 2 y 5; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 97/DGTALET/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Nº 752/10, el Expediente Nº 41.841/10 y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las acciones de fortalecimiento de circuitos turísticos la Dirección General Desarrollo y Competitividad de la Oferta proyectó una serie de actividades al aire libre, entre ellas “La Plaza de la Victoria“ e “Inmigrantes, aquellos hombres de buena voluntad“, realizadas en la Plaza de Mayo y en La Boca respectivamente;
Que dichas actividades y con motivo de resguardar la seguridad de público y actores, requieren de un vallado periférico que habitualmente se provee desde otras áreas de Gobierno, el cual no pudo ser facilitado para las fechas en las que se desarrollaron las mismas;
Que con el fin de proveer lo necesario para la realización de estos eventos la Dirección

General Desarrollo y Competitividad de la Oferta solicitó la urgente contratación de un servicio de alquiler de vallas para ser prestado todos los fines de semana entre los días 16 de enero y 28 de marzo del corriente año inclusive;

Que a dicho efecto se ingresó al Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF) el procedimiento Nº 41-SIGAF/10, para la contratación de un servicio de alquiler de vallas para eventos, invitando a cotizar a varias empresas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se presentaron dos ofertas, una de la empresa Tecno Estructuras S. A.. C.U.I.T. Nº 30-70902853-3, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, ($ 49.247,00), y la otra de la empresa SHOW SERVICE S. A., C.U.I.T. Nº 30-70935118-0, cuya oferta asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA, ($ 27.390,00);

Que analizadas las ofertas, y cumpliendo ambas con inscripción vigente en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), según constancia emitida por el sistema informatizado habilitado por el Órgano Rector, se solicitó a SHOW SERVICE S.A. la provisión del vallado correspondiente cuyo gasto corresponde aprobar;

Que después del primer fin de semana para el que se solicitara el servicio se pudo contar con el aprovisionamiento de vallas, para los días domingos, sin necesidad de su alquiler, por lo que se continuó con la prestación sólo para los días sábados durante el periodo antes consignado;

Que con esta modificación, se procedió a actualizar la reserva del compromiso definitivo del gasto por la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, ($ 12.450,00), reflejada en el registro de compromiso definitivo Nº 213.692-SIGAF/10;

Que en tanto la provisión requerida fue recibida de conformidad, corresponde habilitar, para la aprobación del gasto resultante, el procedimiento de excepción contemplado en el Decreto Nº 556/10, cumpliéndose para este caso con los requisitos establecidos en el Artículo 2º de dicha norma.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º -Apruébase el gasto resultante del servicio de alquiler de vallas para los ciclos de circuitos turísticos teatralizados “La Plaza de la Victoria“ e “Inmigrantes, aquellos hombres de buena voluntad“, prestado en la Plaza de Mayo y en La Boca respectivamente, a favor de SHOW SERVICE S.A., C.U.I.T. Nº 30-70935118-0, por la suma total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, ($ 12.450,00), según el procedimiento de excepción Nº 41-SIGAF/10.

Artículo 2º - El gasto resultante se imputa a la correspondiente partida del presupuesto asignado a esta Entidad para el presente ejercicio.

Artículo 3º - Conforme las limitaciones establecidas en el Decreto Nº 556/10, se indica que el monto aprobado para el presente mes alcanza la suma de pesos setecientos veinticuatro mil setecientos trece con ochenta y un centavos, ($ 724.713,81), incluyendo el gasto aprobado por el Artículo 1º de la presente Disposición.

Artículo 4º -Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Desarrollo y Competitividad de la Oferta, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 3/DGTALINF/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.095, el Expediente Nº 1.168.825/2.010, la Disposición Nº 85-DGTALINF-10, la Licitación Pública N° 2.215/SIGAF/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la contratación del “Servicio Streaming Web en vivo basado en protocolo web para la señal del canal Ciudad Abierta y las radios FM 2X4 y AM de la Ciudad por un período de doce (12) meses“;
Que por Disposición N° 85-DGTALINF-09 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas a regir en la Licitación Pública N° 2.215/SIGAF/2.010 y se efectúo el respectivo l amado para el día 9 de noviembre de 2.010 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1° párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095;
Que según surge del Acta de Apertura Nº 2.700/2.010 se observa que se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes empresas: i) IBOX TECHNOLOGIES S.A. y, i) NEW BAIRES S.A.;
Que por Informe Nº 1.469.517-DGOPE-2.010 la Dirección General de Operaciones solicitó a las empresas oferentes el cumplimiento de determinados puntos del Pliego a cuyos efectos se remitieron las Cédulas Nº 596 y N° 597;
Que por Registros Nº 1.494.076-ASINF-10 y N° 1.498.925-ASINF-10 obran las respuestas brindadas por las empresas precitadas al pedido formulado;
Que a través del Informe N° 72.983-DGOPE-11 la aludida unidad de organización manifestó que, a pesar de las aclaraciones realizadas y de la documentación adicional presentada, ninguna de las ofertas presentadas satisface las necesidades requeridas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se solicitó se deje sin efecto el procedimiento;
Que a fs. 361 luce el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 77/2.011 de fs. 362/363 por el cual se considó fracasada la licitación en su totalidad conforme los términos del artículo 82 de la ley N° 2.095 en virtud de los fundamentos enumerados en el informe de fs. 360;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del organismo licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;
Que sin perjuicio del contenido del Dictamen de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido en cuanto al í se consideró como fracasado el presente procedimiento de selección del cocontratante, corresponde dejarlo sin efecto;
Que el artículo 82 de la Ley Nº 2.095, concordante con el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición Nº 171-DGCC-08, establece que “Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento

de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por el o dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes“;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto Licitación Pública Nº 2.215/SIGAF/2.010 para la contratación del “Servicio Streaming Web en vivo basado en protocolo web para la señal del canal Ciudad Abierta y las radios FM 2X4 y AM de la Ciudad por un período de doce (12) meses“.
Por el o, y en ejercicio de la facultad conferida por el art. 82 de la Ley Nº 2.095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Dejáse sin efecto la Licitación Pública N° 2.215/SIGAF/2.010 por el “Servicio Streaming Web en vivo basado en protocolo web para la señal del canal Ciudad Abierta y las radios FM 2X4 y AM de la Ciudad por un período de doce (12) meses“.
Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Artículo 4º.- Publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial y a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información a los fines pertinentes. Cumplido, archívese. **Scodellaro**

Organos de Control

Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 2/GA/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 164 del 8 de julio de 2009 y el Expediente N° 3264/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 11/2011 para la Contratación un servicio de suscripción y consulta on line y en soporte papel del Derecho Administrativo, con destino a la Asesoría Legal;
Que, la presente contratación se encontraba incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2010, aprobado por el directorio del Organismo;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5;
Que, por Disposición Nº 122/GA/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 la Gerente de Administración del Organismo autorizó la contratación respectiva;
Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y se han retirado del Organismo tres (3) pliegos;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 30 de noviembre de 2010, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas Universitas S.R.L, Abeledo Perrot S.A. y La Ley S.A.;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 161/162;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 163/165, exhibida en la cartelera del organismo el día 7 de enero de 2011;
Que, la Comisión de Preadjudicaciones manifiesta a fs. 164 que, según el dictamen Nº 1203/AL/2010, ha existido un error de interpretación de la solicitud de compra y en consecuencia consideran que el objeto de la contratación difiere de lo oportunamente solicitado.
Que, por el citado dictamen la Asesoría Legal observa que los tres oferentes han presentado presupuestos por productos diferentes;
Que, las ofertas presentadas no son comparables entre ellas;
Que, haciendo uso de las facultades establecidas en el art. 82 de la Ley 2095/96, su DR y el art. 20º del Pliego de Bases y condiciones Generales la Comisión de Preadjudicaciones recomienda declarar fracasada la presente contratación;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°.- Declarar FRACASADA la Licitación Privada N°: 11/10 para la contratación de un servicio de suscripción y consulta on line y en soporte papel de Derecho Administrativo con destino a la Asesoría Legal, por el período de un (1) año.
Artículo 2º.- Autorizar al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.
Artículo 3°.- Registrar y comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 6/PGAAPYF/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463), y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512) y el Expediente Nº 1592652/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Nº 1592652/2010 tramita la solicitud de aprobación de gastos originado para la "Provisión e Instalación de 4 (cuatro) Unidades Condensadoras Exteriores de Equipos de Aire Acondicionado, Frio/Calor, de 15.000 fg/h (5tr)", elementos de imprescindible necesidad para la prestación de los servicios esenciales en este organismo;
Que, la presente actuación cumple con los requisitos exigidos por el art.2 inc. a) del Decreto Nº 556/GCABA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio, el Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512) en cuanto al carácter de impostergable de la adquisición para cumplir con la prestación del servicio de este organismo;
Que, el art. 1 inc. d) del Decreto Nº 556/GCABA/2010 (BOCBA Nº 3463), faculta a los funcionarios, según el cuadro de competencias de su Anexo I, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/10 (BOCBA Nº 3512), a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463), modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/10 (BOCBA Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 1º (primera) del mes de diciembre de 2010;
Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gastos Nº 48173/10;
Que, se recibieron 3 (tres) presupuestos: de las firmas M&G SISTEMAS INDUSTRIALES S.R.L., FRICON Aire Acondicionado S.A. y OMAR VENTURINO & Cía; resultando el precio más conveniente, el cotizado por la firma FRICON Aire Acondicionado S.A.
Que, se ha agregado el estado registral de los proveedores, emitido por el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, dando un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($58.620,00) en concepto de "Provisión e Instalación de 4 (cuatro) Unidades Condensadoras Exteriores de Equipos de Aire Acondicionado, Frío/Calor, de 15.000 fg/h (5tr)", para la Procuración General.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art.1°, inciso d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/10 (BOCBA Nº 3512);

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebase el gasto para la “Provisión e Instalación de 4 (cuatro) Unidades Condensadoras Exteriores de Equipos de Aire Acondicionado, Frío/Calor, de 15.000 fg/h (5tr)”, para la Procuración General, a la firma FRICON Aire Acondicionado S.A., por un importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 58.620,00)
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2010.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Tambussi**

RESOLUCIÓN N.° 18/PG/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO
Disposición nº 9/DGCG/10

CONSIDERANDO:

Que, la disposición nº 9/DGCG/10 fija el procedimiento general para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización y que en su Anexo I, establece que los responsables de la administración y rendición de los mismos, serán conformados mediante Acto Administrativo por el máximo responsable de la Jurisdicción a la que pertenezca la repartición ;
Que, por Resolución 05/PG/2011 se designó como reemplazante del Procurador General, Ramiro Monner Sans al Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, Carlos Eduardo Tambussi, para que actúe durante el período de ausencia del mencionado titular del organismo.
Por el o, conforme las atribuciones conferidas por la ley 1218;

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de gastos para movilidad Dirección General Técnica Administrativo y Legal, al Dr. José Guillermo De la Cruz, DNI 28.203.764; Dr. Luis Latel a Frías L.E. 7.989.682 y Cdra. Marcela Alvarez DNI 17.363.154.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. **Tambussi a/c**

RESOLUCIÓN N.° 20/PG/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
la Ley 1218, los Decretos 2075/07 y sus modificatorios, el Decreto 804/09, el Decreto 638/07, el Decreto 251/10, las Resoluciones 36/PG/2010, 75/PG/2010, 275/PG/2010, 316/PG/2010, 380/PG/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 804/09, se modificó la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto 2075/07 en su artículo 5º instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por Decreto 638/07 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante la Resoluciones citadas en el visto, se propiciaron las designaciones y ratificaciones del personal de la planta de Gabinete de la Procuración General;
Que la Dra. Patricia Mónica Szaidenfis (CUIL 27-14547517-7) ha presentado su renuncia a partir del 01 de febrero de 2011 al cargo en la Planta de Gabinete de la Procuración General, en la que fuera designada mediante Resolución Nº316-PG-2010 y ratificada conforme Resolución 380/PG/2010
Que resulta necesario instrumentar algunas modificaciones en las unidades retributivas asignadas a determinados agentes;
Que, el presente acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones existentes de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que, a tal fin, corresponde dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Por el o, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 01 de Febrero de 2011 la renuncia presentada por la agente Patricia Mónica Szaidenfis (CUIL 27-14547517-7) como personal de Planta de Gabinete de la Procuración General, cargo en la que fuera designada mediante Resolución Nº316-PG-2010 y ratificada conforme Resolución 380/PG/2010.
Artículo 2º.- Modifícanse parcialmente los términos de las designaciones de los Dres. Ezequiel Klainer (D.N.I. 22.100.444, CUIL. 20-22100444-3) y Szraibman, Alina Gabriela (D.N.I Nº22.472.014, CUIL. 27-22472014-4) como personal de Planta de Gabinete de esta Procuración General de la Ciudad, a partir del 1 de Febrero de 2011, conforme los términos del Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tambussi. a/c**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 21/PG/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
Los Decreto 804-GCBA-2009 y 251-GCBA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General Técnico Administrativo y Legal, Dr. Guil ermo de la Cruz, ha solicitado licencia entre los días 31 de enero y 11 de febrero del corriente año;
Que por lo tanto, corresponde otorgar la autorización pertinente y designar al funcionario que puedan suplir la firma del despacho de la Dirección General indicada precedentemente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que en tal sentido, se propicia encomendar el despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Salvadores de Arzuaga;
Por el o, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dr. Guillermo de la Cruz a ausentarse entre los días 31 de enero y 11 de febrero de 2011, inclusive.
Artículo 2º.- Encomiéndase el despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal al señor Director General de Asuntos Institucionales, Dr. Carlos Salvadores de Arzuaga mientras dure la ausencia de su titular
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal y de Asuntos Institucionales y al Departamento Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tambussi a/c**

RESOLUCIÓN N.° 4/SGCBA/11.

Buenos Aires, 10 de enero de 2011

VISTO:
la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), la Resolución N° 1 7-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.378), y el Expediente N° 25.092 -SGCBA/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70, en su artículo 130, inciso 2), ot orga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que la Ley Nº 471 establece el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;
Que mediante Resolución N° 17-SGCBA/10 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad, las responsabilidades primarias y acciones de sus estamentos superiores y sus respectivos niveles remunerativos;
Que atento a la necesidad de optimizar el desempeño de las funciones establecidas en la Ley Suprema de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 70 de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, deviene imperioso aprobar el Estatuto del Personal de este Organismo de Control Interno;
Que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico Interno N° 4-SL/11;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) del de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que regirá desde el 1 de marzo de 2011.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a las Gerenci as Generales, a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, a la Secretaría General de esta Sindicatura General, a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5/SGCBA/11.

Buenos Aires, 10 de enero de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), los Decretos N° 986 /04 (BOCBA N° 1.953) y N° 583/05 (BOCBA N° 2.188), las Resoluciones N° 99-SGC BA/06 (BOCBA N° 2.557), N° 101-SGCBA (BOCBA N° 2.586), N° 17-SGCBA/10 (BOCBA N ° 3.378), N° 28-SGCBA/10 (BOCBA N° 3.393), N° 2778-MHGC/10 (BOCBA N ° 3.534) y N° 4-SGCBA/11, y el Expediente N° 25.166 -SGCBA/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional;
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 otor ga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que la Ley Nº 471, Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública, establece el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;
Que los artículos 31, 32, 33 y 35 de la Ley citada en el párrafo anterior establecen, entre otros, los principios generales en base a los cuales debe organizarse la carrera administrativa y el respectivo escalafón, complementados con un régimen de evaluación del desempeño anual de los trabajadores y programas de capacitación;
Que es voluntad de este Organismo de Control Interno poner en funcionamiento un sistema de carrera para su personal que valorice el desempeño de los agentes y promueva la equidad entre las distintas categorías, en base al reconocimiento del desarrollo de competencias en las tareas asignadas;
Que conforme los preceptos establecidos en la Ley N° 471, el Sistema de Carrera Administrativa debe organizarse por especialidad, ordenándose internamente de acuerdo con la complejidad, responsabilidad y requisitos de capacitación propios de las funciones respectivas;

Que, asimismo, el Sistema de Carrera debe prever un régimen de evaluación de desempeño anual de los agentes públicos que sea la base para la mejora continua de la organización, así como también para la promoción y desarrollo de los trabajadores, garantizando en todo momento la imparcialidad del procedimiento;
Que mediante Decreto N° 986/04 y su modificatorio D ecreto N° 583/05 se aprobó el Escalafón del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, reglamentando los artículos 32, 33 y 35 de la Ley N° 471;
Que mediante Resolución N° 99-SGCBA/06 se aprobó la Estructura Organizativa de la Sindicatura General de la Ciudad, estableciendo misiones y funciones para sus estamentos;
Que mediante Resolución N° 101-SGCBA/06 se designó, interinamente en sus cargos, al personal de los estamentos superiores e inferiores del Organismo;
Que mediante Resolución N° 17-SGCBA/10 se aprobó un a nueva Estructura Orgánico Funcional, las responsabilidades primarias y acciones de sus estamentos y sus respectivos niveles remunerativos;
Que mediante Resolución N° 28-SGCBA/10 se designó, interinamente en sus cargos, al personal de los estamentos inferiores;
Que mediante Resolución N° 2778-MHGC/10 se instrume ntó, a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estat uto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;
Que, para cubrir las funciones propias de la gestión de control interno resulta conveniente que el personal que ya se encuentra trabajando en la Planta Permanente del Organismo continúe su desempeño conforme las pautas establecidas en un Sistema de Carrera Administrativa;
Que el Sistema de Carrera propuesto prevé la diversidad de agrupamientos según exigencias de responsabilidad, autonomía y formación, requeridas en función de la especificidad y complejidad de las tareas;
Que el previsto Escalafón pretende a su vez la jerarquización de la carrera administrativa valorizando al recurso humano e incentivando su profesionalización en el desarrollo de las competencias asignadas;
Que el proyecto elaborado resulta un instrumento idóneo para satisfacer las necesidades estructurales del Organismo;
Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General;
Que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Jurídico Interno N° 5-SL/11;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) del de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I a III forma parte integrante de la presente, que regirá desde el 1 de marzo de 2011.
Artículo 2°.- Apruébase los niveles retributivos y el régimen de adicionales para la Planta Permanente de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra

en el Anexo IV de la presente, que regirá desde el 1 de marzo de 2011.
Artículo 3º.- Apruébase el Formulario de Adhesión al Sistema de Carrera Administrativa de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo V forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6/SGCBA/11.

Buenos Aires, 10 de enero de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto N° 67/10 (BOCBA N° 3.344), la Resolución N° 51/MHGC/10 (BOCBA N° 3.344), la Resolución N° 3-SGC BA/11, la Disposición N° A 223-DGC/10 (BOCBA N° 3553), el Expediente Nº 17.96 4/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, entre otras, las de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal“, así como designar a su personal, promover y aceptar renuncias con arreglo al régimen legal vigente, tal lo dispuesto por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70;
Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el “Régimen p ara la Asignación de Fondos“ a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que por la Resolución N°51-MHGC/10 se aprobó la reg lamentación del mencionado Decreto;
Que por la Resolución N° 3 -SGCBA/11 se dejó sin ef ecto la Resolución N° 10/SGCBA/10;
Que por Disposición N°A223-DGCG/10 se aprobó el pro cedimiento para el “Régimen de Gastos de Movilidad“;
Que en atención al sistema organizativo de esta Sindicatura General deviene aplicable

la excepción dispuesta por el artículo 12 de la citada reglamentación, al no contar con personal de planta permanente con las competencias apropiadas para la función;
Que de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde designar a los responsables de fondos asignados en concepto de Gastos de Movilidad a los siguientes funcionarios: Dr.Ernesto Miguel Famularo (D.N.I. N° 24.662.518), al Lic. Patricio Ramiro Bustos (D.N.I. N° 16.893.117), a la Dra. Teresa Miñones (D.N.I N° 20.729.111) y a la Lic Norma Edith Floridi (D.N.I N° 12.549.604);
Que la Subgerencia Legal, dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno Nº 003-SL/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2) y 5) del artículo 130 de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto Gastos de Movilidad de esta Sindicatura General, al Dr.Ernesto Miguel Famularo (D.N.I. N° 24.662.518), al Lic. Patricio Ramiro Bustos (D.N.I. N° 16.893.117), a la Dra. Teresa Miñones (D .N.I N° 20.729.111) y a la Lic Norma Edith Floridi (D.N.I N° 12.549.604), a partir del 1 de Enero de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.° 5/OAYF/11.

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

VISTO:
El Expte. OAyF Nº 182/10-0, caratulado: “OAyF s/adquisición de indumentaria para personal del Consejo de la Magistratura”, por el que tramita la Contratación menor Nº 10/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo SC Nº 712/10 el señor Secretario de Coordinación, eleva a consideración de quien suscribe el requerimiento formulado por el Director General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, de acuerdo a la Nota Nº 212/2010 DGAAJ-CM, agregada a fs. 4.

Que en dicha presentación el funcionario solicita: “elementos de seguridad para el Archivo General del Poder Judicial, dependiente de esta Dirección General. En tal sentido, quien suscribe solicitó oportunamente vía email el 23 de septiembre de 2009 (…) elementos de seguridad e higiene, necesarios para el desarrollo de las actividades del Departamento de Archivo, habiendo obtenido únicamente fajas lumbares. Cabe destacar que, en el departamento de mención se trabaja con expedientes de gran peso, lo cual genera un riesgo en la integridad física de los agentes que allí prestan servicio; por ello es necesario contar con elementos que salvaguarden al personal, a saber: zapatos de seguridad con punta de acero (estilo ‘Boris’); gantes para manipular expediente y evitar cortaduras contra los filos de las estanterías, entre otras cosas; indumentaria para el personal que interviene en la carga y descarga; cascos tipo obra.” (confr. fs. 5).

Que en tal virtud se impulsó la formación del presente expediente, remitiéndose lo actuado a consideración de la Dirección de Compras y Contrataciones (confr. fs. 6).

Que en consecuencia, el Responsable de la Oficina de Recepción y Custodia eleva a consideración del titular de la Dirección de Compras y Contrataciones una nómina del personal que desarrolla tareas de carga y descarga en el ámbito del Depósito del Poder Judicial, consignando la talla de cada una de las prendas requeridas, según cada agente (confr. fs. 9/10).

Que a fs. 21 glosa el “cuadro de presupuesto” formado por el Director de Compras y Contrataciones, con detalle de las cantidades y demás particularidades de las prendas de indumentaria necesarias, por un costo de veintisiete mil ciento siete pesos con 20/100 ($ 27.107,20), elevándose lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera mediante Nota Nº 1.479-DCC-10 (confr. fs. 20/33).

Que por Memorando Nº 147-DCC-2010, esa Dirección consulta a la Dirección General de Infraestructura y Obras requiriendo las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, solicitando se informe monto estimado de la operación (confr. fs. 35); requerimiento evacuado por Nota DGIO Nº 146/10 por la cual se eleva la Nota Nº 330/2010 suscripta por el entonces Jefe de Departamento de Mantenimiento de fs. 45, por la que se hace saber que existía la necesidad de adquirir la indumentaria de trato, remitiendo nuevo presupuesto que ascendía a la suma de diecisiete mil ochocientos setenta y un pesos ($ 17.871) –confr. fs. 46-.

Que por su parte el Director de Informática y Tecnología, mediante Nota DIT-Nº 588, requiere incluir en este llamado las necesidades de catorce (14) agentes de esa Área, con detalle de las prendas a adquirir (confr. fs. 47/8).

Que por Nota Nº 1.520-DCC-2010, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva a esta Oficina los antecedentes reunidos, atendiendo a la requisitoria referida en el párrafo anterior, por tanto el monto estimado para la adquisición de trato asciende a la suma de treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos con 39/100 ($ 37.423,39), IVA incluido (confr. fs. 56).

Que requerida la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 3728/2010, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos entendió, previa reseña de lo actuado en el legajo, en especial de la constancia agregada a fs. 54/5 por la Dirección de Programación y Administración Contable que establece la existencia de partidas presupuestarias necesarias para afrontar la contratación en danza, que “nada obsta a la prosecución del trámite del

presente expediente" (confr. fs. 60 y vta.).
Que en consecuencia, mediante Res. OAyF Nº 243/2010 se dispuso "autorizar el llamado a Contratación Menor Nº 10/2010 tendiente a la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad para el personal de distintas áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, con un presupuesto oficial de treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos con 39/100 ($ 37.4236,39) IVA incluido", aprobándose el pliego proyectado por la Dirección de Compras y Contrataciones (confr. copia de fs. 62/6).
Que a fs. 108, glosa copia de la Circular sin consulta Nº 1 de la contratación en trámite, al haberse detectado un error material en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la resolución citada en el párrafo anterior (confr. fs. 108).
Que a fs. 137 obra el "acta de ofertas recibidas", confeccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones, detallándose las tres (3) propuestas presentadas en el trámite, las que se agregaron a fs. 138/44 ("Abastecer Seguridad S.A."); 145/51 ("Mollón S.A.") y 152/59 ("Ariel M. Amado").
Que a fs. 160/5 se agregaron las consultas del estado registral de los oferentes, del registro Informatizado Único y permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, glosando a fs. 166/7 cuadro comparativo de las ofertas presentadas, antecedentes elevados a esta Oficina de Administración y Financiera mediante Nota Nº 1.692-DCC-10 (confr. fs. 168).
Que, por último, requerida que fue la opinión del señor Director General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen 3.800/2010, consideró que: "teniendo en cuenta las constancias obrantes en el expediente, puede proseguirse con el trámite" (confr. fs. 172).
Que puesto a resolver, verificada que ha sido la observancia a las normas procedimentales que rigen el llamado en la consideración de las ofertas presentadas se desprende que la más conveniente resulta ser la Nº 2 ("Mollón S.A."), no sólo por el total de los renglones que comprenden la contratación menor, sino por cada uno de aquellos en los cuales cotizó. En este sentido, siendo que la única oferente que presentó una propuesta económica respecto del renglón Nº 9 resulta ser la Nº 3 ("Ariel M. Amado") se autorizará la contratación. Se tiene en cuenta para ello, que el total del monto que comprende, se encuentra ostensiblemente por debajo del presupuesto oficial autorizado mediante la resolución de convocatoria.
Que advirtiéndose que de acuerdo al anexo del cuadro comparativo de precios agregado a fs. 167, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones que requiera a las oferentes la presentación de una declaración jurada de aptitud para contratar, con antelación a la expedición de las órdenes de compra.
Que la presente adjudicación deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera de la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial (www. jusbaires.gov.ar), conf. art. 110º de la Ley 2095 y su reglamentación, aprobada por Res. CM Nº 810/2010.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 10/2010 tendiente a la adquisición de indumentaria y elementos de seguridad para el personal de las distintas áreas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º: Adjudicar los renglones números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7 y 8 de la Contratación Menor Nº 10/2010 a la firma “Mollon S.A.” (Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-53022673-1) por la suma de veinticinco mil doscientos treinta y un pesos con 33/100 ($ 25.231,33) I.V.A incluido, conforme propuesta económica de fs. 145/51.
Artículo 3º: Adjudicar el renglón número 9 de la Contratación Menor Nº 10/2010 a la firma “Ariel Martín Amado” (Clave Única de Identificación Tributaria Nº 20-21732320-8) por la suma de cuatrocientos seis pesos con 56/100 ($ 406,36) I.V.A incluido, conforme propuesta económica de fs. 145/51.
Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a las adjudicatarias lo resuelto por la presente, en especial requiriéndoles la presentación de sendas declaraciones juradas de aptitud para contratar, con antelación a la expedición de las órdenes de compra.
Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, los anuncios en la Cartelera del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las notificaciones a las que se refiere el Artículo 3º.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese como se ordena precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 8/OAYF/11.

Buenos Aires, 24 de enero de 2011

VISTO:
El Expediente OAyF Nº 100/10-9 por el que tramita la Contratación Directa Nº 19/2010, referida a la adquisición de material bibliográfico de “Editorial Astrea” y;

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación encuentra fundamento en el requerimiento realizado por el Sr. Director de General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota Nº 154/2010 DGAAJ-CM., agregada en el Expediente OAyF Nº 100/10-0, de lo que da cuenta la Nota suscripta por el titular de la Dirección de Compras y Contrataciones agregada a fs. 8 de este legajo, requerimiento detallado en los listados agregados a fs. 1/3, ocasión en la que se considera viable la adquisición de material bibliográfico en los términos del inc. 3º del art. 28 de la Ley 2.095; procediéndose según lo previsto en el párrafo 1º, ap. 1, del inc. “c” de la reglamentación de dicha normativa, aprobada por Res. CM. Nº 810/2010 (confr. fs. 8/20).
Que a fs. 22 glosa el acta de recepción de la propuesta económica presentada por la firma “Astrea S.RL.”, la que se encuentra agregada a fs. 27/37.
Que a fs. 38/9, se encuentran agregadas las constancias dispuestas por la Dirección de Programación y Administración Contable de afectación presupuestaria preventiva por la suma de veintiséis mil setecientos cuarenta y seis pesos con 20/100 ($

26.746,20).
Que requerida su intervención, el señor Jefe de Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 3.747/2010 previa reseña de lo actuado consideró que: “a fin de dar cumplimiento en el último párrafo del art. 28, inc. 4º, de la Ley 2.095, deberá dejarse constancia en el expediente de que la Editorial Astrea SRL tiene exclusividad respecto de los bienes a adquirir, como así también si los mismos se encuentran en stock (conforme art. 28, inc. d1 del reglamento), toda vez que de la oferta presentada a fs. 23/37 no surge dicha información” concluyendo que: “no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para adjudicar la contratación directa que se propicia, previo cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior” (confr. fs. 42/3).
Que a fs. 47, glosa una constancia de la recepción en la casilla de correo electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones de un mensaje remitido por esa vía por la Editorial “Astrea”, en respuesta a la requisitoria efectuada por esa Área de fs. 45, por el cual: “hacemos saber a ustedes que los libros cotizados son editados por nuestra propia firma”.
Que mediante Memo Nº 231-DCC-2010 de fs. 48, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los actuados, considerando cumplida la observación efectuada mediante el Dictamen Nº 3.747/2010, mediante la información aludida en el párrafo que antecede.
Que por fin, advertido que el plazo de mantenimiento de la oferta presentada por la firma en cuestión había expirado, se remitió el legajo a consideración de la Dirección de Compras y Contrataciones, para que se consulte al respecto, informándose mediante correo electrónico que se ratificaba tal presupuesto (confr. fs. 53).
Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección de Compras y Contrataciones plasmada en el párrafo anterior, verificada que ha sido la observancia a las normas procedimentales que rigen el llamado se adjudicará la presente contratación directa, de acuerdo con la propuesta económica presentada a fs. 27/8, ratificada a fs. 53.
Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa tendiente a la adquisición del material bibliográfico: “Derecho Civil” (2 tomos) de César Augusto ABELENDA; “Derechos Intelectuales” (15 tomos) de Ricardo E. ANTEQUERA et. al.; “Prueba en materia penal”; de Gustavo A. AROCENA et. al.; “Derecho de respuesta”, de Eliel E. BALLESTER; “Derecho penal de los Negocios”, de Daniel P. CARRERA y Humberto VÁZQUEZ; “Derechos personalísimos” y “Elementos de derecho civil”, ambos de Santos CIFUENTES; “Condiciones objetivas de punibilidad”de Juan G. CORVALÁN; “El menor ante el delito”, de Daniel H. D’ANTONIO; “Tratado de Tributación” (2 volúmenes) e “Ilícitos tributarios”, ambos de Vicente O. DÍAZ; “Títulos de crédito” de Ignacio A. ESCUTI; “Código Procesal Civil y Comercial y demás normas procesales vigentes” (Tomos 1, 2, 3 y 4), de Santiago C. FASSI y Alberto L. MAURINO; “Tratado de Tributación. Tomo 1. Derecho Tributario” (2 volúmenes), de Horacio A. GARCÍA BELSUNCE; “Ley de concursos y quiebras” (2 tomos), de Marcelo GEBHARDT; “El Estado constitucional”, de Peter HÄBERLE; “Derecho de acceso a la información pública”, de Dolores LAVALLE COBO; “Derecho administrativo” de Juan F. LINARES; “El recurso ordinario en el proceso civil” (2 tomos), de Roberto G. LOUTAYF RANEA; “Suspensión del acto administrativo”, de Néstor L. MONTEZANTI; “Derechos reales” (2

tomos), de Ricardo J. PAPAÑO et. al.; “Derecho civil. Parte general” de Ricardo D. RABINOVICH-BERKMAN; “Protección de testigos y proceso penal”, de Daniel M. RUDI, “Manual de derecho constitucional”; “Acción de amparo”; “Compendio de derecho procesal constitucional”; “Recurso extraordinario” (2 tomos) y “Constitución de la Nación Argentina”, todos ellos de Néstor P. SAGÜÉS; “Lesiones que ponen en peligro la vida”, de Miguel Ángel SOTO LAMADRID; “Dolo eventual” de Adrián TENCA; “La inhabilitación en el proceso civil”, de José W. TOBÍAS; “Jerarquía constitucional de los tratados internacionales”, de Juan C. VEGA y Marisa A. GRAHAM; “Integración de la ley”, de Rodolfo L. VIGO; “Curso de finanzas, derecho financiero y tributario”, de Héctor B. VILLEGAS; “Código Civil y leyes complementarias” (Tomos 11 y 12), de Eduardo A. ZANNONI y Aída KEMELMAJER de CARLUCCI y “Daño moral por muerte”; “Disminuciones psicofísicas” (2 tomos); “Perjuicios económicos por muerte” (2 tomos) y “Resarcimiento del daño moral”, todos ellos de Matilde ZAVALA de GONZÁLEZ; en las cantidades y demás modalidades incluidas en la propuesta económica de fs. 27/8; a favor de la firma “Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo De Palma SRL” (Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-56018417-0), en la suma de veintiséis mil setecientos cuarenta y seis pesos con 20/100 ($ 26.764,20).
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también a comunicar lo decidido a la interesada.
Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordena. A ese fin, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 9/OAYF/11.

Buenos Aires, 21 de enero de 2011

VISTO:
El expediente OAyF Nº 002/11-0 mediante el cual se impulsa la adquisición de carátulas para expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados se iniciaron el diez de enero del corriente año con el requerimiento de carátulas de cartulina para expedientes emitidos por la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario. Específicamente, se demandaron dieciséis mil (16.000) unidades de ese insumo, con el expreso fin de dar formación a otros tantos expedientes ejecutivos que ya fueron sorteados y que deben tener radicación en los respectivos juzgados el primer día hábil del mes de febrero (conf. fs. 1 e informe de fs. 3).
Que la Licitación Pública Nº 45/2010, orientada a adquirir carátulas de cartulina, se encuentra en pleno trámite, a punto tal que se ha fijado fecha de apertura de ofertas para el día tres de febrero del corriente año (conf. Exp. OAyF-166/10-0, Res. OAyF Nº 251/2010). De igual modo, es de destacar que en los albores del mes en curso se autorizó la compra por contratación directa urgente de carátulas, pero las siete mil (7.000) unidades adquiridas no sólo no alcanzan a cubrir las necesidades del requirente, sino que además están destinadas al fuero Penal, Contravencional y de Faltas (conf. Exp. OAyF-205/10-0, Res. OAyF Nº 277/2010).

Que en tales condiciones resultaba objetivamente imposible proveer a lo solicitado en tiempo útil a través del mecanismo regular (art. 25 LCC) y correspondía emplear la vía de la contratación directa por urgencia (art. 28, inc. 1 LCC). Asimismo, el procedimiento regulado en el art. 38 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones (aplicable en virtud de lo instituido por el art. 28, ap. “b”, primer párrafo de ese cuerpo legal) consumiría los escasos días que restaban hasta el inicio del mes de febrero. En razón de ello, se instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones para actuar en el sentido indicado en el art. 28, ap. “b”, último párrafo RLCC).

Que la citada dependencia compartió este criterio (fs. 9) y, siguiendo las órdenes impartidas, cursó invitación a cotizar al último proveedor seleccionado por el Consejo de la Magistratura en un procedimiento similar. Se trata de Luis Adrián Castro, titular del CUIT Nº 20-22196442-0 y debidamente inscripto en el RIUPP (constancias de fs. 7/8).

Que así pues, se remitió al susodicho el correo electrónico cuya copia obra a fs. 10 invitándolo a ofertar dieciséis mil (16.000) carátulas de cartulina (en doscientos cuarenta -240-grs/m2) tamaño oficio, color verde, con troquel de dos (2) perforaciones centrales para insertar gancho tipo nepaco (renglón 1). Se dejó establecido que se admitiría una tolerancia de hasta un tres por ciento (3%) en más o en menos sobre el gramaje pretendido y se fijó como fecha límite para la presentación de la respectiva oferta hasta las 16.00 horas del día 18 de enero del presente año (fs. 11). Por último, tal como lo exige la reglamentación, se acompañó copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales (fs. 14/19).

Que con fecha 18 de enero se labró el Acta de Recepción de Propuesta Económica de esta Contratación Directa Nº 20/2011 (fs.20) dejándose constancia de la presentación de la oferta del proveedor Luis adrián Castro. En tal sentido a fs. 21 se agrega la cotización presentada vía correo electrónico por un monto total de nueve mil ciento veinte pesos ($ 9.120), a razón de un precio unitario de cincuenta y siete centavos ($0,57), IVA incluido.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración Nº 17/01-2011 (fs. 27), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen Nº 3807/2010, emitido a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, concluyó que debería justificarse la urgencia para proceder con la contratación (fs. 30).

Que en este estado, en vista de la premura que el caso reviste, el imperativo de dar urgente respuesta a la necesidad invocada , los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley (conf. art. 28, inc. b) último párrafo RLCC, reglamentario del art. 28, inc. 1, ley 2.095) que posibilita una contratación en la modalidad directa.

Que en esa inteligencia deberá aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación al proveedor Luis Adrián Castro, CUIT Nº 20-22196442-0, en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del organismo.

Que finalmente, en vista de las cualidades técnicas exigidas para los productos contratados (doscientos cuarenta -240- grs./m2, con una tolerancia de hasta un tres por ciento (3%) en más o en menos) deberán practicarse los ensayos pertinentes, en los términos del art. 116, ap. a.2 del RLCC. A tal fin, se instruirá al Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa para que, junto con la Dirección de Compras y Contrataciones y en el marco del convenio oportunamente suscripto con el INTI, obtenga las muestras necesarias y las someta a estudio, como condición previa a emitir el parte de recepción definitiva (art. 116, aps. b y c, RLCC).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley

1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 20/2011, con el objeto de adquirir carátulas para expedientes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar de la presente Contratación Directa.
Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 20/2011 a la firma Luis Adrián Castro (CUIT Nº 20.22196442-0), por un valor total de nueve mil ciento veinte pesos ($ 9.120), IVA incluido, por la provisión de dieciséis mil (16.000) carátulas de cartulina (en doscientos cuarenta -240- grs/m2) tamaño oficio, color verde, con troquel de dos (2) perforaciones centrales para insertar gancho tipo nepaco.
Artículo 3º: Instruir al Jefe de Departamento de Coordinación Administrativa para que, junto con la Dirección de Compras y Contrataciones y en el marco del convenio oportunamente suscripto con el INTI, oportunamente obtenga las muestras necesarias de los bienes entregados por el proveedor y las someta a estudio, como condición previa a emitir el parte de recepción definitiva (art. 116, aps. b y c, RLCC).
Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 12/OAYF/11.

Buenos Aires, 25 de enero de 2011

VISTO:
el Expediente O.A.yF. Nº 056/10-0 por el que tramita la Licitación Pública Nº 32/2010; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 311/2 luce la Resolución OAyF Nº 252/2010 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 32/2010, encuadrada en las disposiciones de los Artículos Nº 25º, 27, 31º, 32 y ccdates. de la Ley 2095. Su objeto es la contratación del servicio de mudanza consistente en trasladar expedientes y en desarmar, embalar, trasladar, rearmar o acopiar y distribuir los bienes existentes en las dependencias de Av. de Mayo 761 (sede a trasladar) a las dependencias de Av. de Mayo 654 (sede destino), con un presupuesto oficial de cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos ($ 453,750.), IVA incluido.
Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial (fs.

403/4), en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs.378) y en la portal de internet del Poder Judicial (fs. 377). Asimismo, se dio noticia a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 373) y se han remitido comunicaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía de Licitaciones y Presupuesto, invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs.379/399 y 405/14).

Que a fs. 415 luce el Listado de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones y a fs. 416/21 las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura Nº 53/10 (fs.424). Allí se hizo constar que se presentaron dos (2) sobres, pero uno de ellos, el correspondiente a la firma Grupo Atlas SA, fue entregado cuatro (4) minutos después del término del plazo (el 28/12/2010 a las 12.04 hs., conf. act. nº 36.133/10) y se tuvo a la oferta por no presentada. De tal suerte, sólo se registró la oferta de la firma Transportes Lamadrid S.A., debidamente inscripta en el RIUPP, titular del CUIT Nº 30-69968606-5 (conf. fs. 425/511).

Que a fs. 541/4, luce el dictamen de evaluación de ofertas. En él, la Comisión Evaluadora, luego de constatar el cumplimiento de los recaudos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, concluye que la oferta de Transportes Lamadrid S.A. es admisible y recomienda adjudicarle los dos renglones que componen este procedimiento, por la suma de trescientos treinta y ocho mil ochocientos pesos ($338.800).

Que a fs. 545/6 se agregan las constancias de notificación -por vía electrónica- de lo dictaminado al oferente, a fs. 551 se acredita la publicación del dictamen en la página web del Poder Judicial, a fs. 549 la solicitud de publicación en cartelera y a fs. 555/6 luce la constancia de publicación de la conclusión del dictamen en el Boletín Oficial.

Que el Jefe de Departamento de Mesa de Entradas informa que, habiéndose cumplido el plazo de impugnación al dictamen de evaluación de ofertas, hasta el 20 de enero de 2011, inclusive, no ingresaron por esa dependencia actuaciones relacionadas con la publicación del mismo, tal como se extrae de fs. 557.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete. En su dictamen nº 3809/2010, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados, se pronunció adhiriendo a la propuesta de la Comisión Evaluadora de Ofertas (conf. fs. 559).

Que en consecuencia, encontrándose cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, no resta más que emitir la decisión final. Así pues, a la luz de los criterios sentados por el art. 108 de la LCC, no encuentro elementos de hecho ni de derecho que justifiquen apartarse del criterio sostenido por las dependencias intervinientes. Máxime cuando la adecuación de la oferta a las exigencias del Pliego de Condiciones Particulares y a las necesidades del organismo fue convalidada por la Dirección General de Infraestructura y Obras, en su calidad de área técnica especializada (conf. fs. 540).

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 32/2010.

Artículo 2º: Adjudicar los renglones Nº 1 y 2 de la Licitación Pública Nº 32/2010, a la firma Transportes Lamadrid S.A. por un total de trescientos treinta y ocho mil ochocientos pesos ($338.800) IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 430/433.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. **Casas**

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 317/FG/10.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2010

VISTO:
Las Resoluciones Nº Nº 178/07, 02/10 y 279/10 de esta Fiscalía General y las Actuaciones Internas FG Nº 17273/10 y 17956/10;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fiscal Dr. Federico Villalba Díaz, quien actualmente se desempeña interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3, hará uso de licencia ordinaria durante los días 20 de septiembre hasta el 22 de octubre del corriente inclusive (cfr. Actuación Interna FG Nº 17956/10).
Que como consecuencia de ello, corresponde hacer uso de la facultad conferida por el art. 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 a efectos de evitar una recarga en las tareas de aquellos magistrados que pueda afectar una correcta administración de justicia.
Que mediante la Resolución Nº 178/07 se aprobó el “Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires” (modificado por Resolución FG Nº 02/10), con el objeto de autolimitar la facultad conferida al Fiscal General en el art. 18, inc 5, de la Ley Nº 1903 de disponer la cobertura interina por hasta 90 días de los cargos de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con funcionarios del Poder Judicial, en aquellos casos en que los titulares de los mismos hagan uso de licencia por un término mayor a 45 días, salvo que razones fundadas aconsejaran hacerlo también en el caso de licencias menores a ese plazo.
Que luego de haberse efectuado el Concurso Nº 4 del fuero Contencioso Administrativo y Tributario para la cobertura interina de Fiscales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario que dispone el artículo 3 de dicha resolución, se dictó la Resolución FG Nº 279/10 que aprobó el orden de mérito definitivo de candidatos.
Que en consecuencia, corresponde proceder a la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3, por la Dra. Ana

Di Iorio, quien continúa en el orden de mérito referido, ocupando el segundo lugar en el mismo (vale aclarar que quien ocupa el primer lugar ya ha sido designado conforme al orden de mérito aprobado mediante Resolución FG Nº 279/10 -cfr. Res. FG Nº 306/10, encontrándose actualmente cubriendo internamente la licencia de la Sra. Fiscal a cargo de la Fiscalía CAyT Nº 2-).

Que, por último, cabe indicar que conforme lo informa la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable a fs. 85 de la Actuación Interna FG Nº 17273/10, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para realizar la designación referida.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 279/10;

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la cobertura interina de la función del Sr. Fiscal interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3, por la Dra. Ana DI IORIO -actual Secretaria de la misma Fiscalía- a partir del 20 de septiembre y hasta el 22 de octubre de 2010 inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG Nº 279/10).

Artículo 2: Encomendar a la Dra. Ana DI IORIO la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones asignadas. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter urgente y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario -y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de dichos fueros-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar y, oportunamente, archívese. **Garavano**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA ESTRATEGIA Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GOBIERNO

Concursos públicos y abiertos

Cargos de Dirección Operativa.
El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público y abierto para cubrir los siguientes cargos:
Dirección Operativa Asuntos Judiciales, Institucionales y Sumarios y Empleo Público (Resolución N° 2-SECRH/11).
Dirección Operativa Archivo General (Resolución N° 3-SECRH/11).
Dirección Operativa de Logística Electoral (Resolución N° 4-SECRH/11).
Dirección Operativa Crematorio (Resolución N° 5-SECRH11).
Dirección Operativa Recursos Humanos Docentes (Resolución N° 6-SECRH/11).

Requisitos generales: el aspirante deberá acreditar las condiciones de admisibilidad previstas en la Ley N° 471 y las condiciones que establece el Anexo al Decreto N° 684-GCBA-09.
Requisitos particulares: pueden ser consultados en www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos.
A partir del día de la fecha, los aspirantes podrán registrarse y cargar sus antecedentes curriculares y laborales en el referido portal.
Fecha de cierre de la convocatoria: según las resoluciones publicadas en www.buenosaires.gov.ar/regimengerencial/concursos.
Durante el período del presente llamado a Concurso, las Direcciones Operativas modificarán su denominación a Gerencias Operativas, según el acuerdo alcanzado con la representación gremial de los trabajadores de la Ciudad.

Darío Quiroga
Director General

CA 13
Inicia: 1-2-2011 Vence: 2-2-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, que actualmente se encuentre trabajando dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.

- Secretario del Director.
- Correo.

Requisitos:
Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Actividad de lunes a viernes con horario a convenir.
Manejo de PC.
Buena predisposición para trabajar y aprender.
Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

Luis Grossman
Director General

CA 8
Inicia: 24-1-2011 Vence: 4-3-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

Se prorrogan autorizaciones de los participantes en las actividades de los Paseos regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04 - Disposición N° 19-DGFYME/11

DISPOSICIÓN Nº 19-DGFYME/11

Buenos Aires, 14 de enero de 2011

VISTO: lo establecido en los Decretos Nº 2.075-GCBA/07, Nº 132-GCBA/08, Nº 755-GCBA/09, Nº 1017-GCBA/09, Nº 92-GCBA/04, la Resolución Nº 7-SSUEP/11, la Disposición Nº 46-DGFYME/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2075-GCBA/07 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, creando la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la entonces Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriendo de la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor los distintos sistemas de ferias que de ella dependían, estableciendo las responsabilidades primarias de esta Dirección General;
Que el Decreto Nº 132-GCBA/08 modifica las responsabilidades descriptas por el Decreto Nº 2075-GCBA/07 de esta Dirección General;

Que el Decreto Nº 755-GCBA/09 modifica a partir del 1º de agosto de 2009, la denominación de la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaria de Uso del Espacio Público;
Que el Decreto Nº 1017-GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2075-GCBA/07 y modificatorias;
Que el decreto ut supra mencionado establece que es responsabilidad primaria de la Dirección General de Ferias y Mercados “Otorgar y revocar permisos de acuerdo con la normativa que regule la actividad”;
Que por Decreto Nº 92-GCBA/04 se faculta a la ex Subsecretaría de Medio Ambiente a otorgar permisos de uso precario y gratuito del espacio del dominio público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentre en estado de subutilización con fines sociales, culturales, turísticos y productivos;
Que en fecha 7 de enero de 2011 mediante Resolución Nº 7-SSUEP/11 la Subsecretaría de Uso del Espacio Público resolvió prorrogar los Permisos de Uso Precario en los siguientes Paseos: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, por un plazo de noventa (90) días corridos;
Que esta Dirección General por Disposición Nº 46-DGFYME/10 resolvió regular el funcionamiento de las ferias del Decreto Nº 92-GCBA/04;
Que el art. 8º de la disposición ut supra mencionada establece que es deber de los participantes en las actividades exhibir la credencial de autorización en lugar visible;
Que las credenciales correspondientes a las autorizaciones de los participantes en las actividades de Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04, se encuentran vencidas;
Que por ello, corresponde prorrogar la autorización de los participantes en las actividades de los siguientes Paseos regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, cuyo vencimiento operará el día 7 de abril de 2011.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS
DISPONE

Artículo 1º.- Prorróguense las autorizaciones de los participantes en las actividades de los siguientes Paseos regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, cuyo vencimiento operará el día 7 de abril de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de tres (3) días. Notifíquese a los participantes en las actividades y a las Permisionarias de los siguientes paseos regulados por el Decreto Nº 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario. Cumplido, archívese. **Filón**

Andrés R. Filón
Director General de Mantenimiento de Edificios

CA 15
Inicia: 2-2-2011 Vence: 3-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Búsqueda de Actuación

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra la siguiente actuación:
Carpeta Interna Nº 34704/DGR/1998, relacionada con el contribuyente Serylend SA. La información ha de ser enviada a la Dirección Cobranzas Judiciales, sita en la calle Esmeralda 638, PB.

Demian E. Tujsnaider
Dirección General de Relaciones Institucionales
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución Nº 781/AGIP/2010

CA 11
Inicia: 31-1-2011 Vence: 2-2-2011

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular N° 1-SGCBA/11

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 70, y en atención a que por Decreto N° 6/11 se instruyó a todos los Organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo “GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS OFICIALES“-GEDO- como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones; esta Sindicatura General encomienda a las Unidades de Auditoria Interna de cada Jurisdicción y/o Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que procedan a efectuar el cierre de los libros rubricados en el que se registran las “Disposiciones“ , las cuales, a partir de la fecha deberán tramitarse conforme el Módulo GEDO del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos.
Asimismo, se encomienda a las Unidades de Auditoría Interna mencionadas anteriormente, que procedan a informar a este Organismo de Control, mediante Comunicación Oficial, los datos inherentes a los cierres indicados, conforme el Anexo I

que forma parte integrante de la presente. Dicha Comunicación Oficial deberá ser cursada a la Gerencia de Supervisión correspondiente, dentro de los 5 días hábiles de haberse producido el cierre descripto “ut supra“.

Quedan exceptuadas de la aplicación de la presente Circular, las Unidades de Auditoría Interna respecto de aquellas Jurisdicciones y/o Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad que, a la fecha de la emisión de la presente, no estuvieren comprendidas en el cronograma establecido por la Secretaría Legal y Técnica para la creación registro y archivo de las Disposiciones del Módulo GEDO. La excepción de marras regirá hasta tanto las referidas Jurisdicciones y/o Entidades deban comenzar a utilizar el citado Sistema.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

ANEXO I - CIRCULAR N° 01 -SGCBA/11

	Ministerio.
CORTE DE NORMATIVA	**Área/Dependencia.**
Circular -SGCBA/11	**Fecha**

Disposición N°	Fecha de emisión	Emitida por:	Libro	
			Denominación Libro	Fojas

Observaciones:				

Firma:_____
N° de ficha o tipo y N° de Documento_____
del personal que intervino en representación del Organismo

“El sistema de gestión de la calidad de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido certificado según la norma IRAM-ISO 9001-2008”

Ignacio M. Rial
Síndico

CA 14
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 2-2-2011

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de efectos de tocador - Expediente N° 1.551.631/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 109/SIGAF/2011 para la adquisición de efectos de tocador con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, a realizarse el día 16 de Febrero de 2011 a las 11 hs.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 245
Inicia: 2-2-2011 Vence: 2-2-2011

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de agua potable en bidones - Expediente Nº 1.551.776/2010

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 112/SIGAF/2011 para la adquisición de agua potable en bidones, con destino a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a realizarse el día 17 de febrero de 2011 a las 11 hs.
Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 246
Inicia: 2-2-2011 Vence: 2-2-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Remodelación de Terapia Intensiva en el Hospital Cosme Argerich - Expediente Nº 956.048/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2435/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación de la Terapia Intensiva, y obras complementarias y provisorias en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 23 de marzo de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 71/SSASS/2011
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 5.625.000.-
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Visita lugar de obra: los días 21 y 23 de febrero de 2011 a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 11 de Marzo de 2011.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 220
Inicia: 31-1-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Adquisición de Insumos de Laboratorio - Carpeta Nº 637/2011

Licitación Privada Nº 19/2011

Adquisición: insumos de laboratorio.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Torn.
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 8/2/2011 a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 1º/2/2011 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 248
Inicia: 2-2-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición productos médicos para internación y cirugía - Expediente Nº 99813/IRPS/2011

Licitación Pública Nº 117/SIGAF/2011
Objeto: adquisición productos médicos para internación y cirugía. **Consulta de pliegos:**Instituto de Rehabilitación Psicofísica - División Compras, Echeverría 955, Capital Federal en el horario de 10 a 14 hs.
Lugar de entrega de pliegos: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura, sin excepción.
Lugar y fecha de la recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, División Compras, Echeverría 955 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha y lugar de apertura: 8 de febrero de 2011, a las 10 horas en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica,División Compras, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Irma Regueiro
Subdirectora Médica (int)

OL 252
Inicia: 2-2-2011 Vence: 2-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ“

Adquisición de Insumos para Laboratorio de Endocrinología - Carpeta Nº 36834/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 129/11, cuya apertura se realizará el día 4/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Laboratorio de Endocrinología.
Autorizante: Disposición Nº 50/HGATA/2011.
Repartición destinataria: Laboratorio de Endocrinología.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 233
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 2-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.1255.476-HGAT/10

Licitación Privada Nº 318/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 152/2011, de fecha 1º de febrero de 2011.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Insumos para Quirófano.
Firmas preadjudicadas:
Instrumédica S.R.L.
Renglón 1 cantidad 2 un.-precio unitario $2402,00-precio total $4804,00
Total adjudicado $ 4.804,00
Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.
Renglon 2 cantidad 1 un.-precio unitario $ 2207,93-precio total $ 2207,93
Renglon 4 cantidad 1 un-precio unitario $ 2814,35-precio total $2814,35
Renglon 5 cantidad 1 un.-precio unitario $ 21258,00-precio total $ 21258,00
Renglon 6 cantidad 1un.-precio unitario $ 60393,45-precio total $ 60393,45
Renglon 7 cantidad 1un.-precio unitario $ 3500,66-precio total $ 3500,66
Total adjudicado $ 90.174,39
Argentina Medical Products S.R.L.
Renglon 3 cantidad 1 un-precio unitario $ 830,00-precio total $ 830,00
Renglon 8 cantidad 1 un-precio unitario $ 1200,00-precio total $ 1200,00
Total adjudicado $ 2.030,00
Total preadjudicado: pesos noventa y siete mil ocho con treinta y nueve centavos ($ 97.008,39).

Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 de la Ley Nº 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Avda. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 1º/2/2011.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 247
Inicia: 2-2-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA “MARIA CURIE“

Preadjudicación - Expediente Nº 1.593.209-HMOMC-2010

Licitación Pública Nº 2961-MGEYA-HMOMCSIGAF/2010
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 127/11
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Especialidades Medicinales.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Bioweb S.A.
Renglón 1- cantidad: 1200 (un mil doscientos) Precio Unitario: $ 5,20.- Precio Total: $ 6.240,00.-
Casa Otto Hess S.A.
Renglón 3- cantidad: 5500 (cinco mil quinientos) Precio Unitario: $ 7,56.- Precio Total: $ 41.580,00.-
Astrazeneca S.A.
Renglón 6- cantidad: 500 (quinientos) Precio Unitario: $ 11,50.- Precio Total: $ 5.750,00.-
Dnm Farma S.A.
Renglón 7- cantidad: 6000 (seis mil) Precio Unitario: $ 4,285.- Precio Total: $ 25.710,00.-
Renglón 8- cantidad: 3800 (tres mil ochocientos) Precio Unitario: $ 4,444.- Precio Total: $ 16.887,20.-
Total preadjudicado: pesos noventa y seis mil ciento sesenta y siete con 20/100 ($ 96.167,20)
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1er.piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 2/2/2011, en la cartelera.

Guillermo Jose Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 249
Inicia: 2-2-2011 Vence: 2-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 813462/10-HNBM/10

Licitación Pública Nº 2104/HNBM/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2448/10.
Rubro: Adquisición de Ropa de Cama.

Firmas preadjudicadas:
Kanoore Edul Alberto Jacinto
Renglón 1: Cantidad: 2000 unidades. - Precio unitario $ 65,00 Total: $ 130.000,00
Ibarra Juan Ernesto
Renglón 2: Cantidad: 1000 unidades. - Precio unitario $ 18,84 Total: $ 18.840,00
Total pesos: ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta ($ 148.840,00)
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico. Se adjunta reválida de mantenimiento de ofertas

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 250
Inicia: 2-2-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta Nº 1197460/HNBM/10

Licitación Pública Nº 2630/HNBM/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 156/11
Rubro: Adquisición de Insumos para Anatomía Patológica.
Firmas preadjudicadas:
Química Córdoba S.A.
Renglón 1: Cantidad: 50 frs.. - Precio unitario $ 16,20 Total: $ 810,00
Lalanne Raúl Angel
Renglón 2: Cantidad: 10 frs.. - Precio unitario $ 39,00 Total: $ 390,00
Renglón 6: Cantidad: 5 cajas.. - Precio unitario $ 185,00 Total: $ 925,00
Renglón 9: Cantidad: 10 frs.. - Precio unitario $ 55,00 Total: $ 550,00
Renglón 17: Cantidad: 1 caja.. - Precio unitario $ 625,00 Total: $ 625,00
Ernesto Van Roussum y Cía S.R.L.
Renglón 3: Cantidad: 1 frs.. - Precio unitario $ 133,40 Total: $ 133,40
Renglón 5: Cantidad: 50 cajas. - Precio unitario $ 29,00 Total: $ 1.450,00
Renglón 7: Cantidad: 50 frs.. - Precio unitario $ 33,00 Total: $ 1.650,00

CM Insumos y Sistemas S.R.L.
Renglón 4: Cantidad: 5 frs.. - Precio unitario $ 178,3782 Total: $ 891,89
Tecnolab S.A.
Renglón 8: Cantidad: 1 vial.. - Precio unitario $ 1.165,01 Total: $ 1.165,01
Renglón 11: Cantidad: 1 vial. - Precio unitario $ 995,90 Total: $ 995,90
Renglón 14: Cantidad: 1 frs.. - Precio unitario $ 1.300,24 Total: $ 1.300,24
Renglón 15: Cantidad: 1 vial.. - Precio unitario $ 2.282,50 Total: $ 2.282,50
Renglón 16: Cantidad: 1 vial. - Precio unitario $ 2.367,34 Total: $ 2.367,34
Medisitem S.R.L.
Renglón 10: Cantidad: 20 cajas.. - Precio unitario $ 105,36 Total: $ 2.107,20
Renglón 18: Cantidad: 6 cajas.. - Precio unitario $ 4,29 Total: $ 25,74
Renglón 19: Cantidad: 6 cajas. - Precio unitario $ 3,25 Total: $ 19,50
Renglón 20: Cantidad: 6 cajas.. - Precio unitario $ 6,50 Total: $ 39,00
Renglón 21: Cantidad: 6 cajas.. - Precio unitario $ 4,29 Total: $ 25,74
Genes Diagnostic S.R.L.
Renglón 12: Cantidad: 1 vial.. - Precio unitario $ 1.305,71 Total: $ 1.305,71
Total pesos: diecinueve mil cincuenta y nueve con diecisiete centavos ($ 19.059,17).
Encuadre legal: art. 106, 108 y 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Renglones desestimados: 13, por informe técnico / precio excesivo Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico. Renglón 9 se procedió a desempate.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 251
Inicia: 2-2-2011 Vence: 2-2-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de útiles escolares - Expediente Nº 40280/MGEYA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 71/11, cuya apertura se realzará el día 11/2/11, a las 15 hs., para la adquisición de útiles escolares.
Repartición destinataria: diversos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento Compras del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Guillermo G. Chiacchio
Jefe Departamento Compras

OL 244
Inicia: 2-2-2011 Vence: 3-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público" - Licitación Pública N° 10/2011

Actuación: 1.202.473/2010.
Llámase a Licitación Pública N° 10/2011 para el día 9 de marzo de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública "Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público".
Actuación: 1.202.473/2010.
Autorizante: Decreto Nº 914/GCBA/10 y Resolución Nº 017-MAYEPGC/11.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma total de pesos doscientos treinta y tres millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y dos ($233.309.952), siendo de pesos treinta y nueve millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro ($39.161.664) para la zona 1, de pesos treinta y ocho millones quinientos un mil cuatrocientos veinticuatro ($38.501.424) para la zona 2, de pesos cuarenta y tres millones setecientos siete mil ochocientos ochenta y ocho ($43.707.888) para la zona 3, de pesos treinta y siete millones trescientos doce mil novecientos noventa y dos ($37.312.992) para la zona 4, de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veinte ($36.879.120) para la zona 5, de pesos treinta y siete millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro ($37.746.864) para la zona 6.
Plazo de ejecución: cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha del efectivo inicio de la obra de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Valor de los pliegos: sesenta mil ($60.000).
Obtención de los pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y hasta diez (10) días antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 1.
Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo previsto en el numeral 2.1.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán

hasta el día 9 de marzo de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 91
Inicia: 13-1-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Adquisición de repuestos para usina asfáltica - Expediente Nº 71998/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 131/SIGAF/2011, apertura de ofertas, para el día 16 de febrero de 2011, a las 12 horas.
Adquisición y consulta de pliegos: Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 15 horas, hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 10 a 15 horas hasta el 16/2/2011 a las 12 horas.
Pliego de bases y condiciones: gratuito Art. 86 del Decreto Nº 754/GCBA/2008.
Lugar de apertura: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, Oficina de Compras y Contrataciones sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar M González
Director General

OL 241
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular con Consulta Nº 1/2011

Buenos Aires, 27 de enero de 2011.

Expediente Nº: 229.695/10
Licitación Pública Nº: 2774/10
Rubro: Obra Pública: “Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I”.
Pliego de bases y condiciones particulares:
De acuerdo a lo que surge del Exp Nº 50622 de fecha 12 de enero de 2011, se da

respuesta a la siguiente consulta:
"En el punto 2.13.2.B-3) dentro de A) EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES dice que el Programa de trabajo que debe presentar el oferente debe ser "…en forma de diagrama o representación gráfica tipo Project o similar en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino critico…", entendemos que por el tipo de obra a realizar, para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANNT. Solicitamos se nos indique si nuestra apreciación es correcta."
Respuesta: Con respecto al punto Nº 2.13.2.B- 3) del P.C.P. dentro de A) "EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES" se informa que para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANTT.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 217
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular con Consulta Nº 2/2011

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

Expediente Nº 229.695/10
Licitación Pública Nº 2774/10
Rubro: Obra Pública: "Plan de Recuperación Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fuelle Previal I".
Pliego de bases y condiciones particulares:
De acuerdo a lo que surge del Exp Nº 64188 de fecha 14 de enero de 2011, se da respuesta a la siguiente consulta:
1) En lo referente al punto 2.46 del Pliego de Condiciones Particulares – Comunicación y Publicidad, entendemos que se deberá incluir en la cotización un 1% del monto del contrato para el Plan de Comunicación y Publicidad. Se consulta si dicho monto incluye el IVA y si deberá incluirse el mismo en los gastos generales e indirectos de la obra o bien se deberá crear un ítem referido a dicho Plan.
Respuesta: el monto del Plan de Comunicación y Publicidad es el 1% más IVA. Y el mismo debe incluirse en el presupuesto como un ítem aparte referido a dicho Plan.
2) En lo referente al punto 2.55 del Pliego de Condiciones Particulares –De la Inspección, se consulta si el 2,5% que se retendrá de cada certificado incluye el IVA.
Respuesta: En lo referente al punto 2.55 del P.C.P. " De la Inspección", la suma que se retiene es el 2,5% de cada certificado sin IVA.
Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 218
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Terminales de Autoconsulta - Expediente CM Nº OAyF-207/10-0

Resolución OAyF Nº 11/2011
Contratación Directa Nº 39/2010
Objeto: Adquisición de terminales de autoconsulta para las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar
Pliegos: Los interesados podrán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta las 12 horas del día 14 de febrero de 2011 a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 810/2010.
Presentación de las ofertas: hasta las 12.00 horas del día 14 de febrero de 2011, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 14 de febrero de 2011, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 238
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 2-2-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio de limpieza - Expediente Nº 198/10

Licitación Privada Nº 01/11.
Objeto: Licitación Privada Nº 01/11, contratación del servicio de limpieza para la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires. Que conforme lo dispuesto por la

Dirección General de Administración mediante disposición DADMIN Nº 012/2011 se prorroga la fecha máxima de presentación de las ofertas y apertura de las mismas para el día 11 de febrero de 2011 a las 12 hs. Asimismo se ha procedido a modificar el pliego de condiciones particulares y técnicas vigente para la mencionada contratación, agregándose el requisito de que las empresas oferentes deberán contar con todos los requisitos de calidad según la norma ISO 9001:2008.
Valor del pliego: Sin Cargo
Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6º de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la pagina web del organismo www.agcba.gov.ar
Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, piso 6°.

Cesar R. Rielo Erbon
Director General de Administración

OL 253
Inicia: 2-2-2011 Vence: 3-2-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto - Licitación Pública Nº 2215/10

Licitación Sin Efecto - Expediente N° 1168825/2010
Licitación Pública Nº 2215/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 77/2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 402 Programas y aplicaciones para computación.
490 Servicios de Reparación, Mantenimiento, Alquiler y/o Instalación de Equipos Informáticos.
Objeto de la contratación: Servicio de Streaming
Firma(s) adjudicada(s):
Licitación sin efecto.
Observaciones:
Fundamentación:
Dejese sin efecto la licitación en su totalidad, según el articulo Nº 1 de la Disposición Nº 003-DGTALINF-11 y conforme los términos del Art. 82º de la Ley Nº 2095.
Vencimiento validez de oferta: 9/12/10.
Lugar de exhibición de la disposición Nº 003-DGTALINF-11: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 02/02/2011 en Av. Independencia 635.

Marcelo Scodellaro
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 243
Inicia: 2-2-2011 Vence: 2-2-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de servicio de impresión, recambio con colocacion de fajas para las vidrieras de todo el banco y sus ATM´S – Carpeta de Compra Nº 19.344

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación del "servicio de impresión, recambio con colocacion de fajas para las vidrieras de todo el banco y sus ATM´S", con fecha de Apertura el día 22/02/2011 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso,Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.
Fecha tope de consultas: 17/2/2010.

Martin Vazquez
Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 35
Inicia: 1º-2-2011 Vence: 3-2-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Aldo Adrian Princic transfiere la habilitación municipal a **Maria Laura González**,con domicilio en la calle. MAIPU Nº 689 PB Y SOTANO UNIDAD FUNCIONAL Nº 1 CABA DEL EXPEDIENTE Nº 25214-2004 rubros (601010) COM. MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS (601040) COM. MIN. GOLOSINAS ENVASADAS (KIOSCO) Y TODO LO COMPRENDIDO EN LA ORD. 33266 (603190) COM. MIN. DE ARTICUL. DE MERCERIA, BOTONERIA, BONETERIA, FANTASIAS (603210) com. min. De articul. de librer. papeler. Impresos ,filat. juguet. discos y grab.(603220) com.min. de articul. de perfumería y tocador (603221) com. min. de articul. De limpieza (603310)com. min. de artic. Personales y para regalos (604040) copias, ,reproducciones fotocopias (salvo Imprenta) editora de películas //videocassettes locutorio DEBERA AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 2724-2003 proceso autorizado mediante orden del día 45 y48-DGVH-2001 DISPOSICION 1944-DGVH-2001 EXCLUIDOS JUEGOS EN RED, JUEGOS DE HABILIDAD Y DESTREZA

Solicitante: María Laura González

EP 28
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Caffaro Hnos S.R.L transfiere la habilitación del comercio **ROK S.A.** de la calle Roque Perez Nº 2563/2565 PLANTA BAJA PRIMERO Y SEGUNDO PISO CABA DEL EXPEDIENTE Nº 102140/93 rubros 613040 COM. MAYOR. DE RODADOS EN GRAL. , BICICLETAS, MOTOCICLETAS (sin deposito) 613210 COM. MAYOR. ART. LIBRER. PAPELER. CARTONER. IMPRESOS, FILAT.JUGUET. DISC. Y GRAB. (S/DEPOSITO) 613310COM. MAY. DE ARTIC. PERSONALES Y REGALOS (S/DEPOSITO)

Solicitante: Ernesto Salandria (APODERADO DE ROK S.A.)

EP 29
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

La firma comercial **Cannon SACI**. comunica la transferencia a la firma **Cannon Puntana SA**, del local sito en la calle Jerónimo Salguero Nº 548/50/52 PB. Piso 1° y 2° ,habilitado por EXP. 29.439/1972 bajo el Rubro: Fraccionamiento y Depósito de Productos de Higiene, Tocador, Cosmética, perfumería, limpieza y artículos de plástico Taller mecánico de mantenimiento.

Solicitante: Raúl Kliger (Apoderado Cannon Puntana SA)

EP 30
Inicia: 27-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Horacio Tordoya DNI N° 13.300.688 informa que transfiere a **Braenar S.R.L**. C.U.I.T. N° 30-70981911-5 la Habilitación del Restaurant, Cantina,(Código 602,000), Café y Bar (Código 602,020), Despacho de bebidas, Wisquería, Cervecería (Código 602,030), ubicado en la calle Costa Rica 4486/4488. PB Entrepiso, habilitado por Expte N° 54892-2002, libre de toda deuda y /o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en la misma dirección

Solicitante: Braenar S.R.L. (Gerente Horacio Tordoya)

EP 31
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011

Transferencia de Habilitación

Alejandro Niro y Alejandro Gerardo Niro con domicilio en la calle Victorino de la Plaza Nº 1579 Capital Federal, transfieren la habilitación municipal, a **Juana**

Clementina Dipasquale

. Rubro (604080) de playa de estacionamiento, ubicada en la calle Defensa Nº 355/57 Capital Federal. Capacidad máxima veinticinco (25), cocheras incluidas dos (2) para ciclomotor y/o motos. Superficie Total 753,70 m2. Transferida por expediente Nº 58032/1998. Reclamos de ley Victorino de la Plaza Nº 1579 Capital Federal.

Solicitante: Juana Clementina Dipasquale

EP 32
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011

Transferencia de Habilitación

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Almagro III S.R.L**. transfiere habilitación municipal del local sito en Yerbal Nº 2532 PB y pisos 1º, 2º, 3º CABA que funciona como “Garage Comercial” Expte. 41717/1988 superficie 3675,04m2 a **Kalvers S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

Solicitante: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 33
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Kalvers S.A**. transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Angel Gallardo Nº 121/35 PB y EP CABA que funciona como “Garage Comercial” Expte. 34584/1992 superficie 2191,68m2 a **Antonio González.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

Solicitante: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 34
Inicia: 28-1-2011 Vence: 3-2-2011

Transferencia de Habilitación

Fabiana Marisa Cosentino abogada tomo 52 folio 835 C.P.A.C.A.B.A. con oficinas en Benito Juárez 2844 CABA avisa que **Garage Gallardo S.A.C.I**. transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Ángel Gallardo Nº 121/35 PB y EP, CABA, que funciona como “Garage comercial” Expte. 34584/1992 superficie 2191,68m2 a **Kalvers S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Benito Juárez 2844 CABA.

Solicitante: Kalvers S.A (Representante Legal Fabiana Marisa Cosentino)

EP 35
Inicia: 28-1-2011 Vence:3-2-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, notifica a la ex -agente **Villacorta Zalazar, Mary, CUIL 27-18420888-1**, que por Resolución N° 2.061-MSGC/10 cesa como Enfermera, baja 14/11/09. Queda Ud. debidamente notificada.

José Lanes
Director

EO 218
Inicia: 2-2-2011 Vence: 4-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Notificación

La dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, notifica a la ex -agente **Montenegro, Cintia, CUIL 27-26861776-6**, de los términos de la Resolución N° 879-MSGC/10, la que en su Artículo 1º expresa: “Declárase cesante a partir del 1 de mayo de 2010, a la agente MONTENEGRO, Cintia, CUIL 27-26861776-6, Enfermera del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández”, del Ministerio de Salud, Partida 4022.0700.TA.03.290.332, conforme lo prescripto por los Artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.”
Se informa que, conforme los términos del art. 60 del Decreto N° 1.510/97, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, atento lo dispuesto por los artículos 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días respectivamente de notificado. Queda Ud. debidamente notificado.

José Lanes
Director

EO 219
Inicia: 2-2-2011 Vence: 4-2-2011

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Registro N° 378.233-MGEYA/10

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica a la agente **Marcela Llorca, CUIL 27-17110565-5**, que por Informe N° 208.674-SUBRH/10 de la Dirección Administración de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos "…se cumple en informar que, en cuanto a la incorporación de agentes contratados bajo la modalidad del Decreto 948/05 a la Planta Permanente, la misma ya se encuentra instrumentada mediante la Resolución Nº 268-SUBRH-2010, …En cuanto a la situación del agente ya mencionado en el epígrafe se cumple en informar que el mismo acredita los requisitos de admisibilidad necesarios de acuerdo a lo establecido en los Arts. 2 y 3 de la ya mencionada Resolución…Por lo expuesto se remite la presente a sus efectos.".

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 157
Inicia: 2-2-2011 Vence: 4-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Nota Nº 93.079-DGCEM/2011

Notifíquese a don **Walter Sebastián Fernández Cicco**, peticionante de la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 15 y 16, tablón 10, manzana 4, sección 9º del Cementerio de la Chacarita, que deberá presentarse ante la Dirección General de Cementerios dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de concluir con el expediente nº 46.135/07. Caso contrario se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 22 inciso e) apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto 1510/97, BOCBA Nº 310, archivándose el expediente antes mencionado.

Néstor J. Pan
Director General

EO 156
Inicia: 31-1-2011 Vence: 4-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576164-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Int. Francisco Rabanal 1899, Partida Matriz Nº 98052**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576164-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 170
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576219-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Int. Francisco Rabanal 1799, Partida Matriz Nº 98053**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576219-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 171
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576258-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Belén 330, Bogotá 4301/4329, Partida Matriz Nº 98184**, por medio del presente, para que en el plazo de

quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576258-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 172
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 1576304-MGEyA-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miraflores 2258, Partida Matriz Nº 98315**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1576304-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 173
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25348-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Biarritz 2234, Partida Matriz Nº 243683**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25348-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 174
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25379-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Asunción 2682, Partida Matriz Nº 256956**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25379-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 175
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25406-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Campana 2484/2486, Partida Matriz Nº 264011**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25406-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 176
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Exp. 25427-MGEyA-2011

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bahía Blanca 2248, Partida Matriz Nº 265503**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 25427-MGEyA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 177
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398134-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 4236, Partida Matriz Nº 357579**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1398134-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 163
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398170-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Dr. Ricardo Balbín 3553**, Partida Matriz Nº 376056, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones

caratuladas C.I. 1398170-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 164
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398198-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Quesada 4834, Partida Matriz Nº 347096**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1398198-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 165
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1398237-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cullen 4939/4943, Partida Matriz Nº 345822**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1398237-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 166
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1412243-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bahía Blanca 2128/2130, Partida Matriz Nº 265490**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1412243-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 167
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1412295-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juan A. García 5053/5055, Partida Matriz Nº 282667**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1412295-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 168
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1412424-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Leipzig 4932, Partida Matriz Nº 279868**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1412424-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 169
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 70705-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Cnel. Roca 6991, Partida Matriz Nº 70705**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 70705-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 158
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 98623-DGR-2007

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Cnel. Roca 6.969, Partida Matriz Nº 98623**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 98623-DGR-2007, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 159
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 98630-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Saladillo 5.975, Partida Matriz Nº 98630**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 98630-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 160
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 98631-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ferre 6950, Partida Matriz Nº 98631 (alta) 98622 y 98490 (bajas)**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 98631-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 161
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 326933-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Monroe 2584, Partida Matriz Nº 326933**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 326933-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 162
Inicia: 1-2-2011 Vence: 3-2-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación - Legajo 44334/10

Caratulado: “Santilli, Miguel Angel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas CP (p/ L2303)”

La Dra. Barcia Claudia, titular del Equipo “F” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 44334/10 caratulado “Santilli, Miguel Angel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas- CP (p/ L 2303) “, cita al Sr. **Santilli Miguel Angel**, titular del DNI 27.601.042, para que dentro de los tres (3) días de notificad comparezca a esta sede fiscal a los efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar al Juzgado interviniente que declare su rebeldía y disponga su inmediata captura.----------

Claudia Barcia
Fiscal

Sandra Mamia
Secretaria

OJ 13
Inicia: 27-1-2011 Vence: 2-2-2011